

MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA

**La respuesta del  
Sistema de Justicia  
Penal a la Violencia  
Sexual en Contra de  
Niñas, Niños y  
Adolescentes en  
Guatemala  
2013-2017**

Indicadores de práctica, proceso y resolución.



**IJM**



MISIÓN INTERNACIONAL DE JUSTICIA

**La respuesta del  
Sistema de Justicia  
Penal a la Violencia  
Sexual en Contra de  
Niñas, Niños y  
Adolescentes en  
Guatemala  
2013-2017**

Indicadores de práctica, proceso y resolución.



**IJM**

International Justice Mission © 2018  
11 calle 3-38, Zona 1.  
Ciudad de Guatemala, Guatemala.  
PBX: 2463-5550  
www.ijm.org, guatemala@ijm.org

*La respuesta del Sistema de Justicia Penal a la Violencia Sexual en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala 2013 - 2017.*

*Indicadores de práctica, proceso y resolución.*

Guatemala, junio 2018.

Contenidos: 1. Introducción y contexto; 2. Metodología; 3. Hallazgos clave, conclusiones y recomendaciones 4. Anexos.

## **Equipo del estudio**

### **Coordinadora del estudio**

Erin Payne, Gerente Regional de Programas, Latinoamérica

### **Metodología de recolección de datos y capacitación**

Rachael Jackson, Revisión de casos.

Julie Stricker, Entrevistas a actores clave.

María Luisa Calderón, Coordinadora del equipo consultor del estudio..

Erick Molina, Entrenamiento de metodología del equipo del estudio.

### **Equipo consultor de recolección de datos – incidencia ciudadana**

María Luisa Calderón, Coordinadora del equipo consultor del estudio y entrevistadora.

Fidel Arévalo, Investigador y entrevistador).

Patricia Secaida, Experta legal y supervisora de calidad de la información para la revisión de casos.

Ernesto Sanchez, Experto legal y supervisor de calidad de la información para la revisión de casos).

Silvia Chajón, Apuntador y codificador.

Alfonso Huerta, Apuntador y codificador.

Zotchil Alfaro, Coordinador del equipo revisor de casos.

Brenda Guillén, Revisor de casos.

Inga Cano, Revisor de casos.

Sandra Ramirez, Revisor de casos.

Alicia Lopez, Revisor de casos.

Karen Jaminez, Revisor de casos.

### **Equipo de Misión Internacional de Justicia de recolección de datos**

Jacobo Mazariegos, Director de diseño, monitoreo y evaluación del programa.

Luis Santizo, Gerente de monitoreo y evaluación.

Addy Galindo, Especialista de monitoreo y evaluación.

Karina Siguil, Especialista en inteligencia de información.

### **Análisis de datos y redacción de informe**

María Luisa Calderón, Proceso legal, metodología y análisis de entrevistas a actores clave.

Rachael Jackson, Metodología cuantitativa y análisis de la revisión de archivos de casos, recomendaciones para investigaciones futuras.

Erin Payne, Análisis de datos administrativos del Ministerio Público.

Lydia Granger, Análisis de entorno.

### **Directores de IJM Guatemala**

Brad Twedt, Director de oficina de campo.

Vinicio Zuquino, Director adjunto de oficina de campo.

Jessica Ortiz, Directora de reforma del sistema de justicia.

Jacobo Mazariegos, Director de diseño, monitoreo y evaluación del programa.

### **Consultores técnicos (oficinas centrales de Misión Internacional de Justicia, Washington, D.C., USA)**

Pablo Villeda, Vicepresidente de programas, Latinoamérica.

Julie Stricker, Directora de evaluación interna y aprendizaje.

Terence Fitzgerald, Vicepresidente de calidad de programas y medición.

**Agradecimientos a:** Ana Sierra, Juan Manuel Aquino, Stephany Espinosa, Sarah Brenden, y Lydia Granger

*Este estudio y su publicación fue llevado a cabo con financiamiento de Misión Internacional de Justicia, Washington, D.C.*

**Para citarse como:** *La respuesta del Sistema de Justicia Penal a la Violencia Sexual en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala 2013-2017. Indicadores de práctica, proceso y resolución (2018).*

## Agradecimientos

Hoy en día miles de niñas, niños y adolescentes (NNA) son víctimas de violencia sexual en Guatemala, sin embargo a través del arduo trabajo de funcionarios públicos dedicados y apasionados, la incidencia ha comenzado a cambiar. Hoy por hoy hay más perpetradores de delitos de violencia sexual pagando por sus crímenes, más sobrevivientes viendo una conclusión justa a sus casos y el sistema de justicia penal se ha convertido en un sistema más sensible a la experiencia sufrida por los sobrevivientes y sus familias. Misión Internacional de Justicia (IJM) Guatemala ha podido destacar estos cambios y también las áreas que aún necesitan mejorar, con la ayuda de personas que han hecho esfuerzos adicionales para apoyar la finalización de este estudio.

IJM Guatemala agradece a la Policía Nacional Civil (PNC), Ministerio Público (MP) y Organismo Judicial (OJ) en Guatemala, Alta Verapaz y Quetzaltenango, por abrirnos sus puertas. Agradecemos a los oficiales, secretarías y jueces de los tribunales en estos tres departamentos por apoyar al personal de IJM y al equipo del estudio durante el proceso de localización de los archivos de los casos analizados en este estudio. También agradece al personal del Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP) y del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ) por su contribución a este estudio.

Agradecemos a las muchas organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria que le abrieron sus puertas al personal de IJM y al equipo del estudio. Estas organizaciones han trabajado incansable y apasionadamente en coordinación con IJM para servir a los seres humanos más vulnerables de Guatemala, sus niñas, niños y adolescentes.

Como lo hicimos en el estudio de línea base 2012-2013, dedicamos de nuevo este informe a los NNA que como verdaderos héroes han tenido el valor de enfrentarse a gigantes. Sus historias han creado tanto la conciencia para entender el problema, como la motivación necesaria para luchar por justicia y paz en Guatemala. Con la ayuda de profesionales altruistas, estos valientes han derrotado la cultura del silencio, encontrándose ahora en la búsqueda de esperanza y justicia.

Esperamos que este informe sirva como una fuente de aliento a aquellos que han participado en la lucha por la justicia frente a la violencia sexual contra los NNA en Guatemala, y como un clamor para continuar el trabajo que aún queda por hacer.

*“El efecto de la justicia será la paz, y la labor de la justicia, reposo y seguridad para siempre.” (Isaías 32:17).*

# Tabla de contenido

<b>Acrónimos</b> .....	<b>vii</b>
<b>Glosario</b> .....	<b>x</b>
<b>Resumen ejecutivo</b> .....	<b>xvi</b>
<b>1. Introducción y entorno</b> .....	<b>1</b>
1.1. La agresión sexual y otras formas de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes en Guatemala .....	3
1.2. Marco normativo nacional e internacional de los Derechos Humanos (DDHH) de la niñez .....	5
1.3. El Sistema de Justicia Penal (SJP), el Proceso Penal (PP) y entidades clave del sistema penal de justicia en Guatemala .....	6
1.3.1. El sistema penal de justicia y El proceso penal .....	6
1.3.2. Ministerio Público (MP) .....	7
1.3.3. Organismo Judicial (OJ) .....	7
1.3.4. Policía Nacional Civil (PNC) .....	8
1.3.5. Otras instituciones dentro del SJP .....	8
1.4. Programa de respuesta y objetivos del estudio de IJM .....	9
1.4.1. Programa de respuesta de IJM .....	9
1.4.2. Objetivos del estudio de la línea final .....	10
1.5. Cronología del estudio de la línea final .....	11
<b>2. Metodología</b> .....	<b>13</b>
2.1. Análisis de datos administrativos de casos en el MP .....	15
2.1.1. Criterios para la selección de datos .....	15
2.1.2. Manejo y análisis de datos .....	15
2.1.3. Limitaciones .....	16
2.2. Revisión de Casos (RC) .....	17
2.2.1. Estrategia de muestreo .....	17
2.2.2. Métodos de recolección de datos .....	18
2.2.3. Manejo y análisis de datos .....	19
2.2.4. Limitaciones .....	20
2.3. Entrevistas a actores clave .....	21
2.3.1. Criterios de selección .....	21
2.3.2. Métodos de recolección de datos .....	22
2.3.3. Manejo y análisis de datos .....	23
2.3.4. Limitaciones .....	24
<b>3. Hallazgos clave</b> .....	<b>27</b>
3.1. Utilización de un enfoque centrado en la víctima .....	29
3.1.1. Mayor uso de espacios amigables a la víctima .....	30
3.1.2. Incremento en solicitudes de declaración testimonial como anticipo de prueba .....	32
3.1.3. Mejor conocimiento, actitudes y conductas sensibles a la víctima .....	33
3.1.4. Incremento en la presencia de querellantes adhesivos con víctimas NNA .....	34
3.1.5. Número de declaraciones y funcionarios ante quienes las víctimas se presentaron .....	35
3.1.6. Cambios en el enfoque a la imposición de prisión preventiva a los agresores .....	36
3.1.7. Otros hallazgos sobre sensibilidad hacia la víctima .....	38

3.2. Tasas de progresión de casos .....	39
3.2.1. Etapa de investigación preliminar .....	39
3.2.2. Acusación formal y etapa intermedia .....	43
3.2.3. Sentencia .....	45
3.2.4. Otros hallazgos sobre la progresión de los casos .....	48
3.3. Calidad de la investigación y persecución penal en casos de Violencia Sexual en Contra de Niñas, Niños y Adolescentes (VSCNNA) .....	50
3.3.1. Mejoras en la calidad de la investigación y persecución penal de casos de VSCNNA .....	50
3.3.2. El rol de las unidades, oficinas y tribunales especializados .....	52
3.4. Demografía de las víctimas y confianza en el SJP .....	54
3.4.1. Casos denunciados de violencia sexual y demografía de las víctimas .....	54
3.4.2. Percepción de actores clave de la confianza de la víctima en el SJP .....	58
3.5. Otros hallazgos .....	65
3.5.1. Prevalencia de VSCNNA .....	66
3.5.2. Diferencias departamentales .....	66
3.5.3. Percepción del desempeño del SJP .....	68
3.6. Conclusiones .....	69
3.7. Lecciones aprendidas y recomendaciones para investigaciones futuras .....	70
<b>4. Anexos .....</b>	<b>71</b>
4.1. Referencias bibliográficas .....	73
4.1.1. Publicaciones .....	73
4.1.2. Regulaciones internacionales .....	74
4.1.3. Regulaciones nacionales .....	74
4.2. Marco institucional de las entidades del SJP .....	74
4.2.1. Ministerio Público .....	74
4.2.2. Organismo Judicial .....	76
4.2.3. Policía Nacional Civil .....	80
4.2.4. Otras instituciones relevantes en el SJP .....	81
4.3. Marco normativo nacional e internacional de los DDHH de la niñez .....	82
4.4. Adaptación de las regulaciones guatemaltecas a los estándares de la Convención de los Derechos de Niño .....	82
4.5. Diagrama de flujo de las etapas comunes del PP .....	83
4.6. Acerca de la justicia especializada .....	84
4.6.1. Juzgados y tribunales penales para los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer .....	84
4.6.1.1. Sobre la competencia material de los juzgados de primera instancia y los tribunales de sentencia .....	85
4.6.1.2. Competencia procesal para los juzgados y tribunales de femicidio .....	86
4.6.2. Juzgados de la Niñez y Adolescencia .....	86
4.6.3. Salas de la corte de apelaciones con competencia para conocer casos de niñez y adolescencia victima .....	87
4.6.4. Corte Suprema de Justicia (CSJ) .....	88
4.7. Herramientas de recolección de datos .....	88
4.7.1. Guía maestra de entrevista con actores clave entrevistados .....	88
4.7.2. Instrumento de recolección de datos de la revisión de casos .....	89
4.7.3. Anexo para sindicados .....	93

# Índice de gráficas

- Gráfica 1** Métodos utilizados para recibir la declaración testimonial de la víctima
- Gráfica 2** Porcentaje de casos en los que se solicitó la declaración testimonial como anticipo de prueba, por departamento y a nivel nacional
- Gráfica 3** Porcentaje de casos en los que la declaración testimonial como anticipo de prueba fue solicitado y aceptado, en el área del proyecto
- Gráfica 4** Porcentaje de casos con un querellante adhesivo por tipo de querellante adhesivo
- Gráfica 5** Evaluación por expertos de víctimas NNA, por tipo
- Gráfica 6** Número de capturas en casos de VSCNNA, a nivel nacional y por departamento del área de estudio
- Gráfica 7** Porcentaje de denuncias de VSCNNA que permanecen en la etapa de investigación
- Gráfica 8** Tiempo transcurrido entre denuncia y captura (Datos de la RC)
- Gráfica 9** Número de acusaciones formales en casos de VSCNNA, a nivel nacional y por departamento del área de estudio
- Gráfica 10** Porcentaje de casos de VSCNNA que alcanzan la etapa de acusación formal
- Gráfica 11** Número de sentencias en casos de VSCNNA, a nivel nacional y por departamento del área de estudio
- Gráfica 12** Porcentaje de casos de VSCNNA que alcanzan una sentencia
- Gráfica 13** Tiempo transcurrido entre el acto introductorio (denuncia o prevención policíaca) y el auto de procesamiento
- Gráfica 14** Casos denunciados por el MP en los departamentos de Guatemala, Alta Verapaz, Quetzaltenango, Escuintla, todos los demás departamentos, y toda Guatemala, 2008-2012 y 2013-2017
- Gráfica 15** Porcentaje de casos denunciados totales recibidos por el SJP en los departamentos de Guatemala, Alta Verapaz, Quetzaltenango y todos los demás departamentos, 2013-2017.
- Gráfica 16** Número de adultos frente a número de víctimas NNA de violencia sexual, 2008-2012 vs. 2013-2017
- Gráfica 17 y 18** Porcentaje de víctimas de acuerdo con categoría de edad, 2008-2012 y 2013-2017
- Gráfica 19** Tiempo transcurrido entre el hecho de violencia sexual y la presentación de la denuncia
- Gráfica 20** Porcentaje de actores clave entrevistados de acuerdo con su percepción del nivel de confianza de las víctimas en el SJP
- Gráficas 21 y 22** Nivel de confianza de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)/ Organizaciones de Base Comunitaria (OBCs) en la respuesta del SJP a la VSCNNA y Percepción de nivel de confianza de víctimas en la respuesta del SJP a la VSCNNA, de acuerdo con ONGs/OBCs
- Gráfica 23** Incremento del nivel de confianza de ONGs –OBCs en el SJP en los últimos cinco años
- Gráfica 24** Nivel de confianza de Actores clave entrevistados en la respuesta del SJP a los casos de VSCNNA

# Índice de gráficas

<b>Tabla 1</b>	Hitos y fechas clave del estudio de línea final
<b>Tabla 2</b>	Casos elegibles vs. casos de muestra, por departamento
<b>Tabla 3</b>	Preguntas mayor porcentaje de datos faltantes no válidos
<b>Tabla 4</b>	Número de participantes en las entrevistas de actores clave por sector y departamento
<b>Tabla 5</b>	Número y porcentaje de sindicatos a quienes se les concedió medidas sustitutivas
<b>Tabla 6</b>	Debilidades en el cumplimiento de los requerimientos para la acusación formal en la línea base comparado con la línea final
<b>Tabla 7</b>	Desagregación de respuestas de actores clave entrevistados sobre su percepción del nivel de confianza de las víctimas/usuarios en el SJP
<b>Tabla 8</b>	Porcentaje de informantes clave que confían en la respuesta del SJP a la VSCNNA.
<b>Tabla 9</b>	Tabla comparativa de diferencias departamentales sobre el desempeño del SJP entre la Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.
<b>Tabla 10</b>	Porcentaje de funcionarios del SJP que opinan que la coordinación entre el MP y la PNC ha mejorado durante los últimos 5 años.
<b>ACE</b>	Actores Clave Entrevistados

# Acrónimos

<b>ADN</b>	Ácido Desoxirribonucleico
<b>CC</b>	Corte de Constitucionalidad
<b>CCTV</b>	Circuito Cerrado de Televisión
<b>CENADOJ</b>	Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial
<b>CIDEJ</b>	Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial
<b>CONAPREVI</b>	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las mujeres
<b>CPP</b>	Código Procesal Penal
<b>CPRG</b>	Constitución Política de la República de Guatemala
<b>DDHH</b>	Derechos Humanos
<b>DEIC</b>	División Especializada en Investigación Criminal
<b>DEMI</b>	Defensoría de la Mujer Indígena
<b>DENA</b>	Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia
<b>DIDS</b>	Departamento de Investigación de Delitos Sexuales
<b>ENCOVI</b>	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
<b>ENSMI</b>	Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil
<b>FDM</b>	Fiscalía de la Mujer
<b>FDN</b>	Fiscalía de la Niñez del Ministerio Público
<b>ICEFI</b>	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
<b>IJM</b>	International Justice Mission (Misión Internacional de Justicia)
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>INACIF</b>	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
<b>JPI</b>	Juzgado de Primera Instancia Penal
<b>LA</b>	Ley de Adopciones
<b>LVSETP</b>	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
<b>LFVCM</b>	Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer
<b>LGBTQ</b>	Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales y Queer
<b>LPINA</b>	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
<b>MAI</b>	Modelo de Atención Integral, Ministerio Público
<b>MINGOB</b>	Ministerio de Gobernación
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>NNA</b>	Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>OBC</b>	Organización de Base Comunitaria
<b>OAV</b>	Oficina de Atención a la Víctima, Ministerio Público

<b>OEA</b>	Organización de Estados Americanos
<b>OJ</b>	Organismo Judicial
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>ONU</b>	Organización de Naciones Unidas
<b>OSAR</b>	Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva
<b>PDH</b>	Procurador de los Derechos Humanos
<b>PGN</b>	Procuraduría General de la Nación
<b>PNC</b>	Policía Nacional Civil
<b>RC</b>	Revisión de Casos
<b>RENAS</b>	Registro Nacional de Agresores Sexuales
<b>SAI</b>	Sistema de Atención Integral
<b>SBS</b>	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
<b>SIADS</b>	Sistema de Indicadores para el Abordaje de Delitos Sexuales
<b>SICOMP</b>	Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público
<b>SJP</b>	Sistema de Justicia Penal
<b>SPJ</b>	Sistema Penal de Justicia
<b>SVET</b>	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, Vicepresidencia de la República
<b>TCC</b>	Trabajo Colaborativo de Casos
<b>TE</b>	Transformación Estructural
<b>UDI</b>	Unidad de Investigación, Ministerio Público
<b>UDT</b>	Unidad de Decisión Temprana, Ministerio Público
<b>UL</b>	Unidad de Litigio, Ministerio Público
<b>UNICAP</b>	Unidad de Capacitación, Ministerio Público
<b>UNICEF</b>	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
<b>VSCNNA</b>	Violencia Sexual Contra Niñas, Niños y Adolescentes

# Glosario

## **Acción penal**

Facultad constitucional otorgada al Fiscal General de la República para perseguir penalmente a una persona, ejerciendo actos de investigación y promoción de procesos penales ante los órganos jurisdiccionales competentes que busca la averiguación de la verdad, el procesamiento del acusado y el pronunciamiento de una sentencia que determine su culpabilidad y de ser procedente las penas correspondientes.

## **Actores clave entrevistados**

Son personas cuya institución u organización trabaja en las áreas geográficas que abarca el proyecto de IJM y que tienen una responsabilidad o involucramiento cercano de trabajo con el tema de violencia sexual. Proviene de cinco sectores de interés, (MP, PNC-DEIC-DIDS, OJ, Servicios Sociales del Gobierno, otras agencias gubernamentales pertinentes, y ONGs/OBCs), y fueron elegidos por sus conocimientos, experiencias y puntos de vista del tema. Las entrevistas con los actores clave fueron anónimas y realizadas posteriormente a obtener un consentimiento informado.

## **Actos Introdutorios**

Todo acto a través del cual la autoridad competente es informada de la posible comisión de un delito, identificando a una persona como posible responsable. Los tipos de actos introductorios incluyen: a) la denuncia de la víctima; b) la querrela c) la prevención policial y, extraordinariamente; d) conocimiento de oficio.

## **Acusación**

El documento formal de cargos presentado por el fiscal que detalla específicamente la identidad del acusado y la naturaleza, grado y elementos del supuesto delito. La presentación de este documento se fundamenta en la firme convicción del fiscal que el sospechoso es culpable de haber cometido una acción criminal, y se presenta con el objetivo de aplicar una sanción apropiada de acuerdo a la ley. Este documento es presentado al tribunal al final de la etapa preparatoria.

## **Agresión sexual**

De acuerdo con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la agresión sexual es definida como: “cuando un agresor fuerce a otra persona, con violencia física o psicológica, a realizar actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación”.

La agresión sexual será sancionada con prisión de cinco a ocho años y siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando no medie evidencia física o psicológica. (Artículo 29, que adiciona el Art. 173 Bis del Código Penal).

---

<b>Apelación</b>	Recurso judicial o impugnación que inicia con una petición de una de las partes en el caso penal alegando un error legal o de procedimiento cometido por un tribunal menor sobre una orden, hallazgo o fallo, y requiriendo la revisión de la decisión por parte de un tribunal superior.
<b>Auto de procesamiento</b>	Decisión judicial que vincula a las personas a un proceso penal por una serie de hechos específicos fundamentados en una investigación sometida a control judicial. Previo a emitir esta decisión, el tribunal debe escuchar al sindicado y valorar la argumentación presentada por las partes involucradas conforme al artículo 13 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG).
<b>Aprehensión o detención</b>	La acción a través de la cual una persona legalmente libre es puesta a disposición de un juez penal por la posible comisión de un delito. Una persona puede ser puesta bajo custodia después de la emisión de una orden de aprehensión por parte de un juez penal o cuando el perpetrador sea observado de forma flagrante por un agente de PNC o cualquier ciudadano en la comisión del hecho o inmediatamente después del mismo.
<b>Declaración testimonial como anticipo de prueba</b>	Declaración testimonial brindada previo a la sustanciación del juicio que por circunstancias propias de los testigos se consideran definitivas e irrepetibles. Se asume que esta evidencia será difícil de presentar en un juicio oral posterior debido a la existencia de un obstáculo o limitación y debería ser por tanto recolectada en la preparación anterior al juicio.
<b>Delito sexual</b>	Un hecho ilegal cometido en contra de una persona de cualquier edad o sexo, sin consentimiento válido, que involucre actos sexuales o móviles sexuales como violación, abuso, exposición o producción de pornografía infantil o la posesión o transmisión ilegal de imágenes o medios mostrando un delito sexual.

---

<b>Denuncia</b>	Acto procesal introductorio a través del cual, cualquier persona, ya sea verbalmente o por escrito, informa a la autoridad correspondiente, MP, PNC o el juzgado competente, de acciones que podrían constituirse en delito y ser sujetas a persecución penal. Una denuncia requiere, generalmente, la identificación de por lo menos una víctima o un presunto agresor.
<b>Departamento</b>	Una de las 22 entidades geográficas en las que está dividida la República de Guatemala. Los departamentos son subdivisiones políticas y administrativas de primer orden. Cada departamento está subdividido en municipios y uno de ellos es la cabecera.
<b>Dictamen pericial</b>	Medio de prueba que consiste en la evaluación y opinión de un experto en un tema relevante relacionado al proceso penal. El experto presenta un informe, sujeto a lo que establece la ley, y el juez lo utilizará para resolver de la mejor manera un aspecto del caso que requiera conocimiento científico o técnico especializado, pudiendo interrogar al experto en juicio.
<b>Etapas de ejecución</b>	Momento procesal en el cual se cumple la decisión establecida en sentencia firme, durante la cual se verifica el cumplimiento de la pena impuesta a la persona declarada culpable.
<b>Etapas de investigación preliminar</b>	Momento procesal previo a las etapas judiciales en el que la fiscalía lleva a cabo la investigación y recolección de evidencia que permita lograr la averiguación de la verdad, la comisión de un hecho y la participación de las personas en el mismo.
<b>Etapas preparatorias</b>	Momento procesal comprendido entre el auto de procesamiento y la presentación del acto conclusivo, en el cual el fiscal continúa recolectando medios de investigación, en especial aquellas que requieren control por parte de un juez, así como la evidencia relevante para la tesis de la defensa.
<b>Etapas intermedias (Etapas pre-juicio/audiencia)</b>	Momento procesal comprendido entre la finalización de la investigación y el inicio del juicio, cuyo objetivo es que un juez determine si existe evidencia suficiente que sostenga la tesis acusatoria de culpabilidad y que el caso sea sometido a un juicio oral. Durante esta etapa, el tribunal también decidirá sobre otras peticiones, para

desestimar o aplicar medidas desjudicializadoras que conlleven resoluciones alternativas, así como establecer que evidencia es admitida en el juicio como prueba conforme a su pertinencia, idoneidad y legalidad.

---

<b>De oficio</b>	<p>Impulso procesal de los delitos de acción pública, en virtud del cual son perseguibles penalmente en representación del gobierno, sin requerimiento de un ente privado, más allá del reporte inicial.</p> <p>El Código Procesal Penal guatemalteco establece que los delitos de VSCNNA son de interés público. Esto significa que solamente pueden ser perseguidos penalmente por un Fiscal, con la participación de partes interesadas a quienes se les permite comparecer como querellantes adhesivos. El retiro del impulso de la víctima o la persona que reportó el delito no vincula a la fiscalía a abstenerse de investigar o perseguir penalmente.</p>
<b>Juez de paz</b>	<p>Funcionario judicial con poder jurisdiccional de menor rango, cuya competencia le permite conocer asuntos civiles de menor cuantía y asuntos penales cuya pena máxima establecida en la ley no excede de cinco años de prisión.</p>
<b>Juicio oral o debate oral y público</b>	<p>Momento procesal en el cual se discute la acusación admitida en contra del sindicado, se recibe y presenta la prueba frente a un juez o tribunal de sentencia, se emiten las conclusiones correspondientes y se finaliza con el pronunciamiento de una sentencia la cual establece las decisiones judiciales a nivel penal y de reparación digna, conforme a las normas establecidas en la ley. Contra la sentencia dictada como consecuencia del juicio oral, las partes podrán presentar el recurso de apelación especial.</p>
<b>Niño o niña</b>	<p>Ser humano desde el momento de su nacimiento hasta que alcanza los 18 años de edad.</p>
<b>Perpetrador</b>	<p>Persona que realiza un acto dañino, inmoral o ilegal.</p>
<b>Presunto agresor</b>	<p>Una persona señalada de cometer un delito, pero que aún no ha sido condenada.</p>
<b>Querellante adhesivo</b>	<p>Toda persona individual o jurídica que sufre un agravio como consecuencia de la comisión del hecho criminal, que se une al proceso emprendido por la fiscalía como un acusador adicional, independiente y autónomo.</p>

## **Resoluciones alternativas para procedimientos penales**

Resoluciones aplicables a imputaciones penales que concluyen casos de menor trascendencia, para asegurar que solamente los casos serios, o casos con un asunto penalmente accionable son juzgados. Las resoluciones pueden ser a través de la remoción de los procedimientos formales o a través de procesos alternativos. Esto es también una manera de priorizar los casos en los tribunales con base en la seriedad de la ofensa. Las resoluciones alternativas permisibles incluyen:

- Criterio de oportunidad
- Suspensión condicional de la persecución penal
- Procedimiento abreviado
- Suspensión del procedimiento
- Archivo del caso

---

### **Sentencia**

Decisión judicial que pone fin al proceso en la cual el juez o tribunal establece la responsabilidad penal de una persona y la pena a imponer conforme a las pruebas presentadas en juicio que establezcan su participación en un hecho señalado como delito por la ley.

---

### **Sentencia firme**

Decisión judicial con autoridad de cosa juzgada que no puede ser sometida a ningún recurso o revisión posterior.

---

### **Sindicado**

Una persona individual que ha sido formalmente acusada de cometer un delito, con base en evidencia presentada por un fiscal.

---

### **Sistema de Justicia Penal**

Conjunto de instituciones públicas que persiguen la prevención del delito, la investigación, persecución, defensa y enjuiciamiento de las personas acusadas de un delito, con énfasis en la protección de los derechos fundamentales de las personas y el respeto al debido proceso. Para propósitos de este estudio, el SJP en Guatemala incluye a la PNC, MP y OJ. (Adicionalmente involucra al Instituto de la Defensa Pública Penal y la Dirección General del Sistema penitenciario).

---

### **Sobreseimiento**

Decisión judicial dictada por el juez de primera instancia, llevada a cabo antes del juicio, que finaliza la persecución y el proceso penal contra un sindicado con base en la falta de evidencia de elementos de investigación suficientes para sustentar una acusación o la determinación de condiciones que impiden la aplicación de una pena como la inimputabilidad, causas de justificación o causas de inculpabilidad. El sobreseimiento es apelable, y sólo cuando exista falta de certeza en la investigación, la fiscalía podrá reiniciar el proceso con nuevas evidencias.

## Testigo

Persona individual que presenta su declaración sobre lo que ha visto o escuchado, bajo juramento de decir la verdad ante la fiscalía y el órgano jurisdiccional.

---

## Víctima

Persona individual que ha sufrido daño como consecuencia de una acción u omisión, que es clasificada como delito y que es sancionado por la legislación penal.

De acuerdo con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, “se entenderá por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.” (Art. 10)

---

## Violación

De acuerdo con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, violación es definida como: “el uso de violencia física o psicológica contra otra persona para tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma.” La violación tiene una pena de prisión que oscila entre los 8 y los 12 años, y se cometerá siempre que la víctima sea menor de catorce años o se encuentre incapacitada volitiva o cognitivamente, aun sin mediar violencia. (Artículo 28, reformando el Art. 173 del Código Penal).

---

## Violencia sexual

Cualquier tipo de actividad sexual que involucre la participación de una persona sin su consentimiento o que sea de carácter ilegal. La falta de consentimiento puede darse a través de la fuerza, amenaza de uso de fuerza, engaño, manipulación o aprovechamiento de cualquier circunstancia que disminuya las capacidades volitivas y cognitivas de la víctima, ya sea voluntaria o involuntaria, causada por la víctima, por el presunto agresor o por tercera persona.

# Resumen ejecutivo

Este estudio analiza el desempeño del SJP en Guatemala en casos de violencia sexual en contra de la niñez y adolescencia, y donde es apropiado, hacer una comparación entre los hallazgos de línea final entre 2013-2017 y los hallazgos del estudio de línea base entre 2008-2012, llevado a cabo en 2012-2013. El objetivo principal de este estudio es entender cómo ha cambiado el desempeño del SJP en Guatemala durante los últimos cinco años, reconocer las mejoras, y contribuir a los esfuerzos del SJP de mejorar la respuesta del sistema a los casos de violencia sexual en contra de NNA.

Este estudio utiliza informes de la base de datos del SICOMP del 2013 al 2017. Estos informes incluyen información acerca de la cantidad de casos reportados al MP donde incluye acusaciones, sentencias, declaraciones testimoniales tomadas como prueba anticipada, víctimas, y el estado de los casos a nivel nacional. Además, el estudio evaluó el funcionamiento del SJP durante la persecución penal de casos de violencia sexual contra NNA entre julio 2016 y junio 2017, con una muestra de 158 casos actualmente en etapa de juicio en los departamentos de Quetzaltenango, Guatemala y Alta Verapaz. Estos tres departamentos fueron objeto de estudio durante la línea base y están dentro del área del proyecto de IJM.

Además de los datos cuantitativos provistos por SICOMP y los expedientes de casos abiertos, se entrevistó a 58 actores clave, incluyendo operadores del SJP que intervienen en casos de violencia sexual contra NNA, actores clave entrevistados de organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria. Estas entrevistas capturaron su perspectiva en cuanto al desempeño, la coordinación y el nivel de confianza en el SJP, el trato a las víctimas de violencia sexual y su percepción sobre la prevalencia de la VSCNNA.

Los hallazgos del enfoque de métodos mixtos demuestran que durante los últimos cinco años ha habido cambios en la respuesta del SJP de Guatemala hacia los casos de VSCNNA, la percepción pública del SJP y el número de víctimas denunciando casos. El estudio encontró que las víctimas presentan más denuncias de violencia sexual dentro del sistema de justicia penal que hace cinco años. Al comparar los datos del estudio de línea base con el de línea final, hubo un incremento de 136% en el número de casos reportados de VSCNNA, y un 87% de actores clave entrevistados creyeron que la cantidad de reportes de casos de VSCNNA se ha incrementado en los últimos cinco años. Muchos atribuyeron el incremento de reportes a la mayor prevalencia de una cultura de denuncia y la mayor información disponible para las víctimas y sus familias. A pesar del incremento de casos reportados que se recogen en los reportes estadísticos, los funcionarios del SJP y los actores clave de ONGs percibieron que las víctimas y otros usuarios del SJP tienen un nivel variable de confianza en el SJP de Guatemala.

Con relación al enfoque centrado en víctimas, el SJP incrementó sustancialmente la utilización de prácticas sensibles hacia las víctimas al momento de recabar su declaración testimonial. Mientras que el uso de espacios amigables para las víctimas para la toma de su declaración testimonial era poco común en la línea base (30% de los casos), fue casi universal en la línea final (98% de los casos). El crecimiento más grande fue visto en la utilización de Cámaras Gesell, lo cual era inexistente (cero casos) en la línea base, pero común (77% de los casos) en la línea final. Los fiscales solicitaron la utilización de la declaración testimonial como prueba anticipada 2.7 veces más a menudo en la línea final que en la línea base, y los jueces aceptaron esa petición 4.7 más veces. Debido a esto, en la línea final las víctimas NNA testificaron frente a un juez o tribunal en el 14% de los casos, mientras que en la línea base ocurrió en el 68% de los casos. Esto significa que ahora, gracias al incremento de las declaraciones en prueba anticipada, las víctimas NNA comparecen a testificar en el tribunal 4.9 veces menos que antes. Además, los mismos funcionarios del SJP están más conscientes y sensibles a las necesidades singulares de las víctimas. Sin embargo, aún hay espacio de mejora en la utilización de los enfoques centrados en la víctima, especialmente en cuanto al número de veces y de personas ante quienes se requiere que las víctimas compartan su declaración testimonial, y la manera en que las víctimas y sus familias son protegidas durante el proceso penal.

Examinando el producto del trabajo de casos y la progresión de los casos del SJP, ha habido algunos avances significativos en la progresión de los casos, pero también en áreas con pocos cambios. Durante la vida del proyecto, hubo un cambio mínimo en el ritmo al que los casos avanzaban dentro del proceso penal. A nivel nacional, un porcentaje más alto de casos de VSCNNA se estancó en la fase de investigación en la línea final (77.5%) que en la línea base (69.1%). Hubo un cambio mínimo en la mediana del tiempo de captura por casos de VSCNNA entre la línea base (74 días) y la línea final (83 días). El porcentaje de denuncias de VSCNNA que alcanzaron acusación formal se incrementó sólo moderadamente entre la línea base (9.8%) y la línea final (10.8%). Finalmente, el porcentaje de denuncias de VSCNNA que alcanzaron una sentencia se incrementó sólo moderadamente entre la línea base (6.3%) y la línea final (7.5%), mientras que la mediana del tiempo entre denuncia y la captura se incrementó en más de 7 meses; actores clave entrevistados reportaron que la acumulación de trabajo heredada de los tribunales especializados fue la razón principal de los atrasos.

Aunque la tasa de progresión de casos no ha cambiado significativamente durante los últimos años en toda Guatemala, el volumen de capturas, acusaciones y sentencias de casos del sistema de justicia penal sí se ha incrementado. Comparado con la línea base, el número de capturas se incrementó en 172% (1,068 en línea base contra 2,900 en línea final), el número de acusaciones se incrementó en 157% (1,560 en línea base contra 4,002 en línea final), y el número de condenas se incrementó en 197% (980 en línea base contra 2,912 en línea final). Estos incrementos en porcentaje son mayores que el incremento en el porcentaje de casos reportados (136%) para el mismo período de tiempo.

El SJP ha mejorado la calidad de las investigaciones y la persecución penal de la VSCNNA. En la línea final, 80% de las acusaciones formales cumplieron con todos los requerimientos del Artículo 332 Bis del CPP, comparado con 28% en la línea base. Aunque muchos funcionarios del SJP aún ven áreas en necesidad de mejora, la mayoría afirmó que creen que la calidad de las investigaciones y la persecución penal ha mejorado en los últimos años, y que confían en

los agentes del Departamento de Investigación de Delitos Sexuales (DIDS), para investigar de manera adecuada los casos de VSCNNA. La creación de unidades y oficinas especializadas dentro del SJP ha mejorado el profesionalismo de sus oficiales y la calidad de las investigaciones y la persecución penal de los casos de VSCNNA. Estos roles especializados de las oficinas de la fiscalía y las unidades del DIDS son el principal factor detrás de cualquier mejora durante los últimos cinco años, e inclusive, los actores clave entrevistados citaron la especialización como la razón del incremento en la sensibilización hacia las víctimas y un mayor número de los resultados del trabajo de casos, como capturas, acusaciones y sentencias.

Además, la mayoría (71%) de actores clave entrevistados percibieron que la prevalencia de la violencia sexual contra la niñez se ha mantenido igual o se ha incrementado durante los últimos cinco años. De los actores clave entrevistados del MP y DIDS, el 87% creyó que la coordinación entre las dos instituciones ha mejorado y el nivel general de confianza positiva en el SJP de parte de estos actores clave entrevistados ha mejorado.

Para entender las causas de los cambios observados en la respuesta del SJP a los casos de VSCNNA es necesario realizar una investigación adicional. Se necesita investigación adicional para entender si los cambios en el SJP afectan, o cómo afectan la prevalencia de VSCNNA. La mayoría de los actores clave entrevistados reportaron creer que esta había permanecido igual o se había incrementado, pero muchos mezclaron el número de reportes con prevalencia, y dado que este es un crimen oculto, nadie sabe cual es la verdadera prevalencia. Finalmente, sería interesante, en estudios futuros, entrevistar a miembros del público en general, sobrevivientes de VSCNNA o sus representantes legales que hayan pasado por el proceso legal, y agresores condenados por crímenes de VSCNNA, para evaluar su confianza y sus percepciones, acerca del SJP guatemalteco.



1

---

Introducción y entorno



IJM



# 1. Introducción y entorno

## 1.1. La agresión sexual y otras formas de violencia en contra de NNA en Guatemala

Históricamente, Guatemala se ha caracterizado por grandes desigualdades políticas, económicas y sociales que han dejado a grandes sectores de la población sin acceso a educación, justicia, y oportunidades de desarrollo económico y haciéndolos más vulnerables ante la pobreza y la violencia. Además, Guatemala es uno de los países con más violencia en el mundo, e históricamente sus instituciones han tenido un bajo nivel de efectividad, particularmente en el sector justicia<sup>1</sup>. La impunidad ha sido algo común, y como resultado, los agresores no han tenido freno y muchas víctimas de violencia no reciben justicia. La niñez en Guatemala no está excluida de esta realidad, y dentro de la población marginada se encuentran frecuentemente entre los más afectados y vulnerables.

La niñez enfrenta muchas formas de violencia en Guatemala. De acuerdo con el Departamento de Estado de los Estados Unidos, los niños y niñas que viven en las calles de Guatemala a menudo han abandonado sus hogares debido al abuso sexual u otras formas de violencia<sup>2</sup>. El incremento de la violencia de pandillas ha afectado a las niñas, niños y adolescentes, quienes se convierten en blancos en las comunidades con alta incidencia de pobreza y violencia. Cumplir las demandas de los líderes pandilleros es algo no negociable, y estos niños y niñas son vistos como algo descartable. En consecuencia, los niños y niñas en las pandillas sufren a menudo violencia, incluyendo abuso y violencia de tipo sexual. Entre enero y marzo 2016, se reportaron 74 muertes violentas de personas menores de dieciocho años en Guatemala, lo cual es un incremento significativo comparado con el año anterior<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/national\\_activities/informe\\_estadistico\\_violencia\\_guatemala.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/national_activities/informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf)

<sup>2</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, Informe de Derechos Humanos sobre Guatemala, p. 23

<sup>3</sup> Departamento de Estado de los Estados Unidos, Buró de Democracia, Derechos Humanos y Empleo, "Informe 2016 sobre Derechos Humanos en Guatemala," abril 2017, p. 23.

La violencia sexual contra las NNA es un problema que no distingue entre clases sociales, cultura, nivel educativo o estatus económico, y en Guatemala ha sido algo común<sup>4</sup>. Un informe del año 2013 del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) de Guatemala encontró que el 89% de los casos de violencia sexual fueron cometidos por alguien dentro de la familia<sup>5</sup>. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas (SVET) citó en el 2016 que alrededor del 80% de los casos de violencia sexual contra la niñez fueron cometidos por alguien dentro del núcleo familiar<sup>6</sup>. Este mismo informe indicó que en el 2015, de los 7,800 casos de violencia sexual atendidos por expertos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), 65% de las víctimas fueron menores de dieciocho años de edad<sup>7</sup>.

El informe del PDH cita también algunas mejoras e incrementos en la respuesta del SJP en Guatemala a los casos de violencia sexual. De acuerdo con información provista por el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial (CIDEJ) del OJ, el volumen de casos se ha incrementado en los últimos dos años. Para septiembre 2015, los tribunales habían escuchado ya más casos con delitos conforme a la calificación contenida en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (LVSETP) que durante todo el 2014. En 2015, los tribunales emitieron el mayor número de condenas anuales por estos delitos en comparación con los últimos cinco años<sup>8</sup>. El Procurador recomendó que el MP mejore la coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación (MINGOB) e INACIF para casos de violencia sexual, que continúe mejorando el registro de información sobre casos de violencia sexual para incrementar la visibilidad de estos delitos, y que se amplíe la presencia del MP en lugares como hospitales nacionales para atender mejor a las víctimas de violencia sexual<sup>9</sup>.

Adicionalmente, es muy difícil cuantificar la violencia sexual contra los NNA. Las víctimas menores de dieciocho años son a menudo sometidas a presiones familiares y culturales para permanecer en silencio; como resultado, los verdaderos números de prevalencia son probablemente más altos que los que se registran en las estadísticas oficiales y otras organizaciones. De acuerdo al Informe Nacional sobre Violencia Sexual de la SVET, por cada denuncia reportada, existen al menos cinco que permanecen en silencio<sup>10</sup>.

---

<sup>4</sup>Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, "Informe anual UNICEF 2016, Guatemala," [https://www.unicef.org/about/annualreport/files/Guatemala\\_2016\\_COAR.pdf](https://www.unicef.org/about/annualreport/files/Guatemala_2016_COAR.pdf).

<sup>5</sup>Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, "Informe temático: Análisis de la situación de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala 2011 – 2013," Octubre 2013, pg. 32.

<sup>6</sup>Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, "Informe anual circunstanciado: Situación de los derechos humanos y memoria de labores, 2016," 2017.

<sup>7</sup>Más específicamente, 39% de las víctimas fueron adolescentes, 16% estaban entre 7-12 años de edad, y 10% tenían 6 años de edad o menos. Y, dentro del país, los cuatro departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Escuintla y Alta Verapaz tuvieron el número más alto de casos de violencia sexual. Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, "Informe anual circunstanciado: Situación de los derechos humanos y memoria de labores, 2015," 2016, pg. 28.

<sup>8</sup>PDH, "Informe anual, 2015."

<sup>9</sup>PDH, "Informe anual, 2015."

<sup>10</sup>Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, "Informe nacional en materia de violencia sexual, Año 2014," Enero 2015, p. 8.

## 1.2. Marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de la niñez<sup>11</sup>.

Guatemala es miembro fundador de la Organización Naciones Unidas (ONU) y parte de todos los tratados y normas de derechos humanos regionales e internacionales. Guatemala reconoce al niño y a la niña como un ser humano con el derecho a desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente, con libertad y dignidad. El derecho de la niñez a recibir protección especial para su desarrollo físico, mental y social; el derecho a ser los primeros en recibir ayuda bajo cualquier circunstancia, y el derecho de protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación son reconocidos por Guatemala dentro de este marco jurídico internacional<sup>12</sup>.

Guatemala ha desarrollado su propia legislación nacional para los derechos humanos de la niñez en las siguientes instancias.

- a) Disposiciones constitucionales reconociendo la igualdad de todos los niños ante la ley (Artículo 50) y prohibiendo el empleo de niños menores de 14 años de edad (Artículo 102);
- b) Creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA) (2003);
- c) Adaptación de las leyes nacionales guatemaltecas para adherirse a estándares internacionales, incluyendo la LPINA (2003); Ley de Adopciones (LA) (2007), y la SVSETP (2009);
- d) Creación del Sistema de Alerta Alba-Keneth, que activa y regula los sistemas de protección para localizar, recuperar y proteger a los niños de la desaparición (2010);
- e) Aprobación de la Instrucción General No. 2-2013 para la atención y persecución penal de crímenes cometidos en contra de la niñez y adolescencia (2013);

---

<sup>11</sup>Véase Anexo 4.3 para más información sobre el desarrollo del marco normativo nacional e internacional en Guatemala.

<sup>12</sup>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos combinados quinto y sexto de Guatemala," 28 de febrero de 2018.

- f) Publicación del Acuerdo No. 16-2013 de la CSJ, que aprueba el Protocolo para escuchar la declaración testimonial de NNA víctimas y/o testigos dentro del proceso penal (2013);
- g) Reformas al Código Civil para prohibir el matrimonio para NNA (2015);
- h) Creación de la Fiscalía de Sección y Delitos contra la Niñez y Adolescencia para manejar casos de violencia en contra de NNA (2016)<sup>13</sup>.
- i) Creación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) de consulta obligatoria previo a realizar labores relacionadas con personas menores de dieciocho años de edad (2017)<sup>14</sup>.

### 1.3. El Sistema de Justicia Penal (SJP), el Proceso Penal (PP) y entidades clave del Sistema Penal de Justicia (SPJ) en Guatemala

#### 1.3.1 El SPJ y el PP

El SJP en Guatemala ha funcionado por 24 años como un “sistema acusatorio”; Dentro del cual el MP maneja las investigaciones criminales y el OJ escucha los argumentos orales y decide sobre los requerimientos de las partes de acuerdo a la evidencia presentada y a la ley.

El proceso penal en Guatemala se desarrolla de la siguiente manera:

- Actos introductorios e investigación preliminar
- Etapa preparatoria/de investigación
- Etapa intermedia
- Etapa de juicio
- Etapa de impugnaciones
- Etapa de ejecución

Durante todo este proceso, la víctima tiene derecho a estar informado/a acerca de sus derechos, a dar una opinión sobre las decisiones legales, a participar en las audiencias, y a intervenir en el proceso. Tanto el sindicado como la víctima tienen garantizados los mismos derechos y oportunidades. Los derechos de la víctima que hayan sido afectados por el crimen deben ser restaurados y debe ofrecerse el apoyo disponible para la reinserción social. Si el acusado es condenado, la víctima tiene el derecho a ser reparada por daños y pérdidas derivados de los delitos, en una audiencia de reparación digna.

<sup>13</sup>Departamento de Estado de los Estados Unidos, Buró de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, “Informe 2016 de Derechos Humanos en Guatemala,” Abril 2017, p. 21.

<sup>14</sup>5178 Ley del Registro Nacional de Agresores Sexuales y Banco de Datos Genéticos para uso Forense.

### 1.3.2. Ministerio Público (MP)

El MP es una entidad autónoma, establecida en la CPRG, que sirve como un auxiliar de la administración pública y los tribunales de justicia. Sus funciones son asegurar el cumplimiento de la ley, promover la persecución pública penal, y liderar la investigación de delitos de acción pública. El MP no está subordinado a ninguno de los organismos del Estado y como tal, disfruta autonomía en su supervisión financiera, presupuestaria y funcional. El jefe del MP es el fiscal general de la República<sup>15</sup>, quien es designado por el presidente. La estructura del MP incluye los siguientes órganos: 1) fiscal general, 2) fiscales regionales, 3) fiscales de distrito y de sección, 4) fiscales de distrito adjunto y fiscales de sección adjunto, 5) agentes fiscales, y 6) auxiliares fiscales.

Los fiscales lideran la investigación de los casos penales, formulan las acusaciones formales y participan en las audiencias y juicios orales. Pueden también solicitar la desestimación, el cierre provisional y el archivo de los casos ante las autoridades judiciales competentes.

#### Modelo de Atención Integral (MAI)

En 2011, la fiscal general aprobó la organización, así como las funciones y regulaciones de la Oficina de Asuntos de la Mujer, también organizó la oficina en unidades especializadas. Estas unidades especializadas aseguran que las víctimas reciban asistencia oportuna durante todo el proceso penal. Esas unidades deben trabajar de la mano con el MAI para apoyar a las víctimas de agresión sexual y violencia contra la mujer. El MAI sirve como un centro para optimizar la fase inicial del apoyo y cuidado a las víctimas, así como la gestión y coordinación de la investigación y la persecución penal dentro de las primeras 24 horas de presentada la denuncia. El centro opera las 24 horas al día y fue creado para proveer una respuesta inmediata a las víctimas de delitos cometidos en contra de la mujer y la niñez. En el 2017, había 17 oficinas del MAI a nivel nacional, así como presencia nacional de la Oficina de Atención a la Víctima (OAV).

#### Fiscalía de la Niñez (FDN)

La FDN fue creada por el Consejo del MP a través del decreto No. 18-2016 e inició funciones en junio de 2016 en el departamento de Guatemala. Las funciones principales de esta oficina son proveer cuidados integrales a los niños y adolescentes que son víctimas de un delito, incluyendo la recepción y gestión de denuncias de víctimas menores de dieciocho años de edad; liderar los procesos de investigación; y priorizar la provisión de atención psicológica a las víctimas.

### 1.3.3. Organismo Judicial OJ

El OJ es uno de los organismos del Estado, es independiente económicamente y tiene la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado a través de los diversos tribunales establecidos en la ley. Los jueces son independientes de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones, así como de otros jueces dentro del mismo rango. Los magistrados de la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones no pueden instruir a

---

<sup>15</sup>O Fiscal General

los jueces sobre cómo debe interpretarse la ley o cómo debe resolverse un caso concreto, salvo cuando se trate de las sentencias de apelación y casación.

#### 1.3.4. Policía Nacional Civil (PNC)

La PNC es la institución a cargo de la protección de la vida, la protección física, seguridad y los bienes de las personas. También protege el libre ejercicio de los derechos y la libertad; previene, investiga y combate el crimen, preservando el orden público y la seguridad. La PNC lleva a cabo tareas de investigación dentro del proceso penal bajo la dirección del MP. Las órdenes de captura son autorizadas por un juez y ejecutadas por la PNC.

Dentro de su estructura organizacional cuenta con la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC). Dentro de esta división existen departamentos especializados que se enfocan en investigar diferentes delitos; uno de estos es el Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales (DIDS) el cual es un órgano profesional, técnico y científico a cargo de conducir la investigación criminal de los delitos contra la libertad y la integridad sexual de niños, niñas, adolescentes y adultos. Adicionalmente, la PNC cuenta con un Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia (DENA), que lleva a cabo las tareas estipuladas en el Artículo 96 de la LPINA. Su objetivo principal es ser la entidad a cargo de capacitar a los oficiales de policía acerca de los derechos de la niñez.

#### 1.3.5 Otras instituciones dentro del SJP

##### **Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)**

El INACIF es una institución autónoma que asiste en la administración de justicia. Fue creada por el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala el 8 de septiembre de 2006. Nació de la necesidad de tener una entidad independiente y objetiva, compuesta por expertos, técnicos y científicos, que llevara a cabo análisis en el campo forense. El INACIF aporta los diversos avances técnicos, metodológicos y científicos de las ciencias forenses a las investigaciones de los crímenes a través de la cooperación de sus expertos.

##### **Procuraduría General de la Nación (PGN)**

La PGN es una entidad autónoma que representa los intereses del Estado y provee consejo y asesoría legal a las entidades del Estado. Es liderada por un Procurador, quien es el jefe de la PGN. Esta institución también tiene el mandato legal de representar a menores de dieciocho años de edad que carezcan de representante legal y a otros individuos que no tengan representación y cuyos derechos y protección han sido vulnerados; y tiene dos funciones principales dentro del procedimiento legal para la restitución de las violaciones a los derechos de los menores de dieciocho años de edad: La primera es proveer representación legal a aquellos que carecen de ella o cuando existe conflicto de intereses entre el representante y el representado. La segunda función es dirigir las investigaciones de los casos de violaciones a los DDHH de niños y adolescentes, esto puede ser de oficio o por requerimiento de un juez o una de las partes.

## Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS)

La SBS de la Presidencia de la República (SBS) es una dependencia del Organismo Ejecutivo cuyo papel es el desarrollo de los servicios establecidos en las políticas especiales de protección, reguladas por la LPINA, y que constituyen todas las acciones para garantizar la recuperación física y psicológica de NNA cuyos derechos hayan sido violentados.

## Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas (SVET)

La SVET es una dependencia de la Vicepresidencia de la República, creada por la ley del mismo nombre (Decreto 09-2009). Entre sus funciones está, servir como asesor de otras entidades de gobierno para asegurar el cumplimiento de las leyes y políticas para la protección contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas esta siendo por ley el ente rector en estos temas.

### 1.4. Programa de respuesta y objetivos del estudio de Misión Internacional de Justicia (IJM)

#### 1.4.1. Programa de respuesta de IJM

IJM estableció un proyecto de transformación del sistema de justicia en Guatemala en el 2005. La primera fase del proyecto inició con el Trabajo Colaborativo de Casos (TCC), en el que IJM colaboró con autoridades guatemaltecas en algunos casos individuales de violencia sexual contra los NNA. El equipo multidisciplinario de IJM de abogados, investigadores, trabajadoras sociales y psicólogas colaboró con los funcionarios del Sistema de Justicia para proteger y cuando era necesario, rescatar a las víctimas de situaciones de violencia continua, o para perseguir penalmente a los agresores de esos delitos, y restaurar a las víctimas a través de un conjunto de servicios holísticos que perseguía la restauración física y emocional, empoderamiento y sostenibilidad de medios de vida. Del 2005 hasta diciembre 2017, IJM proveyó apoyo a 465 NNA víctimas de violencia sexual y sus familias. En colaboración con el MP y la PNC, más de 287 personas fueron capturadas y acusadas, contribuyendo a la condena de 267 personas en el área del proyecto en la ciudad de Guatemala. En el 2012, IJM ayudó a asegurar más de un tercio de condenas para agresores de violencia sexual contra NNA en el departamento de Guatemala.

A través del trabajo colaborativo de casos y el acompañamiento cercano a las víctimas en el proceso de búsqueda de justicia y restauración, IJM Guatemala desarrolló pericia en el área de casos de violencia sexual contra la niñez y ha visto de primera mano, las áreas específicas de debilidad dentro de la respuesta del SJP para estos casos. El trabajo colaborativo de casos ha brindado ideas valiosas para equipar a IJM y proveer mentores que brindan capacitación práctica y relevante a la policía, los fiscales y otros oficiales del sistema de justicia, y le ha permitido a IJM desarrollar relaciones de confianza para una auténtica colaboración con los funcionarios del SJP.

En el 2011, IJM Guatemala lanzó el proyecto de Reforma del Sistema de Justicia. La primera fase del proyecto duró de 2011 a 2013. IJM añadió un equipo adicional de expertos en varios temas, quienes, en colaboración cercana con los funcionarios del SJP, implementaron varias intervenciones enfocadas y actividades de desarrollo de capacidades dirigidas a abordar los temas más críticos dentro de la respuesta del SJP a la VSCNNA. La primera parte del proyecto se enfocó en incrementar la capacidad de los fiscales y jueces para perseguir penalmente y escuchar casos de VSCNNA y al mismo tiempo tratar a las víctimas y sus familias de manera sensible.

#### 1.4.2. Objetivos del estudio de la línea final

En 2012-2013, IJM concluyó un estudio de línea base sobre el desempeño del SJP en Guatemala relacionado a los casos de violencia sexual en contra de NNA, encontrando que un alto número de estas víctimas, así como sus casos, no recibían atención adecuada. Los resultados de este estudio, en combinación con la experiencia a nivel local de IJM, influenciaron la segunda fase del proyecto de reforma del sistema de justicia, de 2014 a 2017. Al mismo tiempo que continuaba su trabajo con los fiscales y jueces, IJM dirigió también su atención y recursos a la etapa de investigación del proceso de casos, proveyendo capacitación y mentores a la PNC y sus divisiones y unidades especializadas, y abogando de manera enfocada por la implementación de políticas, legislación relevante e incremento de recursos para mejorar la respuesta del sistema frente a la violencia sexual.

Para medir los cambios dentro del desempeño del SJP de Guatemala a través de los años del programa, IJM estableció un conjunto de indicadores para identificar el desempeño de línea base en el 2012 (el estudio de línea base antes mencionado), indicadores de monitoreo del desempeño durante la vida del proyecto de reforma del sistema, y un estudio para determinar el desempeño de línea final del mismo sistema en el 2017. Durante el estudio de línea base, IJM trabajó con el MP para obtener datos estadísticos de casos de VSCNNA del período 2008-2012; recolectó información de casos de una muestra de 182 casos ya concluidos de los años 2008-2010 en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz; y entrevistó a actores clave acerca de sus percepciones de la respuesta del SJP a los casos de VSCNNA en los tres departamentos clave del estudio y el área del proyecto de IJM: Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Con la conclusión del proyecto de Reforma del sistema de justicia en 2017, el objetivo principal de este estudio de línea final es replicar la metodología del estudio de línea base para comparar los puntos de datos clave del desempeño del SJP con el fin de determinar si el SJP en Guatemala ha cambiado en la forma en que procesa los casos de VSCNNA y la forma en que trata a las víctimas y sus familias durante ese proceso. Los datos de este estudio pueden también ser utilizados para identificar áreas de desempeño dentro del SJP que presentan oportunidades continuas de mejora. Para el estudio de línea final, IJM trabajó con el MP para obtener datos estadísticos de casos de VSCNNA del período 2013-2017, recolectando información de una muestra de 158 casos activos del período julio 2016 – junio 2017 en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz, y conversó con actores clave acerca de sus percepciones sobre la respuesta del SJP a los casos de VSCNNA dentro de las tres áreas de proyecto de IJM.

## 1.5. Cronología del estudio de la línea final

La tabla 1 describe la cronología de hitos clave en el desarrollo del estudio de línea final.

Tabla 1: Hitos y fechas clave del estudio de línea final

Metodología	Hito	Fecha
Datos administrativos de casos del Ministerio Público	Recolección de datos	Ene 2018
	Análisis de datos	Feb 2018
Revisión de casos	Contrato del equipo de recolección de datos	Mayo 2017
	Desarrollo de herramienta y metodología de recolección de datos	Jun - Jul 2017
	Capacitación y pruebas piloto	Ago 2017
	Recolección de datos	Sep - Dic 2017
	Análisis de datos	Ene 2018
Entrevistas a actores clave	Contrato de equipo de recolección y análisis de datos	Mayo 2017
	Desarrollo de herramienta y metodología de recolección de datos	Jun - Jul 2017
	Capacitación y pruebas piloto	Ago 2017
	Recolección de datos	Sep - Nov 2017
	Análisis de datos	Feb 2018





# 2

---

## Metodología



IJM



## 2. Metodología

### 2.1. Análisis de datos administrativos de casos en el MP

Los informes provistos a IJM de parte del Sistema de Indicadores para el Abordaje de Delitos Sexuales (SIADS) contenían información sobre casos de violencia sexual, e incluían datos como los siguientes: denuncias que involucran delitos sexuales; resoluciones alternativas alcanzadas dentro del proceso penal; el estatus de las denuncias y las acusaciones; e información sobre el perfil de la víctima y el acusado. Todos estos informes están organizados por tipo de delitos, jurisdicción y departamento.

#### 2.1.1. Criterios para la selección de datos

La información requerida del SIADS fue seleccionada de acuerdo a indicadores que identificarían tendencias en los casos de violencia sexual y que estuvieron dentro del SJP por un período de cinco años, del 2013 al 2017; también se observa ese mismo tipo de datos para el período de línea base de 2008-2012<sup>16</sup>. Los datos incluían todas las denuncias y los casos correspondientes que ingresaron al SJP durante el período de tiempo seleccionado, y los datos primarios contenían casos de todos los departamentos de Guatemala. Los datos fueron analizados por ciudad y departamento, en los tres departamentos clave del estudio y área de proyecto de IJM: Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

#### 2.1.2. Manejo y análisis de datos

A través de una colaboración consistente y de confianza con el MP y SICOMP, IJM desarrolló (dentro del SICOMP), un Sistema de Indicadores para el Abordaje de Delitos Sexuales (SIADS), que es ahora la fuente oficial de estadísticas clave de delitos sexuales. El SIADS contiene solamente estadísticas despersonalizadas e información no sensible. El MP le permitió a IJM utilizar el SIADS como fuente de información para sus propios propósitos, tal y como fue definido en el acuerdo de colaboración mutua.

La metodología para el análisis de los datos de casos del SIADS se enfocó en eventos clave, la progresión y las características de los casos de violencia sexual. El análisis observó el número de capturas, acusaciones formales, denuncias y condenas por casos de violencia sexual, así como las tasas a nivel departamental. La metodología de análisis también examinó la demografía de las víctimas y comparó estos datos con los del estudio de línea base. El análisis de estos fue completado utilizando Tableau y Excel.

---

<sup>16</sup>Los reportes fueron emitidos en abril de 2013. Las aplicaciones para el reporte de evidencia anticipada 2008-2012 fueron emitidas el 30 de agosto de 2013.

### 2.1.3. Limitaciones

Los datos administrativos de los casos del SICOMP dentro del sistema SIADS presentaron las siguientes limitaciones, que podrían impactar la calidad de los datos:

- Hubo falta de consistencia en el reporte de todos los detalles en cada caso. Por ejemplo, en el 19.1% de los casos no registraron la edad de la víctima, por tanto, no determinan si la víctima era un adulto o menor de edad.
- Aunque el cálculo y proceso de la información es automatizado y programado diariamente, los datos del SICOMP son ingresados manualmente por los agentes fiscales y los auxiliares fiscales. Esto lleva implícita la limitante potencial de error humano y una tardía actualización del sistema.
- No es obligatorio registrar todos los detalles del caso, lo cual genera valores faltantes en ciertas áreas.
- La información del MP no está aún en armonía perfecta con la información del OJ, PNC, u otros actores relevantes. Aunque se están llevando a cabo esfuerzos tecnológicos para hablar el mismo lenguaje entre los diferentes actores, todavía hay diferencias en los criterios y tiempos de las actualizaciones. Las diferencias identificadas incluyen:
  - Como procedimiento de calidad de datos, el SIADS da cuenta de los casos que tienen una víctima directa o un agresor directo de delitos sexuales. Los casos sin víctima o agresor están fuera de las estadísticas.
  - El SIADS contiene solamente casos que contienen un delito sexual, por tanto no es representativo de la carga completa de trabajo que todos los crímenes representan.
  - Cuando una denuncia se encuentra avanzando dentro del proceso penal, existe la posibilidad de añadirle o removerle delitos a un agresor. Cuando esto ocurre, la víctima o el agresor son removidos o agregados a las estadísticas del SIADS, causando variaciones en los datos. Lo mismo ocurre cuando hay transferencia de datos entre oficinas de fiscales, donde, al momento de la transferencia, la información puede perderse o duplicarse mientras se procesa manualmente.
  - De manera similar a la transferencia de fiscales entre oficinas, la dinámica de la conexión entre casos implica la transferencia de datos de manera manual a un nuevo caso. Durante esta transferencia, los datos pueden duplicarse o perderse, dependiendo del estatus.

- Algunos procedimientos del SICOMP no están todavía automatizados, o no siguen un procedimiento estandarizado. Algunos ejemplos incluyen:
  - Suposición de algunos datos por defecto para llenar vacíos, pero esta es una ocurrencia menos frecuente.
  - Debido a eventualidades, el SICOMP puede llevar a cabo la recodificación de variables a nivel de programación, lo cual afecta la extracción y el procesamiento de las estadísticas del SIADS.

El SICOMP, en colaboración con IJM, ha avanzado de manera significativa en el fortalecimiento de la calidad y exactitud de los datos de los casos, pero con un volumen de casos tan elevado, algunos detalles continúan extraviándose dentro de los registros, como por ejemplo la edad o el género de la víctima.

## 2.2. Revisión de Casos (RC)

### 2.2.1. Estrategia de muestreo

Para esta revisión de expedientes de casos, los recolectores de datos estaban interesados en estudiar casos que cumplieran con los siguientes criterios de inclusión:

- Casos de violencia sexual que involucraran a NNA.
- Casos activos que estuvieran en (o que hubieran pasado por) la etapa de debate (juicio), pero que no hubieran alcanzado aún sentencia, entre julio 2016 y junio 2017
- Casos perseguidos penalmente por la Fiscalía de la Niñez en Guatemala o la Fiscalía de la Mujer en Guatemala, Quetzaltenango o Alta Verapaz.

Se seleccionaron casos de VSCNNA para el estudio porque la violencia sexual cometida en contra de NNA es el tipo específico de caso que la Oficina de Campo de IJM trabajó para combatir junto con el SJP. Los casos activos fueron elegidos para ser estudiados porque permitían a los investigadores del estudio observar el desempeño más reciente del SJP. Los datos del estudio de línea base sugerían que los casos cerrados aquellos que habían alcanzado una sentencia, habían iniciado, 2-5 años antes de la conclusión del caso, lo que representaba 3-6 años antes de que las actividades del programa de IJM hubieran sido completadas. Dado que los investigadores estaban particularmente interesados en observar el funcionamiento de la fiscalía y los jueces, los casos fueron limitados a aquellos que habían alcanzado la etapa de debate (juicio). Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz fueron seleccionados para coincidir con los tres departamentos analizados en el estudio de línea base.

El SICOMP proporcionó a los investigadores, el 19 de julio de 2017, una lista de todos los casos que cumplían con los criterios de inclusión. Esta lista sirvió como el marco de muestreo para el estudio. Hubo un total de 182 casos que estaban en la fase de juicio. Dado que el total de la población de casos era significativamente menor que durante el estudio de línea base, los investigadores decidieron revisar el 100% de los casos (ver tabla 2 para más detalles).

### 2.2.2. Métodos de recolección de datos

Los investigadores y expertos legales de IJM crearon una “Herramienta para la recolección de datos de la revisión de expedientes de casos”, basándose en su conocimiento del sistema legal de Guatemala y los objetivos del estudio. Esta herramienta incluyó una serie de preguntas de selección múltiple o respuestas cortas para que los encuestadores llenaran mientras revisaban el archivo del caso.

Los datos de los casos fueron recolectados por abogados y estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, guatemaltecos con conocimientos y experiencia en derecho penal. En un taller de cinco días, los especialistas de IJM capacitaron a estos encuestadores acerca de los detalles legales de las preguntas contenidas en la herramienta de recolección de datos. Durante la introducción inicial a la “Herramienta para la recolección de datos de la revisión de expedientes de casos,” los encuestadores hicieron preguntas para tener claridad acerca de la información deseada de cada pregunta y donde fue necesario, el personal de IJM realizó cambios a las preguntas para clarificar la intención de la pregunta. En los últimos dos días del taller, los encuestadores llevaron a cabo pruebas piloto de la herramienta en el MP utilizando casos reales. Al final de cada día de pruebas piloto, los encuestadores informaron acerca de su experiencia a los expertos legales de IJM e identificaron preguntas dentro de la herramienta para las que les fue difícil encontrar respuestas. El personal de IJM proveyó instrucciones aclaratorias y/o realizó cambios en la herramienta de recolección de datos para asegurar que los datos fueran recolectados de manera uniforme por todos los encuestadores. Durante la última etapa del taller, se finalizó la “Herramienta para la recolección de datos de VSCNNA”, y se les entregó a los encuestadores un manual de recolección de datos actualizado que contenía todas las instrucciones aclaratorias provistas durante el taller. Tanto los investigadores del estudio como los consultores legales llevaron a cabo auditorías regulares de los datos para asegurar una recolección apropiada de los mismos.

Los especialistas de IJM también capacitaron a los encuestadores sobre principios éticos de recolección de datos, para minimizar el riesgo de daño a los expedientes de los casos y a cualquier persona mencionada en los mismos. Estos principios fueron fuertemente enfatizados debido a la naturaleza sensible de los datos en los expedientes y el hecho de que los documentos en los archivos estaban siendo todavía utilizados en casos abiertos en los tribunales. Para proteger los expedientes de los casos y para asegurar que todos los expedientes de casos fueran revisados, los investigadores crearon una lista de muestreo de la RC y pidieron a los encuestadores que indicaran que habían “tomado” y “retornado” los expedientes que estaban revisando.

Para ayudar a los recolectores de datos a encontrar todos los expedientes de casos necesarios, los investigadores de IJM crearon una “lista modelo de la RC” que incluía una serie de los expedientes de casos elegibles provistos por el SICOMP, así como información de la oficina en donde cada expediente se encontraba. Para encontrar los expedientes, los encuestadores se reportaban con el funcionario designado en cada fiscalía que manejaba los archivos. Los encuestadores solicitaban a la fiscalía extraer lotes de expedientes desde sus archivos. Después de completar la recolección de datos, los encuestadores retornaban los archivos de esos casos y solicitaban otro lote.

En el transcurso de cuatro meses, los encuestadores revisaron 158 casos, que incluían a 175 menores de dieciocho años de edad víctimas de violencia sexual y 168 sospechosos. No fue posible para los encuestadores, tener acceso a 21 expedientes en la ciudad de Guatemala, dos en Quetzaltenango, y uno en Alta Verapaz, así que el tamaño final de la muestra fue de 87% de todos los expedientes de los casos.

Tabla 2: Casos elegibles vs. casos de muestra, por departamento

Departamento	Muestra objetivo	Muestra final	
		Número	Porcentaje de objetivo
Ciudad de Guatemala	131	110	84%
Quetzaltenango	32	30	94%
Alta Verapaz	19	18	95%
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>158</b>	<b>87%</b>

### 2.2.3. Manejo y análisis de datos

Las preguntas y respuestas codificadas de la “Herramienta para la recolección de datos” fueron procesadas en una plataforma segura de encuestas en línea. Los encuestadores recolectaron datos de los archivos de los casos utilizando tabletas electrónicas, eliminando la necesidad de ingresar datos manualmente. Los datos recolectados de los casos fueron ingresados a la plataforma de encuestas en línea a través de una conexión encriptada y después borrada del aparato del encuestador. La plataforma de encuestas en línea protegió los datos alimentados utilizando AES-256. Cuando no estaban siendo utilizadas, las tabletas electrónicas eran almacenadas dentro de un maletín con llave dentro de una habitación cerrada con llave en la oficina del coordinador del equipo consultor del estudio de casos.

Durante la recolección de datos, de manera intermitente, los investigadores eligieron una muestra aleatoria de los casos de cada encuestador, y un consultor legal revisaba de nuevo el expediente para asegurar que los datos recolectados por el encuestador fueran exactos. Si una revisión de casos contenía errores en más del 5% de las preguntas, el encuestador que había conducido la revisión original volvía a ser capacitado. Si el encuestador informaba que había cometido errores similares de manera regular, se obtenían más de sus casos para ser también revisados. Más del 25% de los casos fueron revisados de esta manera.

Después de la recolección de toda la información, esta fue almacenada en una base de datos de Excel y las variables fueron inspeccionadas y trianguladas para asegurar que estuviera limpia. Luego los investigadores descargaron la base de datos final a sus computadoras portátiles que estaban protegidas por contraseñas para limpieza y análisis.

#### 2.2.4. Limitaciones

El acceso a los archivos de los casos debía ser autorizado por el agente fiscal a cargo del caso. IJM recibió una carta de la fiscal general, animando a los fiscales a permitir a los encuestadores tener acceso a todos los expedientes de casos, pero algunos de ellos fueron reacios a entregar sus expedientes. Por lo tanto, el estudio no alcanzó el tamaño deseado de la muestra, y la falta de algunos expedientes no ocurrió de manera aleatoria. De hecho, los expedientes que faltaron tendieron a estar limitados a ciertos fiscales, dado que ellos son parte del SJP e impactan de manera directa el desempeño del SJP, esta pérdida no aleatoria de datos podría sesgar los resultados. Debido a eso, los investigadores no pueden hacer afirmaciones acerca del significado estadístico de ningún hallazgo. Sin embargo, los encuestadores sí revisaron una amplia proporción de casos (87.4%), así que los resultados son probablemente característicos del SJP en su totalidad.

Hubo una cantidad considerable de información que no se encontraba en los expedientes, particularmente relacionada a fechas importantes de los casos. (Consulte la tabla 3 que se muestra a continuación para obtener una lista de preguntas con más de 10% de datos faltantes no válidos). Por tanto, el análisis de la progresión de los casos puede no ser completamente representativo de la totalidad del SJP. Además, no está claro cómo el analista del estudio de línea base abordó las fechas faltantes dentro de los datos, así que es difícil saber si las tasas de progresión de los casos del estudio de línea base y del estudio de línea final son directamente comparables.

Tabla 3: Preguntas mayor porcentaje de datos faltantes no válidos

Pregunta	Respuesta válida	Datos faltantes no válidos*
Fecha del primer hecho	64%	36%
Fecha de la aprehensión	68%	32%
Fecha de la solicitud de la orden de aprehensión	69%	31%
Provisión de tratamiento psicoterapéutico	70%	30%
Fecha de la emisión judicial de la orden de aprehensión	71%	29%
Fecha de la denuncia	77%	23%

\* "Datos faltantes no válidos" se refiere a las preguntas en donde faltaban datos que deberían haberse proporcionado. Esto contrasta con los "datos faltantes válidos", en los cuales la pregunta fue omitida apropiadamente en base a las respuestas a preguntas anteriores. Por ejemplo, si el enumerador respondió "No" a la pregunta "¿Testificó la víctima en el MAI?", Entonces sería apropiado omitir la pregunta "¿Cuántas veces testificó la víctima en el MAI?"

Finalmente, la decisión de cambiar los criterios de inclusión, de casos cerrados a casos activos en etapa de debate, conlleva también algunas limitantes, específicamente que no todos los datos del estudio de línea final son perfectamente comparables con los datos de línea base. Esto afecta principalmente los resultados de las sentencias. El estudio de línea base presentó el porcentaje de casos que produjeron una sentencia condenatoria en ejecución, mientras que el estudio de línea final presenta el porcentaje de casos que produjeron una sentencia condenatoria de primera instancia, el cual pudo haber sido revertido en la apelación. Por lo tanto, esos resultados no son directamente comparables. Sin embargo, la mayoría de las variables de interés están relacionadas a actividades que ocurren en las primeras etapas de la investigación o el juicio, y esos indicadores deberían ser comparables entre los dos estudios. Puede que haya diferencias sistémicas entre los casos que alcanzan la fase de debate y aquellos que alcanzan una sentencia ejecutoriada, lo cual causaría que todos los resultados fueran no comparables. Sin embargo, no hay evidencia de ese tipo de diferencias.

### 2.3. Entrevistas a actores clave

Esta parte del estudio se enfocó en: a) El desempeño y funcionalidad del SJP; b) La coordinación de los actores relevantes del SJP; c) la percepción de la confianza en el SJP; d) El trato a las víctimas de violencia sexual; y e) La percepción de la prevalencia de VSCNNA en Guatemala. El estudio incluyó 52 entrevistas con 58 actores clave entrevistados dentro de las áreas del proyecto en Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

#### 2.3.1. Criterios de selección

El equipo de investigación utilizó tanto muestreo intencionado de bola de nieve para identificar a actores clave entrevistados en las tres áreas del proyecto. Primero, el equipo de investigación identificó cinco sectores necesarios para proveer una visión robusta de la respuesta del SJP a la VSCNNA:

1. Fuerzas del orden público (Ej: Policía Nacional Civil, DIDS, etc.)
2. Ministerio Público
3. Organismo Judicial
4. Servicios Sociales del estado (Ej: PGN)
5. Organizaciones de Base Comunitaria (OBCs) y otras agencias de gobierno relevantes que incluyen proveedores de servicios trabajando directamente con víctimas de VSCNNA o con poblaciones vulnerables, así como otras organizaciones trabajando en el campo de la protección infantil.

Utilizando estos elementos, el equipo de investigación creó una lista maestra de actores clave a través de los cinco sectores en los tres departamentos. Para mitigar cualquier sesgo de selección, el equipo de recolección de datos utilizó muestreo de bola de nieve para identificar actores clave adicionales, queriendo decir con esto que cada entrevista con actores clave concluyó preguntándole al actor entrevistado a quién recomendarían que fuera también abordado.

El equipo de investigación tenía como objetivo entrevistar entre 50 a 82 actores clave en total, incluyendo cada informante clave prioritario en Guatemala, y por lo menos un informante clave de cada sector en los departamentos de Quetzaltenango y Alta Verapaz. El equipo llevó a cabo 52 entrevistas con 58 participantes en total, dado que 4 entrevistas incorporaron múltiples personas.

Tabla 4. Número de participantes en las Entrevistas de Actores clave por sector y departamento

	Ciudad de Guatemala	Quetzaltenango	Alta Verapaz
Organismo Judicial	6	1	1
Ministerio Público	9	2	3
DIDS	5	2	3
ONG	13	1	1
Otras agencias gubernamentales	5	0	0
PGN	4	1	1
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>7</b>	<b>9</b>

### 2.3.2. Métodos de recolección de datos

Durante la capacitación en la metodología de los ACEs, los instrumentos fueron sometidos a pruebas piloto por parte del equipo de investigación. Hubo dos etapas de las guías de entrevista: 1) Pruebas y práctica entre el equipo de investigación y 2) Pruebas piloto con actores clave entrevistados de sectores similares del SJP del departamento de Guatemala o departamentos adyacentes; después de las pruebas piloto, las entrevistas fueron analizadas por el equipo del estudio y actualizadas para asegurar la confiabilidad.

Un equipo de dos personas de recolección de datos llevó a cabo todas las entrevistas, con una persona haciendo las preguntas y la otra tomando notas y asegurando la grabación en audio. Las guías de entrevista eran semi-estructuradas, conteniendo tanto preguntas cerradas como abiertas. Cada guía contenía entre 40 – 43 preguntas, y fue diseñada de acuerdo a cada uno de los sectores; durante las pruebas piloto el equipo de investigación identificó cuales eran las preguntas prioritarias en caso las entrevistas encontraran limitaciones de tiempo o alguna otra contingencia que pudiera reducir la disponibilidad de información por parte del participante.

En promedio, las entrevistas requirieron 50 minutos, con algunas siendo tan cortas como de 30 minutos y otras durando más de 90 minutos. El equipo de recolección de datos administró un consentimiento informando a todos los entrevistados acerca del propósito del estudio, la protección de la información de identificación de los participantes y la grabación de audio opcional de la entrevista. Si la entrevista era grabada en audio, el transcriptor utilizaba la grabación para crear una transcripción palabra por palabra. Todos los entrevistados, excepto solamente tres, consintieron a la grabación de audio. El equipo de entrevistas no proveyó ningún incentivo a ningún participante.

### 2.3.3. Manejo y análisis de datos

El equipo de recolección de datos también registró la posición del participante y su agencia/institución. Sin embargo, datos únicos reemplazaron cualquier nombre o información que permitiera el reconocimiento personal para proteger la identidad de los participantes.

Todos los datos (grabaciones de audio y notas) fueron almacenados localmente en un disco duro seguro. Algunas grabaciones y transcripciones fueron distribuidas a través de una conexión segura en un sitio para compartir documentos y colaborar en el proyecto. Solamente los miembros del equipo de estudio tuvieron acceso a estos archivos.

El equipo entrevistador finalizó las notas de todas las entrevistas no grabadas dentro de los dos días siguientes para preservar la integridad de los datos. Durante el estudio, el equipo monitoreó la información que ingresaba para hacer los cambios necesarios a la metodología y/o a las herramientas de recolección de datos, para mitigar las amenazas a la confiabilidad o la validez de los mismos. El líder del equipo de investigación local revisó todos los datos. Además, IJM revisó las 10 transcripciones iniciales para asegurar la exactitud.

El analista cualitativo tuvo acceso a todas las transcripciones finales (y a las notas de las entrevistas en los casos en los que los participantes no brindaron su consentimiento a ser grabados en audio), ingresando cada una a QSR Nvivo, un programa de análisis de datos cualitativos. El equipo de investigación creó un libro de códigos basado en una muestra suficiente de 52 entrevistas completadas (todas en Quetzaltenango, Alta Verapaz y tres entrevistas de cada uno de los sectores en la Ciudad de Guatemala, excluyendo otros actores gubernamentales relevantes). Para guiar las entrevistas, el análisis y la redacción del informe, el equipo de investigación desarrolló temas cualitativos alineados con los objetivos y las preguntas de investigación.

Este equipo también cumplió los requerimientos manifestados en el plan de aseguramiento de la calidad para garantizar la confiabilidad de los datos: 1. Capacitar a los recolectores de información en el propósito y protocolo de la investigación, las preguntas del estudio, la metodología, las herramientas de recolección de datos y los procedimientos de implementación del estudio; 2. Llevar a cabo una prueba piloto y después, utilizarla para informar cualquier cambio necesario a la metodología, herramientas, protocolos, y procesos de implementación del estudio; 3. Completar de manera oportuna la limpieza y la transcripción de las notas.

La saturación, en el cotejo de datos, ocurre cuando no se encuentra información nueva al entrevistar a más actores clave, sin embargo, eso no significa que existe consenso. Durante la etapa de recolección de datos el equipo de investigación llevó a cabo una sesión de reporte después de cada dos entrevistas de cada sector, basándose en las notas tomadas por cada equipo para identificar las tendencias de respuesta que llevarían a la congestión y preguntas de seguimiento para clarificar. El control de saturación fue dividido por preguntas y sector de actores clave que fueron entrevistados.

Se cumplió con el número mínimo de actores clave a ser entrevistados por sector. Por otro lado, el 70% de los temas/preguntas alcanzaron saturación, gracias al muestreo dirigido y a la experiencia de los funcionarios y usuarios respecto a las etapas específicas de la persecución penal de la VSCNNA.

Los datos cuantitativos mostrados como resultado de los porcentajes calculados con preguntas cerradas fueron obtenidos con base en el número de personas que dieron la respuesta particular frente al número total de personas que respondieron esa pregunta. No todos los actores clave entrevistados contestaron cada pregunta. Por ejemplo, el nivel general de confianza se les preguntó a todos los actores clave entrevistados en todos los grupos, pero el nivel desagregado de confianza hacia el MP, OJ y DIDS se preguntó únicamente a los participantes del SJP, ONGs/OBCs, y a la categoría de otras agencias de gobierno.

### 2.3.4. Limitaciones

Dentro de la recolección de datos de los actores clave entrevistados (ACE), hubo varias limitaciones relacionadas al alcance de la saturación para algunas de las preguntas dentro de la guía de entrevista:

Algunas no alcanzaron saturación de respuesta porque fueron consideradas preguntas no esenciales. El equipo de investigación determinó una lista priorizada de preguntas esenciales y no esenciales y, con base en limitaciones de tiempo, omitían o se saltaban algunas según fuera necesario.

Algunos actores clave entrevistados se abstuvieron de responder preguntas cerradas y preguntas de escalas de valoración de manera directa y dieron respuestas ambiguas, por ejemplo, al determinar como se podrían mejorar las habilidades de los investigadores o el nivel de confianza general en su propia institución.

Las percepciones con relación a números, proporciones o marcos de tiempo no fueron basadas en informes de datos, y algunas veces los participantes se refirieron a un período de tiempo mayor que el de cinco años ya establecido, aún cuando eso era parte de la formulación de la pregunta.

Los oficiales de policía que no habían recibido capacitación para la sensibilización y aquellos que se habían unido recientemente a su unidad/institución no entendían las implicaciones del trato sensible hacia las víctimas.

La percepción de prevalencia tuvo la mayor brecha de confiabilidad; los actores clave entrevistados se refirieron al incremento en el número de denuncias en vez de la prevalencia del crimen, aún cuando la pregunta presentó el contexto para enfocarse en esto y no en el número de denuncias.

Por razones éticas y logísticas, el estudio no realizó entrevista a víctimas, por tanto, las conclusiones relacionadas a la sensibilidad de ellas son limitadas. El estudio no entrevistó al público en general, por tanto, los datos sobre la confianza del público en el SJP, son limitados.

El estudio de línea final utilizó poblaciones diferentes en comparación con los ACE en el estudio de línea base; la población para la línea final fue ampliada. Los hallazgos segmentados hacen que los descubrimientos de línea final sean más comparables.

Los hallazgos de los ACE no son generalizables. Aunque las preguntas cerradas produjeron datos cuantitativos que están incluidos en el informe, no son generalizables más allá de los participantes en el estudio porque vinieron de una muestra pequeña, no representativa ni aleatoria. Además, hubo datos faltantes en ciertas preguntas.





3

Hallazgos clave



IJM



## 3. Hallazgos clave

### 3.1. Utilización de un enfoque centrado en la víctima

#### Mensajes clave

- El Sistema de Justicia Penal incrementó sustancialmente la utilización de prácticas sensibles a la víctima al momento de recabar su declaración testimonial.
  - Mientras que el uso de espacios amigables para la víctima en la toma de su declaración no era común en la línea base (30% de los casos) se convirtió en algo casi universal en la línea final (98% de los casos). El mayor crecimiento se vio en la utilización de la Cámara Gesell, las cuales no existían (cero casos) en la línea base pero que eran algo común (77% de los casos) en la línea final.
  - Los fiscales solicitaron el uso de la declaración como prueba anticipada 2.7 veces más a menudo en la línea final que en la línea base, y los jueces aceptaron esa petición 4.7 más veces. Debido a esto, en la línea final las víctimas NNA testificaron frente a un juez o tribunal en el 14% de los casos, mientras que en la línea base ocurrió en el 68% de los casos. Esto significa que ahora, gracias al incremento de las declaraciones en prueba anticipada, las víctimas NNA testifican en el tribunal 4.9 veces menos que antes.
- Los funcionarios del SJP fueron más conscientes y sensibles a las necesidades singulares de las víctimas.

Existe aún la necesidad de mejora en cuanto al número de veces y de personas ante quienes se requiere que las víctimas compartan su declaración, y la manera en que las víctimas y sus familias son protegidas durante el proceso penal.

Es de importancia crítica para el SJP investigar y llevar a juicio los casos de Violencia Sexual de una manera sensible a las necesidades de las víctimas menores de dieciocho años de edad y que minimice la probabilidad de que los NNA sean retraumatizados y/o revictimizados. Las mejores prácticas en la investigación centrada en la víctima incluyen minimizar el número de veces y de personas a quienes la víctima debe contar su historia; tener profesionales capacitados en cuidados en situaciones de trauma (psicólogos, trabajadores sociales, investigadores y fiscales) como las personas que recaban la declaración testimonial de las víctimas; proveer a los NNA tratamientos adecuados para situaciones de trauma; y permitir que los NNA declaren sin estar al alcance de la vista del sindicado<sup>17</sup>. Además, las víctimas NNA y sus representantes legales deben recibir información (de manera apropiada a la edad de desarrollo) acerca de la investigación/proceso penal y de qué tipos de protección puede que tengan o no durante el proceso (por ejemplo, la probabilidad de que el sospechoso sea detenido o liberado antes o durante el juicio). Esto permite a las víctimas y sus representantes tomar decisiones informadas acerca de cómo quieren involucrarse en el proceso penal.

Los datos de los tres métodos apoyan el hallazgo que hubo un incremento sustancial en la utilización de prácticas sensibles a la víctima cuando se presentó la denuncia y se requirió su declaración. Sin embargo, los datos de la Revisión de Casos (RC) y los ACE sugieren que a las víctimas se les pide dar declaraciones demasiadas veces, y que las víctimas y sus tutores no cuentan aún con información crítica acerca del proceso penal.

<sup>17</sup>Acuerdo 6-2013, Corte Suprema de Justicia, Guatemala.

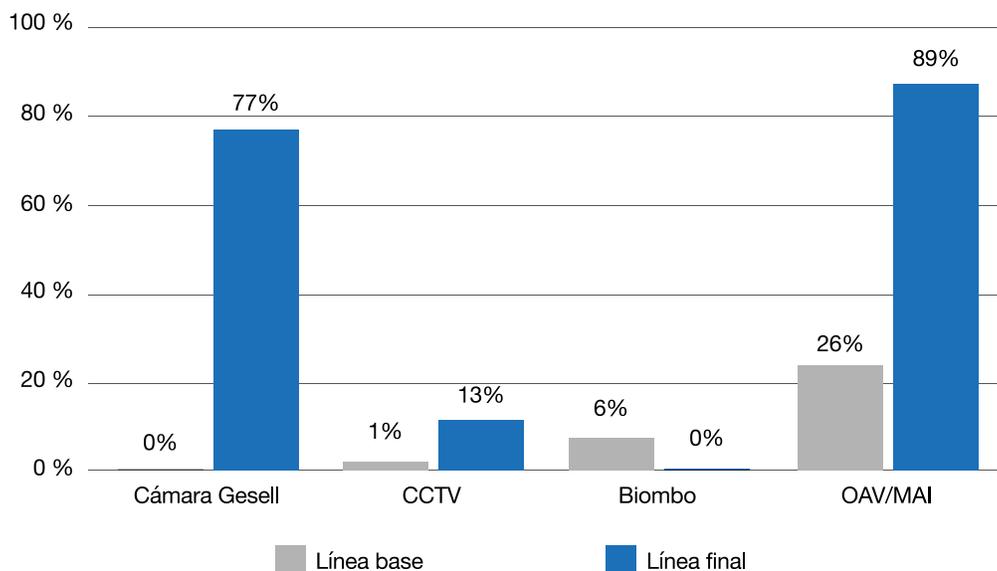
### 3.1.1. Mayor uso de espacios amigables a la víctima

Al momento de brindar su declaración testimonial, los sobrevivientes de violencia sexual están en riesgo de ser retraumatizados. Por tanto, es importante ayudar, especialmente a los NNA, a sentirse tan seguros y cómodos como sea posible durante este proceso. Una manera de hacerlo es tomar la declaración en un lugar seguro y cómodo que sea privado y donde el o la sobreviviente no pueda ver al sindicado.

En Guatemala existen cuatro espacios amigables hacia la víctima que pueden ser utilizados para tomar las declaraciones de víctimas NNA. Durante la investigación, las víctimas pueden brindar su declaración en el MAI, un centro de servicios integrados de intervención en situaciones de crisis que está para servir varias de las necesidades inmediatas de los sobrevivientes y sus familias, con una orientación hacia la investigación pronta y rápida del crimen en cuestión. Las instalaciones del MAI son amigables con la niñez y algunas están equipadas con cámaras Gesell o sistemas de circuito cerrado de televisión para tomar las declaraciones de las víctimas y/o testigos. Sin embargo, estas declaraciones son utilizadas únicamente para propósitos de la investigación preliminar y no pueden ser presentadas en un tribunal. Cuando un menor de edad declara como parte de un proceso, existen tres métodos amigables con los NNA que pueden ser aplicados. Lo ideal es que lo haga en una cámara Gesell (un espacio amigable para la niñez con asientos cómodos y juguetes) en el que las víctimas pueden brindar su declaración como anticipo de prueba facilitada por un trabajador social o psicólogo mientras son grabados de manera discreta para que la declaración testimonial pueda ser presentada como evidencia en el juicio. El juez, el fiscal, el sindicado, el abogado defensor y otras partes del caso pueden observar a través de una ventana con espejo unidireccional, lo cual oculta la presencia de ellos a los NNA, víctima o testigo. Este método asegura el cumplimiento del derecho constitucional provisto al acusado y a la víctima de intervenir directamente en todos los procedimientos. Un método similar es permitirle a la víctima declarar en otra habitación mientras se muestra una grabación en vivo de la declaración testimonial en la sala de debates a través de un circuito cerrado de televisión (CCTV). En esta situación, un trabajador social o psicólogo es típicamente quien, entrevista al testigo, y los abogados pueden enviar preguntas al profesional a través de un sistema de audífonos, quien a su vez repite la pregunta en un lenguaje apropiado al nivel de desarrollo del NNA. El método menos recomendado es hacer que la víctima declare en un tribunal detrás de un biombo para asegurar que no pueda ver al acusado y que el acusado tampoco pueda ver a la víctima.

Los datos de la RC muestran que, en la línea base, no hubo casos que utilizaran una cámara Gesell para recabar la declaración testimonial de las víctimas, y solamente en unos pocos casos utilizaron biombos (5%) o CCTV (2%) para que la víctima pudiera declarar sin ver a su agresor. Sin embargo, en los casos de línea final, las víctimas NNA testificaron en una Cámara Gesell en el 77% de los casos y vía CCTV en 13% de los casos. Los biombos no fueron utilizados en ningún caso en la línea final. Además, el porcentaje de casos en que las víctimas NNA realizaron su declaración testimonial en la Oficina de Atención a la Víctima o en el MAI creció desde el 25% en la línea base hasta 89% en la línea final. En total, 98% de los casos utilizaron un espacio sensible hacia la víctima para recibir la declaración testimonial de víctimas NNA en la línea final, comparado con solamente 30% en la línea base.

Gráfica 1: Métodos utilizados para recibir la declaración testimonial de la víctima (datos de la RC)



Fuente: Línea base: Muestra de 182 archivos legales de delitos de violación sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: Muestra de 158 casos de delitos de VSCNNA, Jul 2016-Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Estos hallazgos de la RC son apoyados por las entrevistas realizadas a actores clave. Los actores clave entrevistados asociaron los espacios físicos mejorados con una mayor sensibilidad hacia la víctima debido a la cantidad de tiempo que los sobrevivientes y sus familias tienen que pasar en estos lugares cuando presentan una denuncia. El personal de ONGs que apoyan a sobrevivientes de VSCNNA que fueron entrevistados reportaron que los sobrevivientes están ahora más cómodos en la oficina del MP en la Ciudad de Guatemala, la cual fue renovada para crear espacios más privados y decorada para ser más amigable con los niños. Estos actores clave entrevistados señalaron que un mayor uso de espacios privados era particularmente útil ya que evitaba que los niños tuvieran que contar historias traumáticas al alcance del oído de extraños. Tanto los investigadores del DIDS como el personal de las ONGs sintieron que la disponibilidad de cámaras Gesell en las oficinas del MP y el acompañamiento de psicólogos mientras el menor de edad brinda su declaración testimonial en el MAI, resultan beneficiosos para los sobrevivientes.

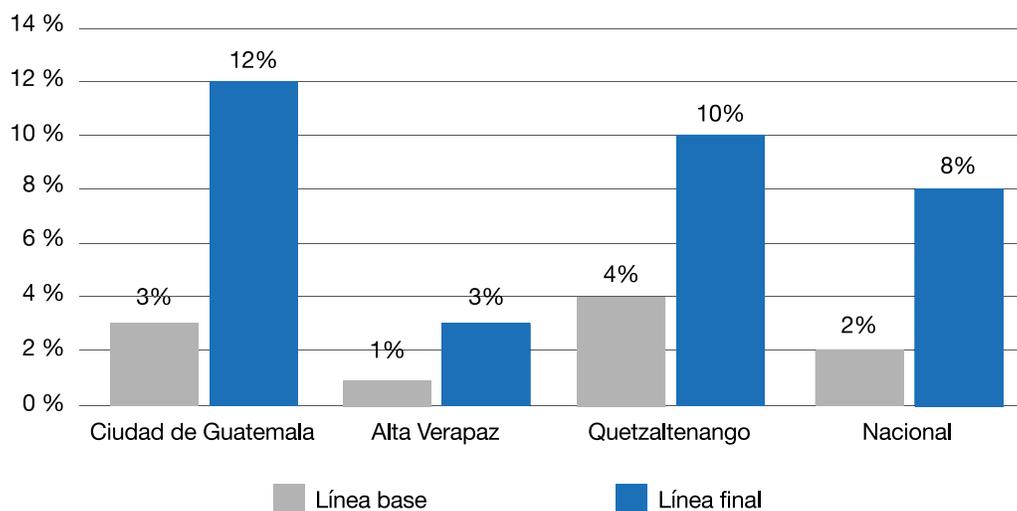
De manera similar, otros actores clave entrevistados mencionaron el desarrollo de protocolos e infraestructura (como las políticas que tienen que ver con el uso de las cámaras Gesell y su construcción) como factores importantes que guían hacia una mayor sensibilidad del sistema de justicia. Sin embargo, la falta relativa de cámaras Gesell en Quetzaltenango y Alta Verapaz, fue identificada como un área débil del SJP.

### 3.1.2. Incremento en solicitudes de declaración testimonial como anticipo de prueba

Proveer una declaración testimonial sobre un hecho de violencia sexual, es comúnmente difícil para los sobrevivientes, pues hay un alto riesgo de retraumatización al brindar la declaración testimonial en el tribunal, en presencia del sindicato, jueces, abogados, y otros extraños. Por tanto, cuando la declaración testimonial de la víctima es un elemento necesario de evidencia, una de las mejores prácticas es que los fiscales soliciten, y que los jueces aprueben, que una grabación del menor de edad declarando sea presentada como evidencia en lugar de que el NNA asista al tribunal<sup>18</sup>.

De acuerdo con datos a nivel nacional del SICOMP, en la línea final (2013-2017), en casos de violencia sexual en contra de NNA, los fiscales solicitaron que se les permitiera a las víctimas testificar antes del juicio 3.5 veces más que durante la línea base (2008-20018). Dentro del área del proyecto, los datos del SICOMP muestran que los fiscales solicitaron el uso de la declaración testimonial como prueba anticipada 3.6 veces más a menudo que en la línea base en Ciudad de Guatemala; 3.0 veces más a menudo en Alta Verapaz; y 2.5 veces más a menudo en Quetzaltenango.

Gráfica 2. Porcentaje de casos en los que se solicitó la declaración testimonial como anticipo de prueba, por departamento y a nivel nacional (datos del SICOMP)



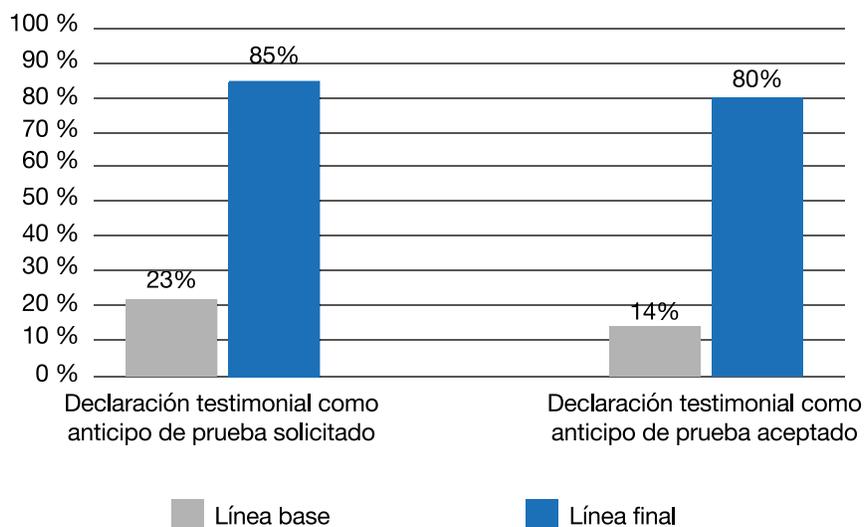
Fuente: Línea base: datos a nivel nacional del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2008-2012. Línea final: datos a nivel nacional del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2013-2017. Actualizado por última vez 9 febrero de 2018.

Los datos de la RC sugieren una mejora aún mayor en el uso de la declaración testimonial como prueba anticipada de lo que muestran los datos del SICOMP. En la línea base, los fiscales solicitaron el uso de la declaración testimonial como prueba anticipada en 23% de los casos, y los jueces aceptaron la solicitud en el 14% de los casos. Sin embargo, en la línea final, esta práctica era común. Los fiscales solicitaron el uso de la declaración testimonial como prueba

<sup>18</sup>Instrucción General, 02-2013, Ministerio Público o Circular 16-2013, Corte Suprema de Justicia, Guatemala.

anticipada en el 85% de los casos, y los jueces aceptaron la solicitud en el 80% de los casos. En otras palabras, los fiscales solicitaron el uso de la declaración testimonial como prueba anticipada 2.7 veces más a menudo en la línea final que en la línea base, y los jueces aceptaron la solicitud 4.7 más a menudo. Debido a esta mejora en la sensibilidad de parte de fiscales y jueces, las víctimas NNA brindaron su declaración testimonial como prueba anticipada en 5.7 más casos en la línea final que en la línea base (82% frente al 14%), y testificaron en el tribunal en 4.9 menos casos (14% frente al 68%).

Gráfica 3. Porcentaje de casos en los que la declaración testimonial como anticipo de prueba fue solicitado y aceptado, en el área del proyecto (Datos de la RC)



Fuente: Línea base: Muestra de 182 archivos legales de delitos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: Muestra de 158 casos de delitos de VSCNNA, Jul 2016-Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Hay una marcada diferencia en el porcentaje de fiscales solicitando el uso de la declaración testimonial como prueba anticipada calculado en los datos del SICOMP (8.3%) comparado con los datos de la RC (85%). Sin embargo, el cambio relativo en este porcentaje entre la línea base y la línea final es similar en ambos conjuntos de datos (3.5 veces mayor en el SICOMP y 2.7 veces mayor en la RC). La explicación más probable de esto es que los datos del SICOMP están muchas veces incompletos porque requieren que los fiscales dediquen tiempo adicional para actualizar los archivos de manera electrónica (un paso que ocurre después que el archivo físico del caso es actualizado). Dado que los datos de la RC son recolectados de archivos físicos en vez de archivos electrónicos, hay una mayor probabilidad de que sean inexactos. Además, los datos del SICOMP cubren casos de violencia sexual de adultos así como de NNA, mientras que los datos de la RC están limitados a los casos de violencia sexual en contra de NNA.

### 3.1.3. Mejor conocimiento, actitudes y conductas sensibles a la víctima

Los actores clave entrevistados reportaron que la mayor sensibilidad hacia la víctima involucró un cambio de actitud, así como un cambio de conducta. Los funcionarios del SJP afirmaron que había una mayor convicción de que los casos de VSCNNA eran importantes y de que

requerían una atención y sensibilidad especiales hacia los sobrevivientes. Los funcionarios de la PGN, así como de otras ONGs que apoyan a sobrevivientes de VSCNNA reportaron que los funcionarios del SJP tienen una mayor sensibilidad y más conocimiento de temas relacionados con la VSCNNA, y atribuyeron eso a las capacitaciones que han recibido. Los entrevistados del MP notaron que el DIDS se ha convertido en un departamento más sensible hacia las víctimas. Un actor clave entrevistado opinó que los investigadores estaban en mejor capacidad de identificarse con las víctimas de violencia sexual. Otros actores clave entrevistados reportaron que el MP ahora prioriza la necesidad de las víctimas de obtener atención médica por encima de la necesidad de finalizar la investigación, si es necesario. Otro informante de una ONG notó también que los funcionarios del SJP están ahora más conscientes de las necesidades especiales de las víctimas que pertenecen a la comunidad LGBTQ (lesbianas, gay, bisexuales, transexuales y “queer”) y NNA que atraviesan una crisis de identidad de género después de ser víctimas de VSCNNA. Otros actores clave entrevistados de ONGs indicaron que la mayor sensibilidad hacia las víctimas ayudó al SJP a cumplir la Política de Protección de la Niñez y Adolescencia.

Además del incremento en el uso de los espacios amigables a las víctimas y la declaración testimonial como prueba anticipada, los actores clave entrevistados también notaron unos pocos cambios clave de conducta y nuevos servicios provistos que ayudaron al SJP a ser más sensible hacia las víctimas. Tanto el personal de ONGs como los investigadores del DIDS sintieron que la incorporación en el MAI de un psicólogo para apoyar a las víctimas durante la presentación de la denuncia contribuyó de manera notable a evitar la victimización múltiple. Los actores clave entrevistados de las ONGs también reportaron que los funcionarios del SJP habían recibido capacitaciones e implementado herramientas y métodos para ayudarles a comunicarse con los niños y tomar sus declaraciones en maneras más apropiadas a su desarrollo. Estos actores clave entrevistados citaron el uso de muñecos anatómicos y juegos para entrevistas a las víctimas o interpretar su conducta, como ejemplos de la manera en que el SJP ha mejorado su comunicación con los niños.

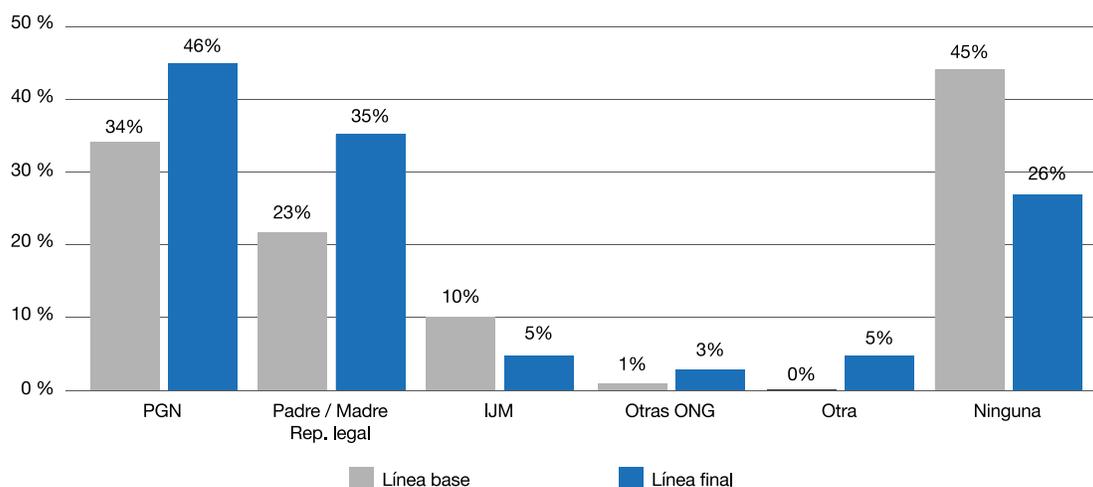
Cincuenta de los cincuenta y ocho actores clave entrevistados calificaron al SJP en relación a su sensibilidad a las víctimas en casos de VSCNNA. La mayoría de los actores clave entrevistados (70%) dijeron que el SJP era “sensible” mientras que algunos dijeron que el SJP era “muy sensible” (8%), “insensible” (20%), o “muy insensible” (2%). De los 36 actores clave entrevistados a quienes se les preguntó si creían que era más probable que el MP utilizara ahora técnicas de entrevista amigables hacia la niñez en comparación con cinco años atrás, 80% dijeron “sí,” 6% dijeron “no,” y 14% se negaron a responder. De manera similar, de los 31 actores clave entrevistados a quienes se les preguntó si era más probable que el OJ utilizara técnicas de entrevista amigables hacia la niñez ahora en comparación con cinco años atrás, 76% dijeron “sí,” 13% dijeron “no,” y 13% se negaron a responder.

#### 3.1.4. Incremento en la presencia de querellantes adhesivos con víctimas NNA

Desde 2003, la ley ha establecido que en aquellos casos penales donde la víctima sea menor de dieciocho años de edad y carezca de representación legal o su representante legal tenga conflicto de intereses, la PGN deberá constituirse como querellante adhesivo; desde 2009, esta obligación general se extiende a temas de violencia sexual. En la línea base, la PGN servía como querellante adhesivo en 30% de los casos de VSCNNA; la madre, padre o tutor representó

a la víctima en 23% de los casos; una organización no lucrativa u otra entidad externa representó el interés de la víctima en 11% de los casos; y en 40% de los casos nadie se constituyó como querellante adhesivo en defensa de los derechos de las víctimas NNA. En la línea final, la PGN se había constituido como querellante adhesivo en 46% de los casos; la madre, padre o tutor representó a la víctima en 35% de los casos; y una organización no lucrativa u otra entidad externa representó al niño en 13% de los casos (algunos casos tuvieron querellantes adhesivos en más de una de estas categorías), 27% de los casos fueron llevados a juicio sin la constitución de un querellante adhesivo.

Gráfica 4. Porcentaje de casos con un querellante adhesivo -por tipo de querellante adhesivo- (Datos de la RC)



Fuente: Línea base: Muestra de 182 expedientes de delitos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: Muestra de 158 casos de delitos de violencia sexual contra NNA, Jul 2016-Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

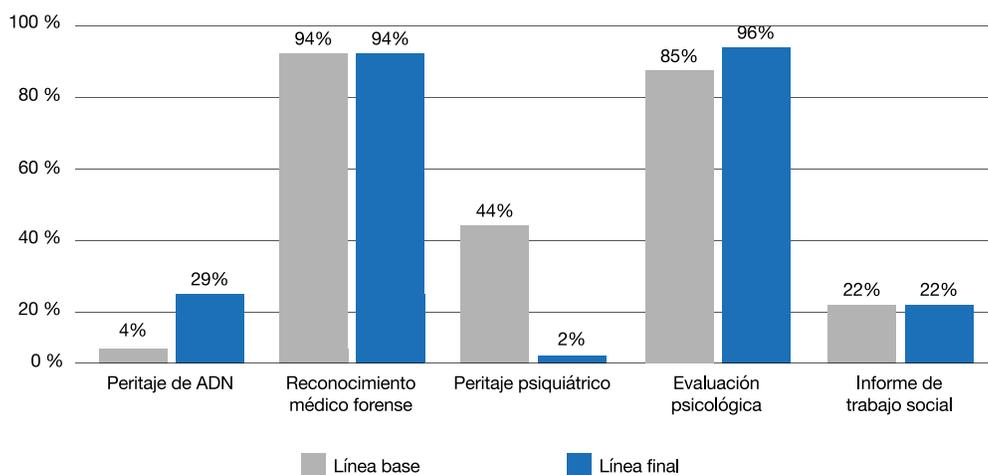
### 3.1.5. Número de declaraciones y funcionarios ante quienes las víctimas se presentaron

Una de las mejores prácticas en la investigación con un enfoque sensible a las víctimas involucra limitar la cantidad de declaraciones, entrevistas y funcionarios a quienes las víctimas NNA tienen que presentarse durante el proceso penal. Sin embargo, en la línea final, las víctimas dieron mayor cantidad de declaraciones o entrevistas que en la línea base. En promedio, las víctimas dieron 4.9 declaraciones o entrevistas en la línea final, comparado con 2.3 declaraciones o entrevistas en la línea base. Lo que permaneció más o menos estable, fue el número de profesionales forenses e investigadores que abordaron a las víctimas. En la línea base, en el 88% de los casos estudiados las víctimas fueron abordadas por múltiples profesionales, mientras que en la línea final esto ocurrió en 93% de los casos. El número promedio de profesionales que abordaron a las víctimas en la línea base fue de 2.5, mientras que en la línea final fue de 2.4.

En 96.2% de los casos un psicólogo forense evaluó a los NNA; en 93.7% de los casos, se llevó a cabo un examen médico forense; en 28.5% de los casos se llevó a cabo una prueba de ADN; en 22.2% de los casos una evaluación fue hecha por una trabajadora social; y en 1.9%

de los casos, se llevó a cabo una evaluación psiquiátrica. Adicionalmente, las víctimas recibieron servicios psicoterapéuticos en 35% de los casos (no para recolección de evidencia). Comparado con la línea base, más víctimas recibieron evaluaciones psicológicas y pruebas de ADN y menos recibieron evaluaciones psiquiátricas.

Gráfica 5. Evaluación por expertos de víctimas NNA, por tipo (datos de la RC)



Fuente: Línea base: Muestra de 182 expedientes de casos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: Muestra de 158 expedientes de casos de violencia sexual contra NNA, Jul 2016-Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Los actores clave entrevistados del MP opinaron que el MAI había contribuido a la reducción del número de veces que las víctimas tenían que brindar su declaración testimonial. Ellos estimaron que las víctimas son entrevistadas ahora solamente dos o tres veces. Cuando se les preguntó a 41 actores clave entrevistados de varios grupos de actores si el número de veces que las víctimas eran entrevistadas por el SJP se había reducido, 44% dijeron “sí,” mientras que 39% de los entrevistados dijeron “no,” y 17% se negaron a responder. Esto sugiere que puede haber una conciencia inconsistente entre los funcionarios del SJP en cuanto a lo que un sobreviviente experimenta mientras transcurre el proceso penal.

### 3.1.6. Cambios en el enfoque a la imposición de prisión preventiva a los agresores

Después que los sindicados son detenidos, el tribunal tiene la opción de enviarlos a prisión preventiva, o concederles una medida sustitutiva a la prisión para evitar que este se fugue o interactúe con la víctima o los testigos del caso. En Guatemala, una prohibición regulatoria evita que los jueces concedan medidas sustitutivas en casos de violación agravada o violación de persona menor de 12 años de edad<sup>19</sup>. Los jueces deben considerar muchas cosas al decidir sobre enviar o no a prisión preventiva, así que este indicador no está estrictamente relacionado a la sensibilidad hacia la víctima sino más bien al peligro de fuga o de obstaculización del proceso que tenga el sindicado. Sin embargo, se incluye aquí porque es más probable que los sobrevivientes de VSCNNA se sientan más seguros, y por tanto más empoderados para involucrarse en el proceso penal, si el sospechoso es detenido y físicamente inhabilitado de acercárseles o contactarlas antes y durante el juicio.

<sup>19</sup>Artículo 264 del Código Penal de Guatemala

En la línea final, un menor número de sindicados (67%) fueron enviados a prisión preventiva en comparación con la línea base (76%), pero a un mayor número de sindicados (39%) se les concedió una medida sustitutiva, como arresto domiciliario o vigilancia, en comparación con la línea base (24%). Once sindicados experimentaron tanto la prisión preventiva como una medida sustitutiva. La tabla 5 provee un desglose de los tipos de medidas sustitutivas concedidas por los jueces.

Tabla 5: Número y porcentaje de sindicados a quienes se les concedió medidas sustitutivas

Medida alternativa	Línea base		Línea final	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Recibieron alguna medida sustitutiva	45	100%	64	100%
1) Bajo arresto domiciliario en su propio hogar o residencia o bajo la custodia de otra persona, sin ninguna vigilancia del tribunal.	20	44.4%	50	78.1%
2) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución específicos, quien informa al tribunal periódicamente.	1	2.2%	5	7.8%
3) La obligación de comparecer periódicamente ante el tribunal o la autoridad asignada.	40	88.9%	57	89.1%
4) La prohibición de salir sin autorización del país, el lugar de residencia o el lugar determinado por el tribunal.	22	48.9%	28	43.8%
5) La prohibición de asistir a reuniones específicas o visitar ciertos lugares.	6	13.3%	34	53.1%
6) La prohibición de comunicarse con personas específicas, siempre y cuando el derecho de defensa no sea afectado.	18	40.0%	47	73.4%
7) Una caución económica apropiada, a través del depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, incautación o entrega de activos, o fianza de una o más personas apropiadas.	27	60.0%	30	46.9%

Fuente: Línea base: Muestra de 182 casos de delitos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: Muestra de 158 casos de delitos de violencia sexual contra NNA, Jul 2016-Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Tanto en la línea base como la línea final, la mayoría de los sindicatos que recibieron medidas sustitutivas fueron obligados a comparecer ante un juez u otra autoridad asignada de manera regular. En la línea final, la mayoría de los sindicatos fueron también puestos bajo arresto domiciliario (78.1%) y se les prohibió comunicarse con personas específicas (73.4%). Esto representa un marcado incremento desde la línea base. La mayoría de los sindicatos a quienes se les concedió una medida sustitutiva recibieron más de una. Los datos de este estudio no pueden determinar la eficacia de esas medidas sustitutivas en cuanto a proteger a las víctimas de tener contacto con los sindicatos.

### 3.1.7. Otros hallazgos sobre sensibilidad hacia la víctima

Los actores clave entrevistados, particularmente los de las ONGs, consideraron que, aunque los sobrevivientes y sus familias saben mucho más ahora que hace cinco años acerca de lo que constituye un delito y dónde denunciarlos, todavía hay mucho que los sobrevivientes no entienden acerca del proceso penal. Específicamente, deben ser educados acerca del proceso penal (por ejemplo, que esperar en la acusación y las demás audiencias), el compromiso que se requiere de parte de ellos durante el proceso (Ej: comparecer ante el tribunal, pruebas biológicas y psicológicas en el INACIF) y los riesgos que pueden enfrentar (Ej: la posibilidad de que el sindicato sea puesto en libertad antes del juicio o que sea absuelto). Estos actores clave recomendaron crear algún tipo de campaña de información enfocada en los sobrevivientes y sus familias para educarlos en lo que ocurre después de presentar una denuncia.

Algunos actores clave entrevistados también reportaron que, considerando la acumulación de casos de VSCNNA, no existe una cantidad suficiente de fiscales en el MP para manejar la carga de trabajo. Debido a esto, los fiscales deben evaluar y priorizar los casos. Los actores clave entrevistados recomendaron la contratación de más fiscales para que la carga general de trabajo de cada fiscal se reduzca y que los fiscales puedan ser más diligentes en la conducción de sus investigaciones.

Los actores clave entrevistados también reportaron que hay una cantidad significativa de burocracia, lo que hace más difícil que los sobrevivientes y sus familias se involucren en el proceso penal. Una preocupación específica es el largo tiempo de espera al presentar una denuncia, durante el cual los sobrevivientes y sus familias se sientan en espacios públicos donde puede que interactúen con otros sobrevivientes o aun el mismo agresor, sin ninguna protección. Por ello, los actores clave entrevistados recomendaron que la infraestructura de los lugares donde participa la víctima sea debidamente acondicionada para hacerlos sentir más cómodos y seguros mientras esperan a ser atendidos. También recomendaron eliminar la burocracia innecesaria del proceso y mejorar la comunicación y coordinación entre las instituciones, especialmente entre el Sistema de Atención Integral (SAI) del OJ y el MAI, para reducir los tiempos de espera. Los actores clave también sugirieron involucrar al Ministerio de Salud en el MAI y utilizar su red de servicios para acercarse a las comunidades y facilitar las referencias.

Los actores clave entrevistados opinaron que, aunque muchos policías, fiscales y jueces en la Ciudad de Guatemala han recibido capacitación sobre sensibilización hacia la víctima, muy poco personal en Alta Verapaz y Quetzaltenango fueron expuestos a esta capacitación. Por tanto, los actores clave entrevistados reportaron que un menor número de mejoras en el uso de herramientas y espacios sensibles a la víctima habían sido llevados a cabo en estos lugares, y recomendaron más capacitación en estas áreas geográficas. Aún en la Ciudad de Guatemala, los actores clave que fueron entrevistados sugirieron que la capacitación debería ser repetida de manera regular, para mantenerla fresca en la mente de los funcionarios del SJP y que

debería ser dada al personal a todo nivel del gobierno (Ej: asistentes administrativos, recepcionistas, y funcionarios de alto rango). Los actores clave entrevistados de las ONGs expresaron que, aunque los funcionarios del SJP estaban utilizando más herramientas amigables con la niñez, había todavía espacio para mejorar las habilidades de entrevista y creen que capacitaciones adicionales sobre empatía con la víctima podrían ayudar a ello.

Finalmente, los actores clave entrevistados de las ONGs quieren ver más evidencia de que los funcionarios del SJP reconocen a la niñez y adolescencia como personas con derechos individuales. También quieren ver más capacitación sobre los derechos y necesidades (como servicios de interpretación) de las personas indígenas que hablan un idioma maya y no el español, especialmente en Alta Verapaz y Quetzaltenango, donde la población indígena comprende un alto porcentaje de la población total.

## 3.2. Tasas de progresión de casos

### Mensajes clave

- Durante la vida del proyecto, hubo un cambio mínimo en el ritmo al que los casos avanzaban dentro del proceso legal.
- A nivel nacional, un porcentaje más alto de casos de VSCNNA se estancó en la fase de investigación en la línea final (77.5%) que en la línea base (69.1%).
- Hubo un cambio mínimo en la medida del tiempo entre la captura por casos de VSCNNA entre la línea base (74 días) y la línea final (83 días).
- El porcentaje de casos de VSCNNA que alcanzaron acusación formal se incrementó moderadamente entre la línea base (9.8%) y la línea final (10.8%).
- El porcentaje de casos de VSCNNA que alcanzaron una sentencia se incrementó moderadamente entre la línea base (6.3%) y la línea final (7.5%), mientras que la mediana de tiempo entre denuncia y la captura se incrementó en más de 7 meses.
- Los actores clave entrevistados reportaron que la acumulación de trabajo heredada a los tribunales especializados fue la razón principal de los atrasos.

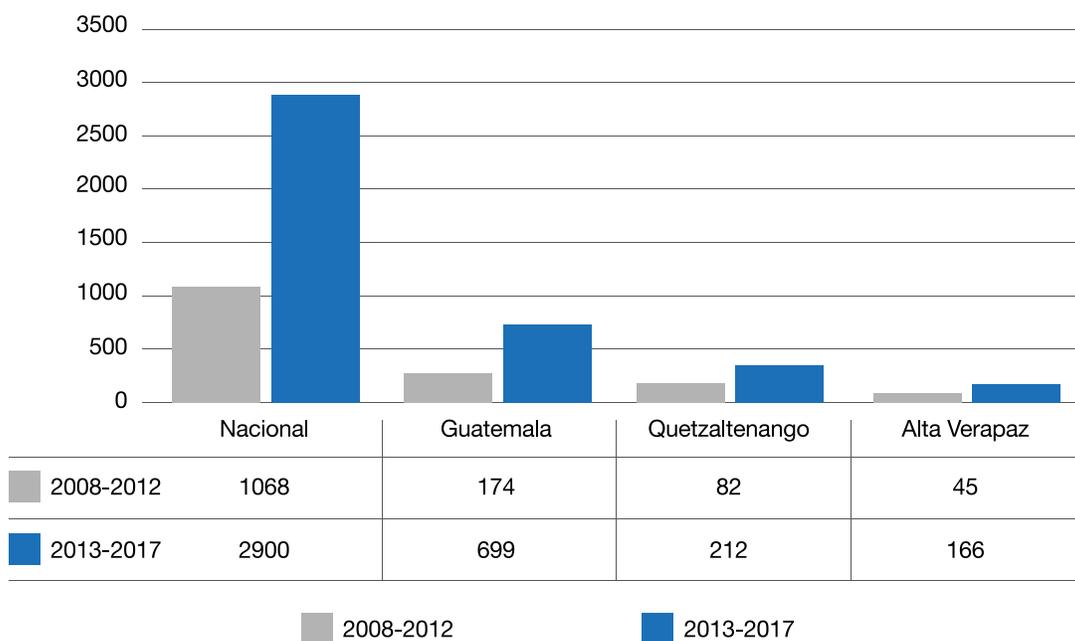
La distribución de nuevos casos a través del estatus de casos puede decirnos mucho acerca del funcionamiento del SJP. Idealmente, los casos deben avanzar desde la investigación hacia la etapa intermedia, y hacia la etapa de juicio y sentencia sin retrasos indebidos.

### 3.2.1. Etapa de investigación preliminar

Los datos del SICOMP mostraron que, a nivel nacional, la cantidad de capturas que se realizaron en los casos de VSCNNA casi se triplicó entre la línea de base (1,068) y la línea final (2,900). Dentro de los tres departamentos estudiados, hubo un aumento similar o mayor en el número de aprehensiones, en relación con el número de casos en cada departamento. En Guatemala, hubo un aumento de cuatro veces en el número de aprehensiones realizadas

(174 en la línea de base frente a 699 en la línea final). De manera similar, en Alta Verapaz hubo un aumento de casi cuatro veces el número de aprehensiones en los casos de VSCNNA (45 en la línea de base frente a 166 en la línea final). En Quetzaltenango, hubo 2.5 veces más aprehensiones en la línea final (212) en comparación con la línea de base (82).

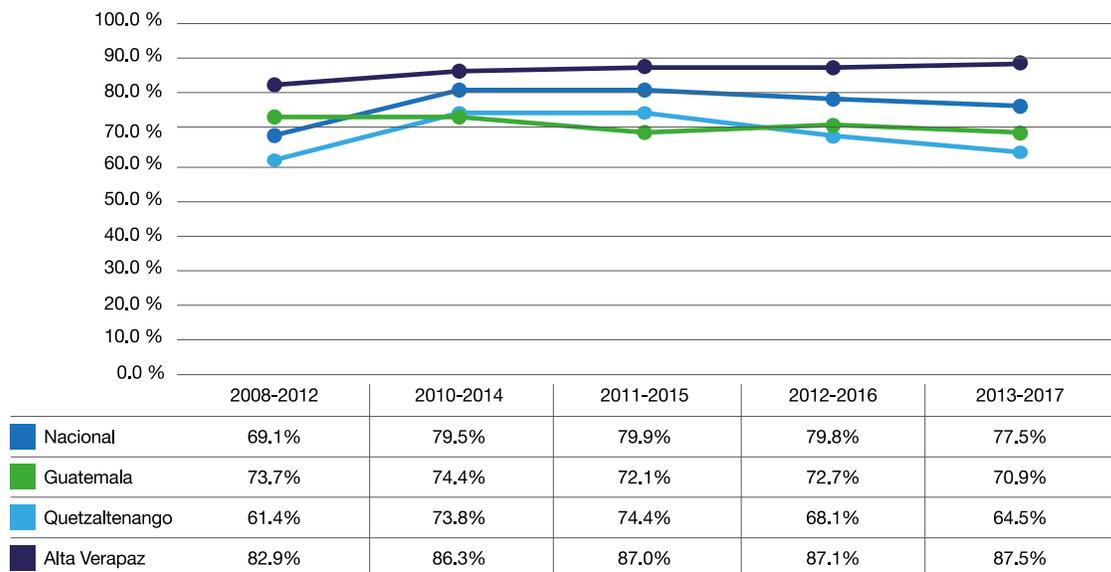
Gráfica 6. Número de capturas en casos de VSCNNA, a nivel nacional y por departamento del área de estudio



Fuente: datos del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2008-2017. Actualizado por última vez 9 febrero de 2018.

Sin embargo, aunque las aprehensiones aumentaron, el porcentaje de casos de VSCNNA que se estancaron en la fase de investigación aumentó a nivel nacional y en la mayoría de los departamentos estudiados. A nivel nacional, el porcentaje de casos de VSCNNA que permanecen en la fase de investigación aumentó de 69.1% al inicio del estudio a 77.5% al final. En la ciudad de Guatemala, hubo una ligera disminución en el porcentaje de casos de VSCNNA que permanecieron en la etapa de investigación en la línea final (70.9%) con respecto al valor inicial (73.7%), y en el interior del país se mostró ligeramente más bajo que el promedio nacional en el porcentaje de casos en investigación en la línea final. Sin embargo, no hubo una clara tendencia a la baja a lo largo del tiempo, y una gran cantidad de estos casos continúan estancados en esta etapa. En Quetzaltenango, hubo un aumento en el porcentaje de casos VSCNNA en investigación entre 2010 y 2014 y una disminución constante en el porcentaje de casos VSCNNA en investigación después de eso. Al inicio y en la línea final, Quetzaltenango fue inferior al promedio nacional en porcentaje de los casos VSCNNA en investigación. Sin embargo, Alta Verapaz tuvo un porcentaje creciente de casos de VSCNNA en investigación entre la línea de base (82.9%) y la línea final (87.5%), y se mantuvo más alto que el promedio nacional durante todo el período del proyecto. La gráfica 7 proporciona detalles adicionales sobre estas tendencias.

Gráfica 7. Porcentaje de denuncias de VSCNNA que permanecen en la etapa de investigación

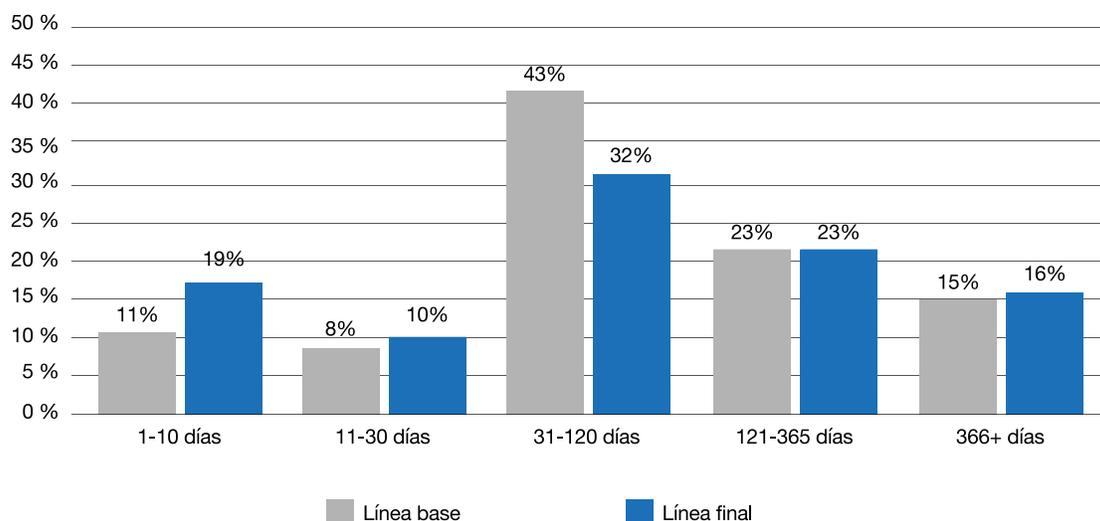


Fuente: datos del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2008-2017. Actualizado por última vez 9 febrero de 2018.

Cuando una investigación ha progresado lo suficiente y el fiscal cree que hay suficiente evidencia en contra de un sospechoso, solicitará que un juez otorgue una orden de captura, y la policía debe entonces detener al sospechoso. Los datos de la RC muestran que en los casos con información completa que estaban más allá de la fase de investigación entre julio 2016 y junio 2017, el número de días entre la presentación de la denuncia y la captura del agresor variaba desde cero hasta 1,097 días. 29% de los agresores fueron arrestados dentro de 30 días después que fue presentada la denuncia. Sin embargo, en la muestra de casos del estudio, la fecha de la denuncia y/o la fecha de la captura no se mostraba en 50% de los casos. Estos pueden ser casos en los que el agresor fue detenido en forma flagrante, por lo que la víctima nunca tuvo que presentar una denuncia; pueden ser casos en los que el agresor fue arrestado en el acto o poco después, así que nunca se emitió una orden de aprehensión; o casos en los que el archivo del caso estaba simplemente incompleto.

La gráfica 8 muestra la manera en que la distribución del tiempo entre la denuncia y la emisión de una orden de aprehensión cambió entre la línea base y la línea final. Aunque la muestra de la línea final tenía un porcentaje ligeramente mayor de capturas llevados a cabo entre 1-10 días (19%) y 11-30 días (10%) en comparación con la línea base, (11% y 8%, respectivamente), la mediana del número de días entre denuncia y aprehensión se incrementó, de hecho, de 74 en la línea base a 83 en la línea final. En general, el cambio en el tiempo que tomaba la captura entre línea base y línea final fue mínimo. Sin embargo, vale la pena notar que, en la mayoría (84%) de los casos que avanzaron hacia la etapa de juicio, el sindicado fue detenido dentro del plazo de un año de presentada la denuncia. Esto no es un buen presagio para las decenas de miles de casos que están actualmente dentro del sistema y que han estado estancados en la fase de investigación por más de un año.

Gráfica 8. Tiempo transcurrido entre denuncia y captura (Datos de la RC)



Fuente: Línea base: Muestra de 182 expedientes de casos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: Muestra de 158 expedientes de casos de violencia sexual cometidos en contra de NNA, Jul 2016-Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Los actores clave entrevistados confirmaron de manera general los hallazgos de los datos de la RC y el SICOMP. De los 27 actores clave entrevistados a quienes se les preguntó si el tiempo que se requiere para completar una investigación de VSCNNA se había reducido en los últimos cinco años, no hubo consenso, con 44% diciendo “sí,” 37% diciendo “no,” y 19% negándose a responder. Sin embargo, sí hubo acuerdo en que los casos toman demasiado tiempo en la etapa de investigación preliminar, muchas veces durando más de los plazos razonables, y muy pocos casos llegan a juicio.

Se mencionaron varias razones por estos retrasos. Los actores clave que fueron entrevistados reportaron que una de las mayores razones de los retrasos en los casos era por la insuficiencia de recursos, incluyendo el presupuesto, personal, y la falta de equipamiento. En DIDS, particularmente en Alta Verapaz, tenía insuficientes recursos de transporte para viajar entre las instituciones del SJP y hacia las escenas de los crímenes y los hogares de las víctimas, lo cual inhibía sus investigaciones. La dependencia de múltiples instituciones y procesos lineales también retrasó los procesos. Si una institución se retrasa en llevar a cabo una tarea, puede afectar el proceso completo, ya que la evidencia puede perderse o la declaración testimonial puede olvidarse, los investigadores y fiscales habrán avanzado a otros casos nuevos durante ese tiempo. Finalmente, los actores clave entrevistados reportaron que la constante rotación y traslado del personal dificulta significativamente el progreso de los casos porque socava la confianza y la coordinación dentro y entre las instituciones. Los equipos de trabajo pierden a menudo miembros que tienen habilidades y conocimientos críticos, de lo cual carecen sus reemplazos. Por consiguiente, los equipos son regularmente forzados a tomar tiempo de los casos para capacitar a nuevos miembros. Dentro del DIDS, puede

que los equipos sean interrumpidos en su trabajo de casos al ser desplegados a otras partes del país para trabajar en otro tipo de crímenes.

Los actores clave que fueron entrevistados también reportaron que cuando la FDN estaba siendo planificada, se había hecho una recomendación de iniciarlo con cero casos, pero esta recomendación fue ignorada, y la institución heredó un masivo retraso de trabajo acumulado de la FDM. Esto impactó de manera negativa la capacidad de los fiscales y evitó que pudieran medir el desempeño libre de trabajo acumulado, lo cual pudo haber provisto información para la planificación y la toma de decisiones basada en evidencias. Los jueces de los Tribunales de Sentencia de Femicidio, Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas tuvieron experiencias similares. A pesar de todo ello, los actores clave fueron entrevistados tanto del MP como del DIDS estuvieron de acuerdo en que la creación de la FDN había ayudado a avanzar los casos. Ellos ven al personal de la FDN investigando casos de manera activa y creen que su trabajo será más rápido con el transcurso del tiempo, especialmente al obtener más recursos y al reducir la acumulación de trabajo atrasado.

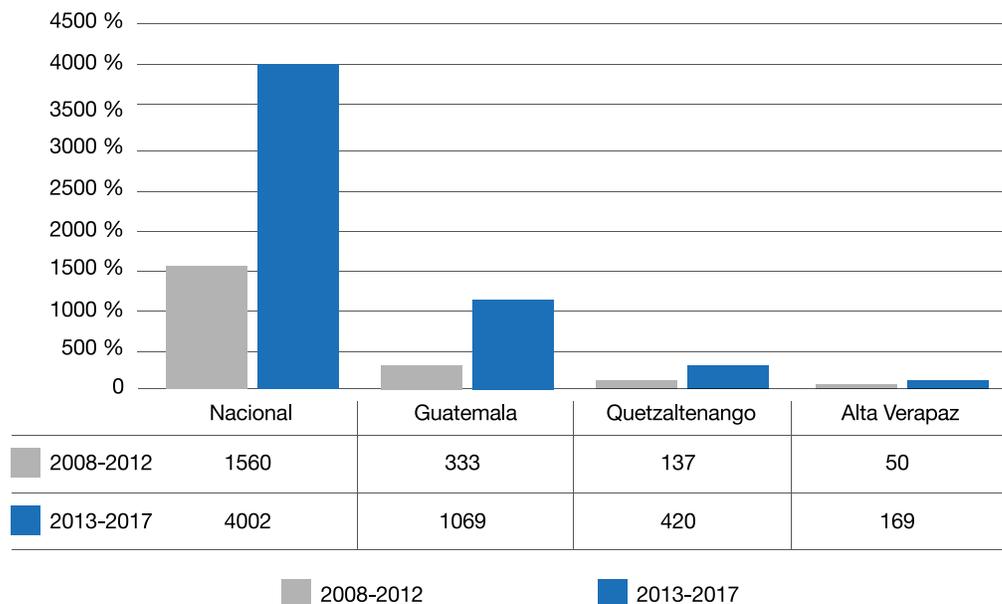
Con relación a la captura de sospechosos, la mayoría de los actores clave entrevistados opinaron que el número de órdenes de detención se ha incrementado en los últimos cinco años, diciendo que las fiscalías especializadas del MP fueron la razón fundamental de este incremento. Sin embargo, otros pensaron que el número de órdenes de detención no había cambiado, citando retrasos de parte del INACIF en proveer evaluaciones periciales en todos los departamentos y jueces que no emiten ese tipo de órdenes en Quetzaltenango y Alta Verapaz como la razón principal del fracaso en la mejora. Los oficiales del DIDS sintieron que otra razón de la falta de emisión de las órdenes de captura era que algunos jueces descartan la declaración testimonial de la víctima, la evidencia médico-forense y los exámenes psicológicos; estos tres medios de prueba son los más sólidos que pueden ser presentados en un caso. Esto sugiere que es posible que se requiera capacitación adicional para algunos jueces.

### 3.2.2. Acusación formal y etapa intermedia

A menos que el caso sea sometido a una medida desjudicializadora, la acusación es el paso que hace avanzar el caso desde la etapa de preparatoria hacia la etapa intermedia. En el contexto guatemalteco es llamada “acusación formal.” La acusación formal demuestra la firme convicción del fiscal que la investigación produjo evidencia seria para creer que el acusado es responsable de todos o algunos de los cargos iniciales y debería por tanto ser sujeto a un juicio oral y público.

De acuerdo a los datos del SICOMP, hubo 2.6 veces más casos de VSCNNA presentados para acusación formal a nivel nacional en el período de la línea final (4,002), que en la línea base (1,560). Dentro de cada uno de los departamentos de estudio, hubo un incremento de más de tres veces en el número de casos de VSCNNA presentados para acusación formal. La gráfica siguiente provee una descripción detallada de los cambios en el número de acusaciones formales entre la línea base y la línea final, a nivel nacional y dentro de los departamentos del área de estudio.

Gráfica 9. Número de acusaciones formales en casos de VSCNNA, a nivel nacional y por departamento del área de estudio

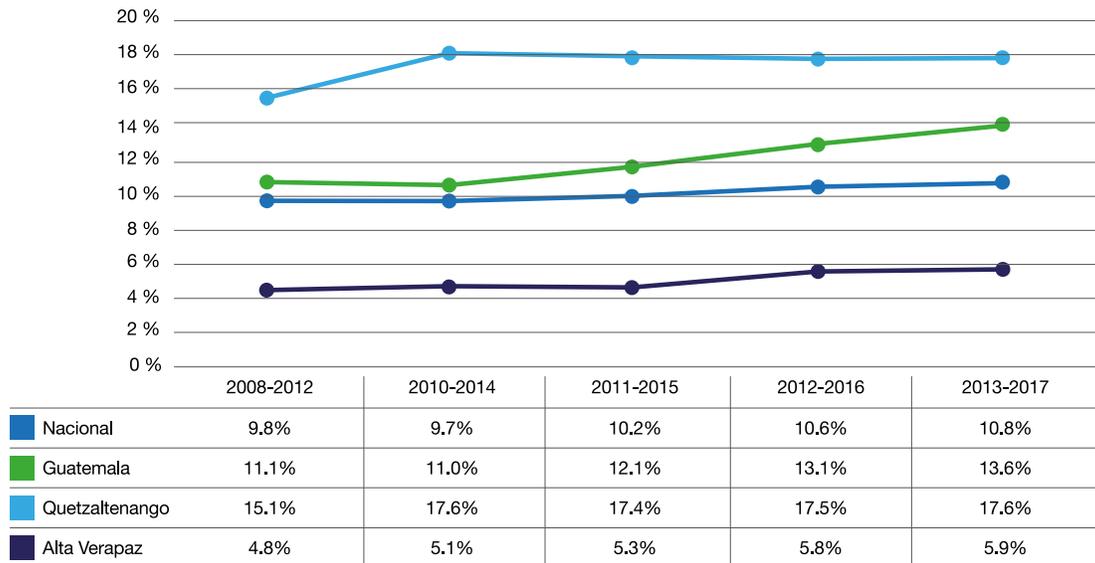


Fuente: datos del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2008-2017. Actualizado por última vez 9 febrero de 2018.

Sin embargo, debido a que el número de casos reportados de VSCNNA incrementó de manera significativa, el gran aumento en el número de acusaciones formales que observamos entre ambos períodos, representa sólo un incremento moderado cuando calculamos el porcentaje del total de casos reportados que fueron presentados para acusación formal dentro de los períodos de estudio. A nivel nacional, este porcentaje fue 10.8% en la línea final y 9.8% en la línea base.

Hubo pequeños incrementos en el porcentaje de casos de VSCNNA presentados para acusación formal en cada período de cinco años entre la línea base y la línea final, sugiriendo que esta mejora representa una tendencia y no solamente una diferencia al azar. Observando los datos por departamento, es visible que los tres departamentos del área de estudio siguieron tendencias similares. A nivel individual, la Ciudad de Guatemala y Quetzaltenango estuvieron por encima del promedio nacional, mientras que en Alta Verapaz estuvo por debajo de este promedio, como puede observarse en la siguiente gráfica.

Gráfica 10. Porcentaje de casos de VSCNNA que alcanzan la etapa de acusación formal

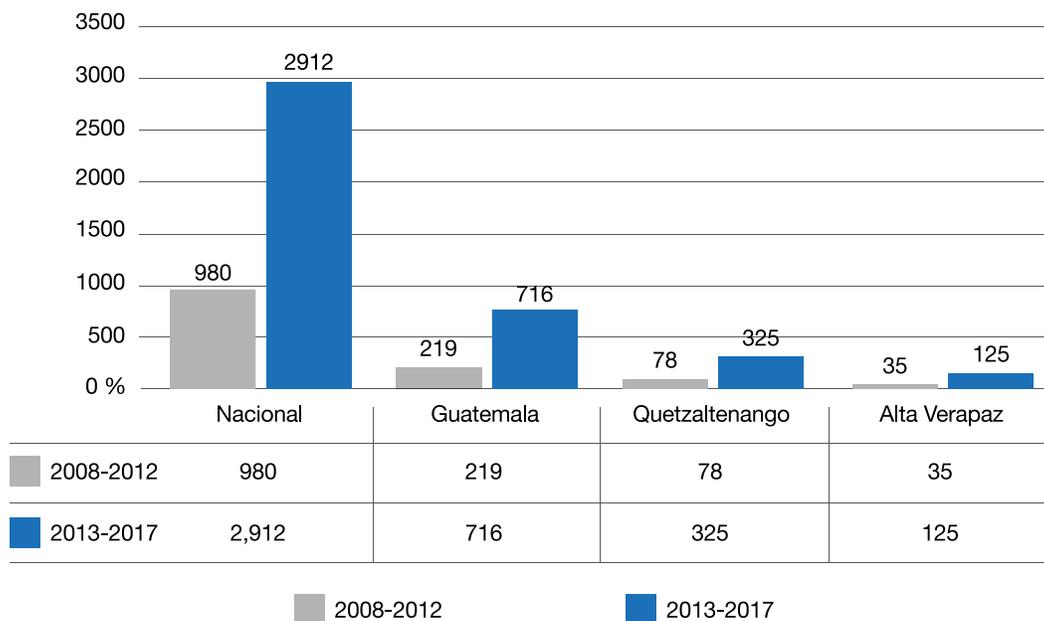


Fuente: datos del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2008-2017. Actualizado por última vez 9 febrero de 2018.

### 3.2.3. Sentencia

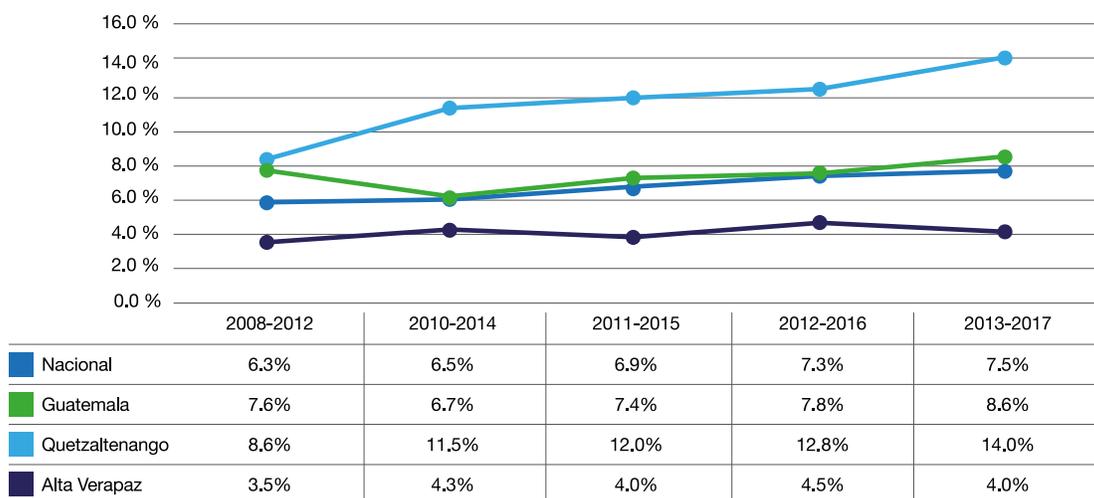
Los datos del SICOMP muestran que, a nivel nacional, el porcentaje de denuncias de VSCNNA llegando a una sentencia se incrementó por cada período de cinco años entre 2008 y 2017. Cada departamento dentro del área del proyecto de IJM también vio un incremento en el porcentaje de denuncias que alcanzaron una sentencia durante el período del proyecto. Quetzaltenango vio una mejoría más grande, creciendo desde un 8.6% de denuncias que alcanzaban una sentencia en la línea base hasta un 14.0% de denuncias alcanzando una sentencia en la línea final. En la línea final, Quetzaltenango tenía casi el doble en porcentaje de denuncias alcanzando una sentencia que el promedio nacional (7.5%). La Ciudad de Guatemala vio un incremento moderado desde 7.6% hasta 8.6% de denuncias llegando a sentencia, y Alta Verapaz vio solamente un ligero incremento desde 3.5% a 4.0%. Las gráficas 11 y 12 proveen detalles adicionales sobre el número de sentencias del período (independientemente de la fecha de la denuncia), así como las tendencias en el porcentaje de denuncias que alcanzan sentencia dentro del mismo período de medición, para cada corte de cinco años entre la línea base y la línea final.

Gráfica 11. Número de sentencias en casos de VSCNNA, a nivel nacional y por departamento del área de estudio



Fuente: datos del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2008-2017. Actualizado por última vez 9 febrero de 2018.

Gráfica 12. Porcentaje de casos de VSCNNA que alcanzan una sentencia

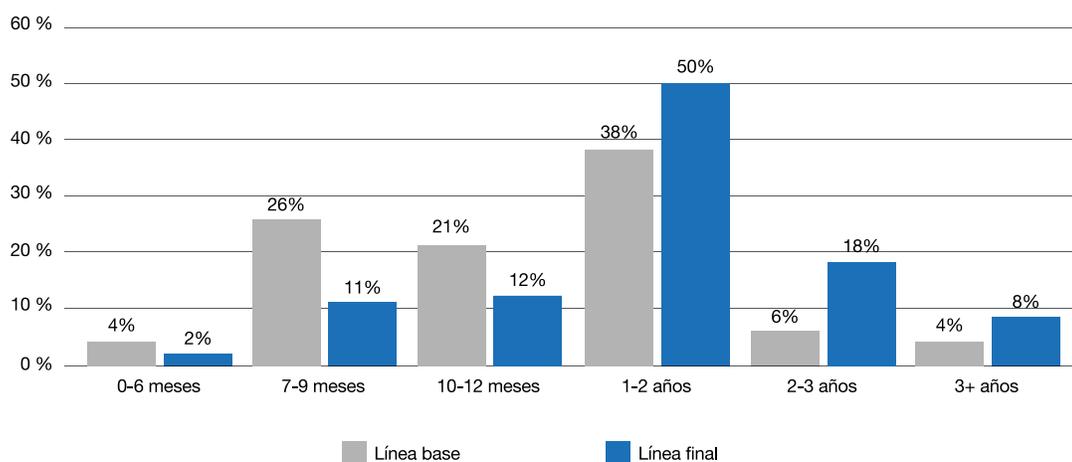


Fuente: datos del SICOMP, delitos de violencia sexual, 2008-2017. Actualizado por última vez 9 febrero de 2018.

Los datos de la RC muestran que, en los casos que habían alcanzado una sentencia entre julio 2016 y junio 2017 y que tenían información sobre la fecha de la denuncia, el número de días entre la denuncia y el auto de procesamiento variaba desde 158 a 1,567. En esta muestra de casos, la fecha de la denuncia faltaba en 20% de los casos. Estos pueden ser casos en los que el agresor fue detenido in fraganti, por tanto, la víctima no tuvo que presentar una denuncia, o casos en los que el expediente del caso estaba simplemente incompleto. Además, 8% de los casos no habían alcanzado todavía una sentencia.

La gráfica 13 muestra la manera en que la distribución del tiempo entre denuncia y sentencia se compara entre la línea base y la línea final. Como ha sido notado en la metodología, en la línea base los investigadores calcularon el tiempo entre la denuncia y la sentencia ejecutoriada, mientras que, debido a los cambios en los criterios de selección de casos, el estudio de línea final calculó el tiempo entre la denuncia y el de la sentencia en primera instancia (con oportunidad a apelar el fallo). A pesar de esto, hubo una reducción notable en el porcentaje de casos que llegaban a sentencia dentro del período de un año entre línea base y línea final. La mediana del número de días para alcanzar una sentencia ejecutoriada fue de 358 en la línea base, y el número promedio para alcanzar una sentencia en primera instancia fue de 576 en la línea final.

Gráfica 13. Tiempo transcurrido entre el acto introductorio (denuncia o prevención policíaca) y el auto de procesamiento



Fuente: Línea base: Muestra de 182 expedientes de casos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: Muestra de 158 expedientes de casos de violencia sexual contra NNA, Jul 2016-Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

La causa del incremento de tiempo entre la denuncia y la sentencia no es clara. Varios actores clave entrevistados notaron que cuando se creó la FDN, una gran cantidad de casos acumulados de otras oficinas fue transferida hacia ellos. Puede ser que muchos de los casos alcanzando una sentencia en 2016 y 2017 son casos de esa carga acumulada, la cual ingresó a la FDN después de estar a la espera por meses o años. Sin embargo, podría ser que el proceso, de manera legítima, tome más tiempo ahora que hace cinco años. Muchos de los actores clave entrevistados que trabajaron dentro del SJP opinaron que el número de denuncias que alcanza una sentencia se había reducido o se había mantenido igual entre la línea base y la línea final. Ellos opinaron que la creación de una fiscalía y tribunales especializados había reducido el tiempo que toma una denuncia en llegar a sentencia, pero que hizo el proceso más complejo porque los NNA tenían que asistir a audiencias con sus representantes legales y el tribunal no está localizado en un lugar accesible. Informaron que el sindicato también presenta excusas para retrasar las audiencias, haciendo más lento el proceso del juicio.

### 3.2.4. Otros hallazgos sobre la progresión de los casos

Los actores clave entrevistados no quisieron o no pudieron proveer un estimado del tiempo promedio que se requiere para completar una investigación, presentar una acusación o alcanzar una sentencia. Sin embargo, sí reportaron que percibían que las tasas de progresión de casos eran muy inconsistentes de un caso a otro. Esto se alinea a los hallazgos del estudio de RC, que muestra que el número de días entre presentar una denuncia y ejecutar una captura variaban desde cero hasta 1,097 días, y que el número de días entre la presentación de la denuncia y el pronunciamiento de una sentencia variaba desde 158 hasta 1,567 días. Los actores clave entrevistados opinaron que esto indica que los procesos penales son todavía heterogéneos entre las regiones geográficas. En Ciudad de Guatemala, los investigadores tienen un protocolo más claro de coordinación con el DIDS y el MP, pero los agentes del DIDS en Quetzaltenango y Alta Verapaz no tienen marcos de tiempo establecidos para la investigación y no reciben retroalimentación de parte de los fiscales.

La carga de trabajo acumulado es una causa principal del retraso en cada etapa del proceso penal para cada institución. Además de afectar los protocolos y marcos de tiempo de los casos individuales, la carga de trabajo acumulado impacta la lista completa de casos de un fiscal o juez. Los actores clave entrevistados del SJP opinaron que el trabajo acumulado es causado en gran parte por la falta de personal en proporción a la cantidad de trabajo acumulado y los casos entrantes. Los funcionarios del OJ trabajan horas extra en un intento de mantenerse al día con su carga de casos, pero eso no ha sido suficiente porque redactar las sentencias y otros procedimientos lleva mucho tiempo. Estos funcionarios reportaron querer entrenamiento en cómo manejar sus horarios, audiencias y procesos, así como indicadores de evaluación que les hagan saber si se desempeñan de manera satisfactoria. Sin embargo, sin importar lo eficiente que sea un fiscal o juez para organizar su lista de casos, los casos no avanzarán si la carga excede sus capacidades, así que se necesitan más jueces y fiscales para reducir la acumulación.

Los actores clave entrevistados ofrecieron varias sugerencias para reducir la acumulación de trabajo atrasado:

1. Los actores clave entrevistados del MP recomendaron crear más tribunales, o expandir la autoridad de los tribunales existentes, para escuchar casos de VSCNNA.
2. El MP está también evaluando la posibilidad de que una comisión liquide los casos antiguos para ayudar a liberar la carga de trabajo acumulado. Sin embargo, este esfuerzo es impedido por la falta de una comisión especializada para VSCNNA.
3. Los actores clave entrevistados del MP y el DIDS apoyaron la idea de la utilización del procedimiento abreviado en delitos menores con una pena de 1 a 5 años para agilizar el proceso y empujar los casos de manera exitosa a través del sistema. Sin embargo, un funcionario de alto nivel cuestionó el impacto real de la utilización del procedimiento abreviado porque estos casos tienen todavía que pasar por la etapa de investigación y llegar a un tribunal; por tanto, la carga de trabajo para el MP y el DIDS sería solamente marginalmente reducida. Además, los jueces entrevistados descartan completamente el procedimiento abreviado como una opción porque opinaron que los casos de VSCNNA eran demasiado importantes en términos del interés público y la integridad física y psicológica de los sobrevivientes como para someterlos a este procedimiento. Los jueces, así como un miembro de una ONG, consideró también el procedimiento abreviado como una manera de que los agresores eviten los tribunales y por tanto omitan elementos del delito, los cuales implicarían en una sentencia más severa. Algunos actores clave entrevistados reportaron que creían que el uso del procedimiento abreviado sería más perjudicial que beneficioso para la víctima. Sin embargo, de acuerdo con un fiscal, los abogados defensores objetaron el procedimiento abreviado por varias razones. Basados en la experiencia, ellos nunca le aconsejarían a un cliente que declare o admita culpa alguna, creyendo que el cliente obtendrá un mejor resultado si espera el juicio. Esto sugiere que el procedimiento abreviado puede que no sea más beneficioso para el sindicado.

Sin importar cuál sea el método utilizado para abordar la carga de trabajo acumulada, hubo un acuerdo generalizado entre los funcionarios del SJP que no ocurrirá ninguna mejora significativa en las tasas de progresión de casos hasta que la carga de trabajo acumulado sea reducida.

### 3.3. Calidad de la investigación y persecución penal en casos de VSCNNA

#### Mensajes clave

- La calidad de la investigación y persecución penal de casos de VSCNNA ha mejorado desde la línea base hasta la línea final.
  - En la línea final, el 80% de las acusaciones formales cumplieron con todos los requerimientos legales obligatorios (Art. 332 Bis del Código Procesal Penal), comparado con el 28% en la línea base.
  - Aunque muchos oficiales del SJP aún ven áreas de mejora, la mayoría afirmó que la calidad de las investigaciones y persecuciones penales ha mejorado en los últimos 5 años, y que confían en los agentes del DIDS para investigar de manera adecuada los casos de VSCNNA.
- La creación de unidades y oficinas especializadas dentro del SJP ha mejorado el profesionalismo de los oficiales del SJP y la calidad de los casos de VSCNNA.
  - Un tema común que surgió de las entrevistas de actores clave entrevistados fue que los roles especializados de las oficinas de la fiscalía y unidades del DIDS es el factor principal de cualquier mejora en el desempeño durante los últimos cinco años.
  - Los actores clave entrevistados citaron la especialización como la razón del incremento en la sensibilidad hacia las víctimas y en el número de productos del trabajo de casos, tales como capturas.

#### 3.3.1. Mejoras en la calidad de la investigación y persecución penal de casos de VSCNNA

##### Calidad de las acusaciones formales de acuerdo al Artículo 332 Bis Código Procesal Penal (CPP)

Una vez dictado el auto de procesamiento, el fiscal debe presentar una acusación formal al Juez para confirmar que existe suficiente evidencia de que el presunto agresor cometió el crimen y que se justifica llevar a cabo un juicio completo. Los requerimientos de la acusación formal están establecidos en el Artículo 322 Bis del Código Procesal Penal<sup>20</sup>. Aunque el porcentaje de autos de procesamiento dictados fue alto en la línea base, pocas acusaciones formales (28%) cumplían de hecho con el Artículo 332 Bis. En contraste, en la línea final, 80% de las acusaciones formales cumplieron con todos los requerimientos del Artículo 332 Bis. La tabla 6 provee detalles adicionales acerca de los elementos dentro del Artículo 332 Bis que los casos de la línea base y la línea final cumplieron o no cumplieron.

<sup>20</sup>Artículo 332 Bis del Código Procesal penal, que establece los requerimientos de la acusación formal.

Estos requerimientos son: a) Información útil para identificar al presunto agresor y el nombre y lugar para enviar notificaciones a la defensa. b) Una relación clara, precisa y detallada del delito atribuido al presunto agresor. En este punto, la acción debe ser descrita con detalles. c) Un resumen del fundamento de la acusación formal, indicando los medios de investigación utilizados. Esta no es una lista de las evidencias, sino una explicación de cómo se prueba cada punto de la acusación formal. Aquí es apropiado utilizar un razonamiento legal, explicando por qué el hecho encaja en la clasificación determinada del delito. d) Indicación del tribunal competente para el juicio.

Tabla 6: Debilidades en el cumplimiento de los requerimientos para la acusación formal en la línea base comparado con la línea final

Requerimientos del 332 Bis CPP	Porcentaje de casos que no cumplieron los requerimientos	
	Línea base	Línea final
1. Datos útiles que identifiquen al presunto agresor, el nombre de su defensor y una dirección para la recepción de notificaciones.	5%	0%
2. Relación clara y precisa del delito.	22%	9%
3. Los fundamentos de la acusación formal, demostrando los métodos de investigación utilizados para establecer la probabilidad de que el imputado haya cometido el delito del cual se le acusa.	59%	1%
4. La calificación jurídica del hecho punible, explicando el delito que cada individuo ha cometido, la forma de participación, el grado de ejecución y las circunstancias agravantes aplicables.	53%	6%

Fuente: Línea base: muestra de 182 expedientes de casos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: muestra de 158 expedientes de casos de violencia sexual cometidos en contra de NNA, Jul 2016- Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Aunque los datos de la revisión de los expedientes demostraron un fortalecimiento significativo en la calidad de las acusaciones formales, los actores clave entrevistados del MP y del OJ tuvieron opiniones discrepantes sobre si la mayoría de las acusaciones cumplían con estos criterios. De los funcionarios del MP, 85% opinaron que la calidad de las acusaciones formales había mejorado. Los fiscales dijeron que la implementación de los programas de capacitación y la constante retroalimentación han contribuido a mejores acusaciones formales, así como un mayor rango de opciones de medios de prueba del cual los fiscales pueden escoger, incluyendo laboratorios de evidencia, pruebas psicológicas y otras pruebas científicas con el propósito de apoyar la evidencia para una sentencia condenatoria. Sin embargo, los fiscales mencionaron limitantes como nuevos miembros del personal o personal en rotación que requieren tiempo de capacitación y de experiencia en uno de los campos del proceso penal para poder responder a la carga de casos.

Actores clave entrevistados del OJ, jueces, fueron todavía críticos acerca de la calidad de las acusaciones formales, y la mitad de los actores clave entrevistados no creyeron que hubieran mejorado. Dos tercios de los jueces entrevistados no creyeron que, en promedio, las acusaciones formales cumplieran verdaderamente con los requerimientos establecidos en el Artículo 332 Bis. Aun así, esto es una mejora con relación a la línea base, en la que 73% de los jueces opinaron que las acusaciones formales no cumplían los requerimientos.

De acuerdo con funcionarios del OJ, los fiscales deben aún mejorar la descripción de los hechos y circunstancias de su desarrollo, la conexión entre acusaciones y penas, así como la calidad de la redacción. Las acusaciones formales actuales omiten información crítica, tienen argumentación ambigua y no incluyen agravantes dentro de la acusación. Dado que estos actores clave entrevistados son especializados en femicidio y violencia contra la mujer, ellos tienen ejemplos muy específicos en mente relacionados a estos delitos y las formas en que

las acusaciones formales pueden mejorar. Varios actores clave entrevistados del OJ atribuyen algunas de estas debilidades a la poca comprensión de la violencia basada en género.

### Calidad de la investigación y persecución penal de casos de VSCNNA

Con la PNC, los actores clave entrevistados que han revisado sus informes de investigación dijeron que el DIDS ha mejorado la información recolectada en esos informes y, por lo tanto, la calidad de la evidencia recolectada. Estos funcionarios judiciales ven que los investigadores del DIDS son más rigurosos con sus investigaciones y, como resultado, se han emitido más órdenes de captura. 82% de los oficiales del SJP opinan que el DIDS ha mejorado su capacidad de investigar casos de VSCNNA y 100% de los actores clave entrevistados del MP confían en la capacidad de los agentes del DIDS para investigar casos de VSCNNA. Los actores clave entrevistados de las ONGs/OBCs percibieron que el DIDS ha mejorado sus habilidades de investigación y que ha incrementado el número de investigadores. A pesar del limitado presupuesto del DIDS, muchos actores clave entrevistados creen que hay una mayor probabilidad de que los casos concluyan en una condena, en comparación con los cinco años anteriores. Finalmente, los actores clave entrevistados del DIDS tienen un alto nivel de confianza en las habilidades de investigación de su departamento.

En cuanto a la calidad de la persecución penal, los actores clave entrevistados del MP y de otras instituciones dijeron que los fiscales de casos de VSCNNA han mejorado la calidad de su investigación y persecución penal, principalmente debido a la especialización. De los oficiales del DIDS, 100% de los entrevistados respondieron que confían en los fiscales para la investigación de casos de VSCNNA. Aunque el personal tiene actualmente una sobrecarga de casos, su especialización y el incremento del recurso humano debería continuar mejorando el procesamiento y la calidad de los casos de VSCNNA en la Ciudad de Guatemala.

De los casos que alcanzan una sentencia inicial, el porcentaje que llega a condena versus absolución ofrece otro indicador sobre la calidad. De los 165 acusados estudiados en la revisión de casos, 153 de los casos habían alcanzado una sentencia. Estos veredictos no son necesariamente definitivos, dado que el acusado tiene el derecho de apelar. De estos acusados, 73% habían sido condenados y 27% absueltos. Esta tasa de condena es ligeramente menor que la tasa de la línea base (80%). Estas dos estadísticas no son completamente comparables dado que el estudio de línea base consideró solamente casos que habían llegado a una sentencia ejecutoriada; sin embargo, la tasa de condenas para el estudio final no podrá ser mayor al 73%.

#### 3.3.2. El rol de las unidades, oficinas y tribunales especializados

Cuando se examina lo que más ha cambiado en el sistema de justicia penal (SJP) guatemalteco durante los últimos cinco años, uno de los grandes temas que emergen es el impacto que las unidades y oficinas especializadas han tenido en el profesionalismo de los funcionarios del SJP y la calidad de los casos. De acuerdo con los actores clave que fueron entrevistados de todos los sectores, la creación de estas entidades especializadas, y los oficiales especializados, capacitados y equipados que conforman estas oficinas o unidades, impactan muchas facetas del desempeño del SJP, desde los enfoques centrados en la víctima hasta la calidad de las investigaciones y persecuciones penales, lo que puede impactar, al final, es que tanto se logran mover los casos a través del sistema y qué tanta confianza tienen los usuarios en la capacidad del SJP.

## Departamento de Investigación de Delitos Sexuales (DIDS) de la Policía Nacional Civil (PNC)

Los actores clave que fueron entrevistados dentro del Ministerio Público (MP) comúnmente afirmaron que la mayor fortaleza del DIDS es su rol especializado y otras capacitaciones que han recibido. Como resultados, los oficiales de policía tienen una mayor sensibilización hacia el cuidado y protección de las víctimas. Los actores clave entrevistados citaron el mayor número de oficiales femeninas en el DIDS como un factor que mejora el tratamiento sensible hacia las víctimas y la capacidad de los investigadores de simpatizar con la víctima. Dentro de la PNC, el DIDS tiene una buena imagen y reputación, pero a nivel externo, miembros de las ONGs/OBCs y oficiales del Organismo Judicial, que no conocen o no trabajan directamente con los investigadores del DIDS, los ven como iguales al resto de agentes de la PNC, lo cual es una perspectiva más negativa y desconfiada. Los oficiales del DIDS notaron que una de las principales fortalezas de sus unidades es que los investigadores han adquirido más experiencia en casos reales y especializados, lo que les ha permitido interactuar profesionalmente con el MP.

Pocos actores clave entrevistados del OJ tenían una opinión acerca del rol del DIDS o su coordinación con el MP porque ellos no interactúan directamente en ninguna etapa del proceso penal con ellos. Aquellos que habían recibido informes de investigación del DIDS dijeron que habían mejorado la información contenida en los informes y la calidad de la evidencia recolectada. Estos funcionarios judiciales opinaron que los investigadores del DIDS son más rigurosos en sus investigaciones y como resultado, se han emitido más órdenes de captura. Además, los oficiales del OJ estuvieron de acuerdo en que la naturaleza especializada de la unidad de investigación de la policía (DIDS), la persecución penal especializada y los procedimientos del juicio son las más grandes fortalezas del SJP.

## Implementación de la fiscalía del Ministerio Público para las víctimas NNA en la Ciudad de Guatemala

Otra de las fortalezas del SJP identificada por los actores clave entrevistados fue la creación de la Fiscalía de la Niñez (FDN) en la jurisdicción de la Ciudad de Guatemala y la extensión de autoridad de los jueces de sentencia de femicidio y violencia contra la mujer hacia casos de VSCNNA, proveyendo una especialización adicional a esta oficina.

Los oficiales del MP y del DIDS en la Ciudad de Guatemala estuvieron de acuerdo en que la FDN, en general, ha sido una mejora y ha hecho avanzar los casos de VSCNNA. El rol especializado de esta oficina fue una de las respuestas más comunes de parte de todos los actores clave entrevistados con relación a cómo el MP ha mejorado el abordaje de casos de VSCNNA. Aunque el personal tiene actualmente una sobrecarga de casos, los actores clave entrevistados opinaron que la especialización y el incremento del recurso humano debería continuar mejorando el procesamiento y la calidad de los casos de VSCNNA en la Ciudad de Guatemala. Adicionalmente, los actores clave entrevistados comúnmente atribuyeron el establecimiento de la FDN como un factor esencial en el incremento de capturas durante los últimos cinco años.

La mayoría de los actores clave entrevistados del OJ no habían percibido todavía una mejora o impacto desde la creación de la FDN como una oficina especializada. Opinaron que era un cambio positivo en general porque “los procedimientos son completamente diferentes” de los procesos de adultos, y esta especialización le permitirá a los fiscales y oficiales del sistema judicial abordar específicamente casos de VSCNNA. Los oficiales del organismo judicial citaron la necesidad de que los fiscales en esta oficina se enfoquen en aprender cómo se diferencia el proceso penal de VSCNNA de los procesos relacionados a delitos de violencia contra la mujer y otros delitos basados en género.

Dentro del OJ, todos los actores clave entrevistados tienen conocimiento especializado en violencia contra la mujer y violencia sexual, y han adquirido recientemente la autoridad para escuchar casos de VSCNNA. Estos actores clave entrevistados notaron que el conocimiento especializado “hace una diferencia” en su judicatura, pero que la especialización no es suficiente por sí misma; es también importante implementar ese conocimiento. Por ejemplo, un juez notó que “mi equipo de trabajo es un equipo con ética y amor por la justicia, y nos encanta prepararnos académicamente. Sabemos que si estamos mejor preparados tendremos mayor capacidad para resolver cualquier caso.”

### 3.4. Demografía de las víctimas y confianza en el sistema de justicia penal

#### Mensajes clave

- Las víctimas presentaron más denuncias de violencia sexual dentro del sistema de justicia penal de Guatemala en comparación con el período de los cinco años anteriores.
  - Hubo un incremento del 136% en el número de casos denunciados de VSCNNA, al comparar la línea base con la línea final.
  - El 87% de los actores clave entrevistados opinaron que la cantidad de casos denunciados de VSCNNA se ha incrementado en los últimos cinco años, y lo atribuyeron a una mayor cultura de denuncia y la información disponible para las víctimas y sus familias.
- En la línea final, la mayoría de los casos que registraron edad fueron casos de víctimas menores de edad (69.5%), lo cual es un cambio desde la línea base, donde la mayoría (55.1%) fueron víctimas adultas.
- Los funcionarios del sistema de justicia penal y los actores clave de las ONGs percibieron que las víctimas y otros usuarios del SJP tienen un nivel de confianza mixto en el SJP guatemalteco, dependiendo del caso específico y la institución gubernamental.

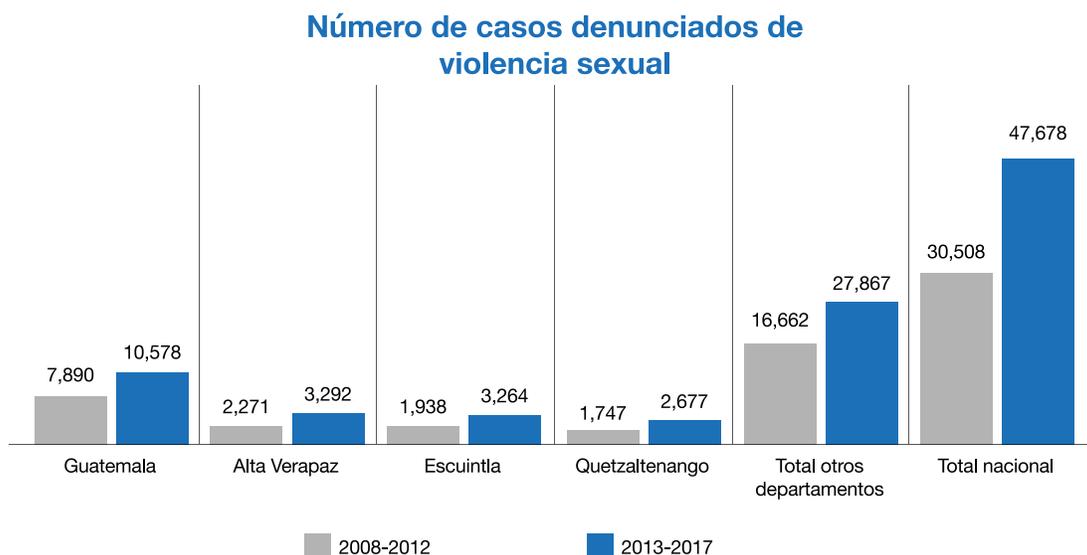
#### 3.4.1. Casos denunciados de violencia sexual y demografía de las víctimas

##### *Denuncia de violencia sexual*

En Guatemala, a nivel nacional, entre 2013 y 2017 se denunciaron 47,678 casos de violencia sexual. Esto representa un incremento de 56% comparado con el período de línea base (2008-

2012), cuando se denunciaron 30,508 casos<sup>21 22</sup>. Cada una de las tres áreas del proyecto de IJM (Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz) mostró un incremento en el número de casos denunciados de violencia sexual recibidas por el SJP, aunque en un porcentaje menor al promedio nacional. Los reportes en Guatemala se incrementaron un 34%, Quetzaltenango un 45% y Alta Verapaz un 53%. La gráfica 14 provee detalles adicionales con relación al número de casos denunciados en estos tres departamentos, así como en el departamento de Escuintla, un departamento donde el trabajo de IJM se ha expandido recientemente.

Gráfica 14. Casos denunciados por el MP en los departamentos de Guatemala, Alta Verapaz, Quetzaltenango, Escuintla, todos los demás departamentos, y toda Guatemala, 2008-2012 y 2013-2017



Fuente: Datos a nivel nacional del SICOMP, delitos de violencia sexual para la población general, 2008-2012 y 2013-2017. Actualizado por última vez el 25 de abril de 2013 (línea base) y 9 de febrero de 2018 (línea final).

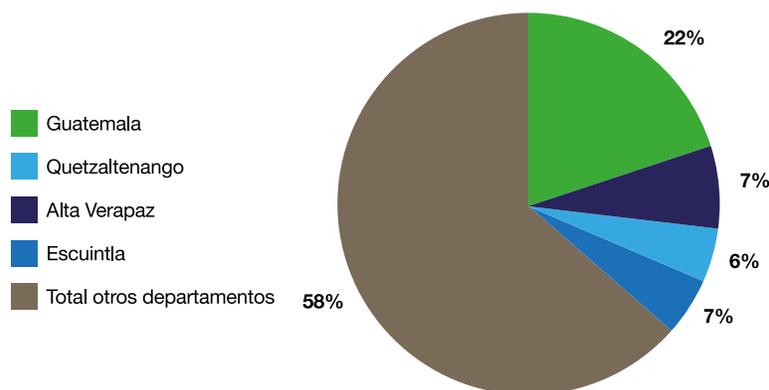
La gráfica 15 muestra la distribución de los casos denunciados entre los cuatro departamentos clave. De manera similar a la línea base (25.9%), el departamento de Guatemala continúa recibiendo alrededor de un cuarto del número total de denuncias. Además, Guatemala, Alta Verapaz y Escuintla recibieron el mayor volumen de denuncias de todos los departamentos, en este orden. Quetzaltenango tuvo el sexto mayor número de denuncias porque los departamentos de Petén y Huehuetenango, que no son parte del proyecto, tuvieron un número mayor de denuncias.

<sup>21</sup>El informe de línea base manifestó que hubo más de 36,166 reportes de violencia sexual. Hasta el desarrollo del SIADS, después del estudio de línea base, el SICOMP reportó solamente una fracción de los casos que no tenían ninguna víctima o sospechoso registrados. El SIADS brindó atención a ese tema y contribuyó a la mejora en la calidad, validez y consistencia de los datos. Como resultado, las validaciones del SIADS resultaron en un número reducido de casos válidos. Además, reportes previos fallaron en reportar consistentemente las mismas fiscalías, los mismos delitos sexuales, los mismos departamentos/municipios, lo cual fue una limitante en las estadísticas de esos años.

<sup>22</sup>Para VSCNNA a nivel nacional, entre 2013 y 2017, se denunciaron 28,645 casos de violencia sexual. Esto representa un incremento de 136% comparado con el período de línea base (2008 – 2012), cuando se denunciaron 12,131 casos.

Gráfica 15: Porcentaje de casos denunciados totales recibidos por el SJP en los departamentos de Guatemala, Alta Verapaz, Quetzaltenango, y todos los demás departamentos, 2013-2017.

### Porcentaje de casos denunciados, por departamento, 2013-2017



Fuente: Datos a nivel nacional, SICOMP, delitos de violencia sexual, 2013 -2017. Actualizado última vez el 9 de febrero de 2018.

La tasa nacional promedio de denuncias de todos los delitos de violencia sexual en 2017 fue de 65.5 víctimas por cada 100,000 habitantes, comparado con 54.8 víctimas por cada 100,000 habitantes en 2012<sup>23</sup>. En el departamento de Guatemala, la tasa de denuncias de víctimas fue de 77.5 por cada 100,000 (comparado con 79.4 en 2012), 70.3 en Alta Verapaz (comparado con 53.2 en 2012), y 71.5 en Quetzaltenango (comparado con 56 en 2012). Este crecimiento en el nivel de promedio nacional de reportes creció a una tasa mayor cuando se compara con la tasa de crecimiento poblacional de Guatemala<sup>24</sup>. Otras fuentes de datos, como los actores clave entrevistados y la evidencia anecdótica de socios del SJP, indican que el incremento es probablemente debido a la relación entre denuncia y crecimiento poblacional y no está conectado con un incremento en la prevalencia del crimen, sino a un incremento general en la tasa de denuncias.

Cuando se les preguntó acerca de la tendencia en los reportes, el 87% de los oficiales del SJP opinaron que la cantidad de denuncias de casos de VSCNNA se ha incrementado en los últimos 5 años. De acuerdo con esos oficiales, el incremento en los reportes tiene una fuerte relación a una prevalencia mayor de una cultura de denuncia; la gente tiene mayor acceso a la información, un mayor conocimiento de la violencia sexual como delito y sobre dónde presentar una denuncia. Esta información ha sido diseminada a través de campañas, publicaciones, talleres, televisión y aplicaciones en los últimos años como parte de las actividades de las organizaciones de base comunitaria/organizaciones no gubernamentales. Algunos actores clave entrevistados, sin embargo, dijeron que aún existe indecisión en cuanto a denunciar delitos de VSCNNA porque hacerlo puede “quebrantar la estructura familiar, la comodidad de

<sup>23</sup>De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, el crecimiento poblacional de Guatemala entre 2012 y 2017 fue de 12.3% (de 15,073,375 a 16,924,190).

<sup>24</sup>De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, el crecimiento poblacional en el departamento de Guatemala fue de 7.4% (de 3,207,587 a 3,445,320), en Alta Verapaz fue de 16.1% (de 1,147,593 a 1,332,331), y en Quetzaltenango fue de 11.7% (de 807,571 a 901,770).

los adultos o las relaciones” (líder de ONG) así que muchos de esos delitos no se reportan. Además, actores clave entrevistados del Organismo Judicial conectaron el incremento en las denuncias en la Ciudad de Guatemala con la creación de la FDN porque ha mejorado el acceso para las víctimas.

## Datos demográficos de las víctimas

De acuerdo con la base de datos del SICOMP, entre 2013 y 2017 hubo 52,637 reportes de víctimas de violencia sexual a nivel nacional, un incremento del 55% a partir de las 33,998 víctimas durante el período de línea base<sup>25</sup>. Este número es mayor que el número de denuncias de violencia sexual porque una denuncia individual puede involucrar a más de una víctima.

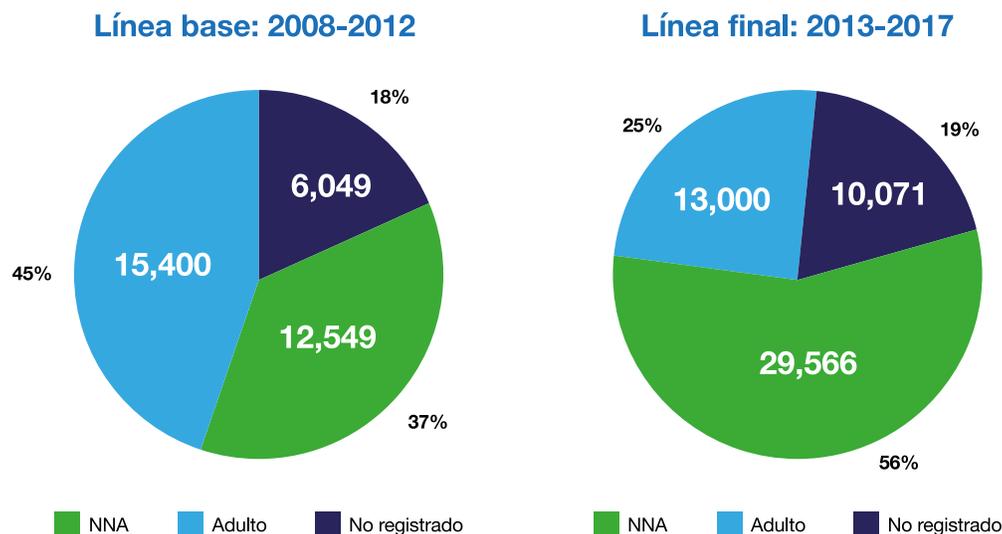
De línea base a línea final, hubo un giro desde una mayoría de víctimas adultas hacia una mayoría de víctimas NNA en casos de violencia sexual. De las víctimas cuya edad fue registrada, un porcentaje mayor fue registrado como NNA en la línea final (69.5%) en comparación con la línea base (44.9%) y un porcentaje menor fueron adultos en la línea final (30.5%) frente a la línea base (55.1%). De todas las víctimas, 19.1% no tenía una edad válida o registrada en la base de datos (17.8% en la línea base). Estos datos también indican que la mayor parte del incremento en denuncias llegó de parte de víctimas NNA. También, en comparación con la línea base, hubo un incremento en el número de víctimas NNA en relación con los datos del período entre 2013 – 2017.

Gráfica 16: Número de adultos frente a número de víctimas NNA de violencia sexual, 2008-2012 vs. 2013-2017



<sup>25</sup> El informe de línea base manifestó que hubo más de 61,082 víctimas de violencia sexual en la población general. Hasta el desarrollo del SIADS, después del estudio de línea base, el SICOMP reportó solamente una fracción de los casos que no tenían ninguna víctima o sospechoso registrados. El SIADS brindó atención a ese tema y contribuyó a la mejora en la calidad, validez y consistencia de los datos. Como resultado, las validaciones del SIADS resultaron en un número reducido de casos válidos. Además, reportes previos no fueron consistentes con incluir las mismas fiscalías, los mismos delitos sexuales, los mismos departamentos/municipios, lo cual fue una limitante en las estadísticas de esos años.

Gráfica 17 y 18: Porcentaje de víctimas de acuerdo con categoría de edad, 2008-2012 y 2013-2017



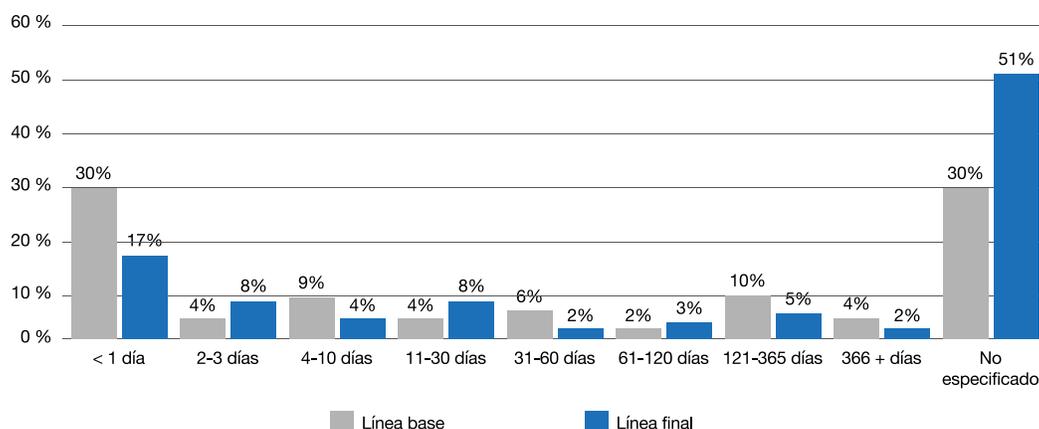
De las 29,566 víctimas de delitos sexuales NNA registrados en el período de 5 años, 91% fueron niñas y 9% fueron niños, y en 0.4% de los casos el género no fue registrado en la información del caso. En comparación con la línea base, se puede ver un incremento en el número de víctimas femeninas NNA contra el número de víctimas masculinas.

### 3.4.2. Percepción de actores clave de la confianza de la víctima en el SJP

#### Tiempo transcurrido entre hecho de violencia y denuncia formal

La denuncia es un reporte de parte de la víctima u otra persona individual informándole al Ministerio Público o a la policía acerca de la posible comisión de un delito. Las víctimas están esperando un plazo mayor de tiempo antes de reportar delitos de violencia sexual. De los casos con información completa de la RC en la línea final, el número de días entre la fecha del abuso y la denuncia se encontró entre cero a 1,895 días, pero la mediana fue de tres días. 35% de los casos con información completa fueron denunciados dentro de las primeras 24 horas; 9% fueron reportados dentro de 24-48 horas; y 7% fueron reportados dentro de 48-72 horas. En 49% de los casos, más de 72 horas transcurrieron entre el hecho de violencia y la denuncia. En contraste, en la línea base, hubo un plazo menor entre abuso y denuncia, con 33.9% de las denuncias presentadas menos de un día después de ocurrido el abuso, y 50% presentadas más de 72 horas después. La gráfica 19 muestra detalles adicionales de cómo se compara el plazo de tiempo de reporte transcurrido desde el abuso hasta la denuncia entre línea base y línea final. Las diferencias en el plazo de tiempo entre abuso y reporte entre línea base y línea final no son grandes, pero es notable que el tiempo total se incrementó en la línea final.

Gráfica 19: Tiempo transcurrido entre el hecho de violencia sexual y la presentación de la denuncia



Fuente: Línea base: muestra de 182 expedientes de casos de violencia sexual, 2008-2010. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. Línea final: muestra de 158 expedientes de casos de violencia sexual cometidos en contra de NNA, Jul 2016- Jun 2017. Departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Un hallazgo interesante en estos datos revela que en esta muestra de 158 casos, la fecha de abuso y/o la fecha de la denuncia no estaban presentes en el 51% de los casos. Estos pueden ser casos en los que la fecha de la denuncia no fue registrada, el agresor fue atrapado en el acto, por lo tanto la víctima no tuvo nunca que presentar una denuncia, o la fecha exacta del abuso le era desconocida a la víctima.

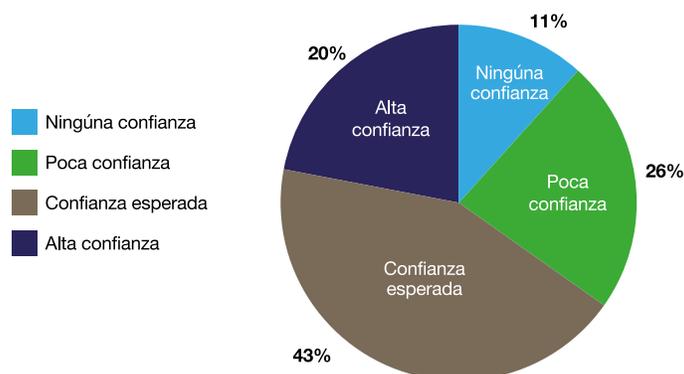
## Nivel de confianza en el sistema de justicia penal de parte de las víctimas y otros usuarios

### Percepción de confianza de los actores clave entrevistados

La mayoría de los actores clave entrevistados (63%), como se observa en la siguiente gráfica, dijeron que las víctimas tenían confianza o una alta confianza en el SJP, mientras que 37% de los actores clave entrevistados opinaron que las víctimas tienen poca o ninguna confianza en el SJP. Aunque la guía de entrevista de los ACEs de línea base les preguntó a los actores clave entrevistados sobre su percepción de la confianza de la víctima/querellante en el SJP, el estudio de línea base no reportó sobre esos hallazgos. Sin embargo, el sentido general de confianza en el SJP, de acuerdo con los actores clave entrevistados en la línea base, era bajo, con una mayoría expresando desconfianza en el sistema.

Gráfica 20: Porcentaje de actores clave entrevistados de acuerdo con su percepción del nivel de confianza de las víctimas en el SJP

### Percepción del nivel de confianza de las víctimas en el SJP, de acuerdo con los actores clave entrevistados



Fuente: Datos de respuestas de 24 Entrevistas con actores clave entrevistados, Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz, septiembre-noviembre 2017.

La tabla 7 muestra detalles adicionales sobre las respuestas de los actores clave entrevistados de acuerdo con rol o institución de gobierno.

Tabla 7: Desagregación de respuestas de actores clave entrevistados sobre su percepción del nivel de confianza de las víctimas/usuarios en el SJP

Entrevistado Institución - Roles	MP	PNC	OJ	PGN	ONG /OBC	Total por respuesta
Ninguna confianza	0 (0%)	1 (10%)	0 (0%)	1 (17%)	3 (21%)	5 (11%)
Poca confianza	0 (0%)	1 (10%)	2 (33%)	0 (0%)	9 (64%)	12 (26%)
Confianza esperada	5 (50%)	4 (40%)	4 (67%)	5 (83%)	2 (14%)	20 (43%)
Alta confianza	5 (50%)	4 (40%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	9 (20%)
No respondió	3 (23%)	0 (0%)	2 (40%)	0 (0%)	3 (18%)	8 (15%)

\*Porcentaje de respuestas de ninguna confianza, poca confianza, confianza esperada y alta confianza son calculadas con base en el número de personas que respondieron a la pregunta (46). Porcentaje de respuestas en no respondió es calculado con base en el número total de actores clave entrevistados (54).

Fuente: Datos de respuestas de 54 Entrevistas con actores clave entrevistados, Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz, septiembre-noviembre 2017.

En general, los funcionarios del SJP fueron más positivos acerca del nivel de confianza de las víctimas que los actores clave entrevistados de las ONGs. Los fiscales del MP dijeron que las instituciones han mejorado, pero que las víctimas no conocen el proceso judicial y se agotan;

no sienten que el sistema sea completamente creíble. Los jueces perciben descontento de parte de las víctimas cuando las sentencias son absolutorias; las víctimas no conocen cómo se desarrolla el proceso penal y cómo se toman las decisiones. A menudo, los resultados son contrarios a sus expectativas.

De acuerdo con investigadores del DIDS, el nivel de confianza de las víctimas depende de la expectativa de la víctima con relación a la rapidez de respuesta del sistema; a menudo, las víctimas quieren que el agresor sea detenido inmediatamente después de la denuncia. Los oficiales de la PGN han acompañado a muchas víctimas durante el proceso completo de juicio, y ellos conectan confianza con prontitud (si la investigación es lenta la confianza disminuye, y viceversa). Un oficial de la PGN afirmó que algunas víctimas son convencidas por sus familias de abandonar el caso, porque sienten que no avanza con suficiente rapidez y que las víctimas no reciben suficiente atención y cuidado.

De manera similar, actores clave entrevistados de ONGs dijeron que las víctimas y sus familias quieren ver el caso hasta su conclusión, pero que el SJP es lento, y que el nivel de confianza depende muchas veces del acompañamiento o seguimiento, el cual no es siempre consistente o no está siempre disponible. Los actores clave entrevistados de las ONGs también dijeron que han visto casos en los que los padres evitan que las víctimas presenten una denuncia debido a lo largo del proceso y la fatiga general con el SJP.

Los actores clave entrevistados, tanto de los sectores de ONGs como del MP percibieron que las víctimas no están informadas sobre el proceso completo de persecución penal, lo cual afecta a su vez su nivel de confianza en el SJP. Las víctimas no conocen cómo funciona el proceso completo de persecución penal ni entienden el compromiso requerido o los posibles riesgos involucrados al llevar un caso a través del sistema. Aunque actualmente hay más información que en años anteriores a nivel público acerca de lo que puede y debe reportarse y a dónde ir con una denuncia, estos detalles importantes acerca del proceso judicial (detención preventiva del sospechoso, comparencias en el tribunal y otras pruebas involucradas) no están todavía claros para los sobrevivientes y sus familias.

### Confianza de ONGs-OBCs en el SJP

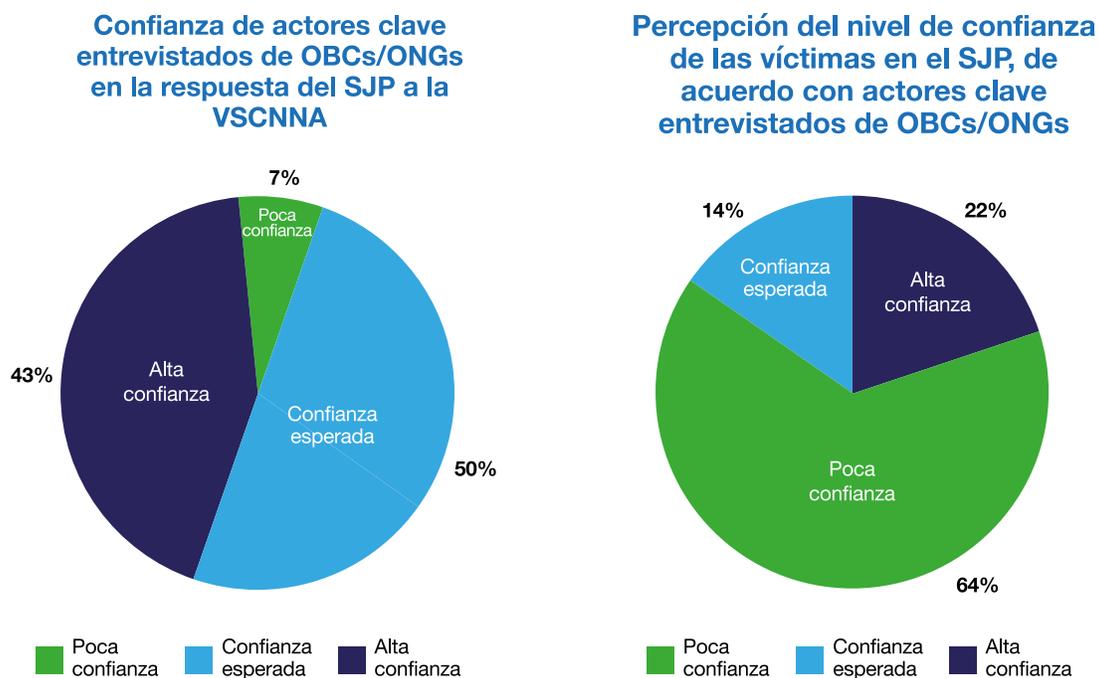
Usuarios del SJP de ONGs/OBCs y otras agencias de gobierno confían de manera general que el sistema proveerá una respuesta con base en sus funciones asignadas; ellos saben de casos que han sido completados y de la mejora a nivel general de las habilidades y procedimientos en el SJP. La preocupación principal se encuentra en la experiencia de la víctima durante la persecución penal, la vulnerabilidad y el estigma que la víctima experimenta durante y después de la etapa de investigación, especialmente si el agresor proviene del entorno de la víctima. Un informante de una organización de base comunitaria dijo que “las víctimas continúan en riesgo de ser victimizadas de nuevo porque no tienen los mecanismos que les permita a ellos o sus familias protegerse de una nueva situación violenta”.

Los factores que impactan negativamente el nivel de confianza de los usuarios en el SJP son varios. Primero, el tiempo que lleva completar un caso es aún largo, aunque tener un querellante adhesivo en el caso, como IJM, hace que el proceso se agilice. Segundo, investigaciones débiles resultan en acusaciones con pruebas insuficientes o explicaciones poco claras, evitando que el caso alcance una sentencia de acuerdo con cargos formulados de manera apropiada. Tercero, la desconfianza general en los fiscales debido a corrupción en casos de otro tipo de delitos. Finalmente, una cierta falta de sensibilidad hacia las víctimas y la posible retraumatización.

Hubo también crítica hacia el SJP por no dar importancia a las consecuencias sociales de la violencia y alzar la voz contra ello. Un informante expresó, “uno de los principales daños que estos niños sufren es la estigmatización de ser una víctima de abuso sexual [...] deberían garantizar este tipo de acciones, procesos terapéuticos adecuados, pero ni siquiera el Ministerio de Salud lo hace, nadie lo hace, ese es el principal problema.” Continuó narrando un caso en el que la comunidad rechazó a la víctima y a su familia por denunciar el delito. Un informante de ONG/OBC comparó al SJP con una “máquina” que ve a las víctimas como un elemento del caso penal y no como seres humanos; como consecuencia, no cuentan con un enfoque digno de restauración, refiriéndose a la restauración de los derechos de las víctimas a su estatus legítimo, sobreponiéndose a su trauma, y teniendo las herramientas para ser resilientes.

Las gráficas siguientes proveen detalles adicionales sobre el hallazgo clave de que la confianza de las ONGs/OBCs en el SJP es mixta, tanto en el nivel actual de confianza, así como la manera en que esa confianza ha cambiado en los últimos cinco años. La gran mayoría (93%) de actores clave entrevistados de ONGs confiaban en la respuesta del SJP a las víctimas de violencia sexual, aunque menos de la mitad (46%) afirmaron que su confianza había mejorado durante los últimos 5 años. Al referirse a la percepción de confianza de las víctimas en el SJP, la mayoría (86%) de éstos actores percibieron que las víctimas confiaban poco o nada en el SJP.

Gráficas 21 y 22: Nivel de confianza de las ONGs/OBCs en la respuesta del SJP a la VSCNNA y percepción de nivel de confianza de víctimas en la respuesta del SJP a la VSCNNA, de acuerdo con ONGs/OBCs



Fuente: Datos de respuestas de 54 Entrevistas con Actores clave entrevistados, Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango, y Alta Verapaz, Septiembre-Noviembre 2017.

Gráfica 23: Incremento del nivel de confianza de ONGs –OBCs en el SJP en los últimos cinco años

### Actores clave entrevistados de OBCs/ONGs que han mejorado su nivel de confianza en el sistema de justicia en los últimos 5 años



Fuente: Datos de respuestas de 54 Entrevistas con Actores clave entrevistados, Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango, y Alta Verapaz, Septiembre-Noviembre 2017.

Por institución, los actores clave entrevistados de las ONGs/OBCs tuvieron el nivel de confianza más bajo en el OJ, principalmente porque ven que los casos en los que están involucrados toman demasiado tiempo en llegar a un juicio y que no obstante a esto cuando el juez dicta una sentencia, no siempre falla tomando en cuenta el bienestar e interés de los NNA.

Respecto a la PNC, los investigadores del DIDS que han recibido especialización sobre violencia sexual son percibidos como más sensibles por éste tipo de actores clave. Ellos tienen ahora una reputación como investigadores que manejan mejor la evidencia, pero los entrevistados perciben que sus habilidades son subestimadas por el MP y el OJ. La confianza a nivel general en la PNC es baja, porque los actores clave entrevistados de las ONGs/OBCs toman en cuenta a la fuerza policial a nivel general, ya que son ellos con quienes interactúan en la vida diaria y en el SJP, en vez de los oficiales especializados del DIDS. Desde su perspectiva, la fuerza policial en general no ha mejorado su desempeño, y los actores clave entrevistados de las ONGs/OBCs perciben que no son sensibles hacia las víctimas NNA; muchos (algunos, o la mayoría) de los actores clave entrevistados creen que los oficiales de la policía son ásperos y explícitamente críticos cuando interrogan a las víctimas, haciéndolas sentirse culpables.

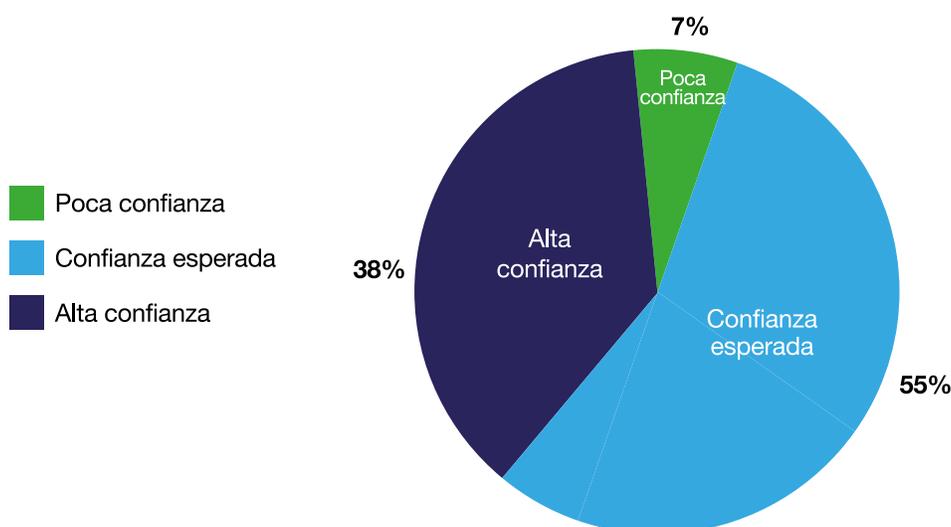
El nivel de confianza de los actores clave entrevistados de las ONGs/OBCs en el MP ha mejorado con el transcurso del tiempo; creen que los fiscales están más especializados para casos de VSCNNA. Los actores clave entrevistados citaron las maneras en que los oficiales del MP distinguen la evidencia en su acusación y la presentan frente al juez. Además, está claro para los actores clave entrevistados de las ONGs/OBCs que la Ciudad de Guatemala tiene, en general, procesos del SJP más eficientes que los otros departamentos del país.

## Niveles de confianza de todos los actores clave entrevistados hacia el SJP

Noventa y tres por ciento de todos los actores clave entrevistados reportaron confianza en la respuesta del SJP a la VSCNNA. Sin embargo, los funcionarios del SJP confían en el sistema porque son parte de su propia institución y trabajan directamente con otras instituciones. Los funcionarios del SJP han visto casos exitosos en los que se aplica la justicia. Ellos saben que el personal tiene un compromiso con la justicia, así como la capacidad y sensibilidad para ocuparse de las víctimas e investigar las denuncias. Los actores clave entrevistados citaron la coordinación entre los equipos de investigación, especialmente cuando existe la información y evidencia necesarias sobre el agresor.

Gráfica 24: Nivel de confianza de actores clave entrevistados en la respuesta del SJP a los casos de VSCNNA

### Porcentaje de actores clave entrevistados que confían en la respuesta del SJP a los casos de VSCNNA



En contraste con las entrevistas llevadas a cabo con los actores clave entrevistados en la línea base, la confianza positiva general ha mejorado. En la línea base, el 41% tenía poca o ninguna confianza en la respuesta del SJP a la VSCNNA, frente al 6% en la línea final. En la línea final, el 94% de los actores clave entrevistados dijeron que tenían niveles esperados o altos de confianza, frente a 59% en la línea base. La tabla 8 provee datos adicionales sobre el nivel de confianza por rol/institución, en donde el 84% o más actores clave entrevistados, indicaron una confianza esperada o alta confianza en la respuesta del SJP a la VSCNNA.

Tabla 8: Porcentaje de Informantes clave que confían en la respuesta del SJP a la VSCNNA.

	MP		PNC		OJ		PGN		ONG /OBC		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Ninguna confianza	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Poca confianza	0	0%	1	10%	1	17%	0	0%	1	7%	3	6%
Confianza esperada	5	45%	7	70%	1	17%	6	100%	7	50%	26	55%
Alta confianza	6	55%	2	20%	4	67%	0	0%	6	43%	18	38%
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>		<b>10</b>		<b>6</b>		<b>6</b>		<b>14</b>		<b>47</b>	

Otros actores clave entrevistados confían en el SJP porque está directamente conectado a su desempeño, como dijo un oficial de la PGN, “como Estado, como persona, como profesional y como servidor público tengo un nivel de confianza esperado en el sistema; ¿por qué? Porque nosotros somos el sistema, y si yo desconfiara del sistema comenzaría a no creer en el trabajo que estamos llevando a cabo.”

Estos mismos funcionarios destacaron factores de desconfianza en el SJP, incluyendo: retraso en los casos, casos en los que la conducta o los métodos de otros funcionarios han sido incorrectos o insensibles, los medios de prueba no han sido bien presentados, o las investigaciones toman demasiado tiempo. Además, algunos actores clave entrevistados dijeron que ven la confianza de las víctimas en el SJP como un indicador de buen desempeño o profesionalismo, y por lo tanto, los mismos entrevistados manifestaron perder confianza en el sistema si observan a las víctimas desconfiar del SJP o del proceso judicial.

### 3.5. Otros hallazgos

#### Mensajes clave

- La mayoría (71%) de actores clave entrevistados percibieron que la prevalencia de la violencia sexual en contra de NNA se ha mantenido igual o se ha incrementado durante los últimos cinco años.
- De acuerdo con actores clave entrevistados, las diferencias en los recursos y los servicios disponibles en los diferentes departamentos impactan la progresión de los casos y la calidad de los servicios centrados en la víctima.
- 87% de los actores clave entrevistados del MP/DIDS opinaron que la coordinación entre las dos instituciones ha mejorado.
- La confianza general actores clave entrevistados en el SJP ha mejorado. En la línea final, 94% de los actores clave entrevistados dijeron que habían esperado altos niveles de confianza, en comparación con 59% en la línea base.

### 3.5.1. Prevalencia de VSCNNA

De los funcionarios del SJP entrevistados, 71% expresaron que pensaban que la prevalencia de VSCNNA se ha incrementado o ha permanecido igual en los últimos cinco años; 23% prefirieron no responder la pregunta; y 6% de los oficiales opinaron que la prevalencia había disminuido. Aquellos que percibieron que la prevalencia de VSCNNA se había mantenido igual o se había incrementado, citaron el deterioro de la sociedad, la pobreza, el alcoholismo, las drogas y el patriarcado como factores que influyen la prevalencia. También citaron el incremento general en la prevalencia en proporción al crecimiento poblacional como un posible factor. Cuando se les preguntó sobre la prevalencia, muchos actores clave entrevistados trataron de responder con base en número de denuncias, pero con una aclaración adicional, reportaron su percepción sobre la prevalencia del delito. Sin embargo, muchos citaron la falta de datos sobre este delito y vieron los números reportados como un indicador representativo.

### 3.5.2. Diferencias departamentales

El estudio incluyó los tres departamentos del área de proyecto de IJM: Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz. El estudio preguntó acerca de las diferencias percibidas entre los diferentes departamentos con relación al desempeño del SJP. Con base en las respuestas de los actores clave entrevistados, estas diferencias departamentales entre la Ciudad de Guatemala y Quetzaltenango/Alta Verapaz impactan de la manera siguiente el desempeño del SJP:

- Quetzaltenango y Alta Verapaz no tienen una fiscalía especializada para crímenes contra NNA (Fiscalía de la Niñez) que esté separada de la fiscalía que atiende los crímenes contra mujeres y niñez (Fiscalía de la Mujer);
- Quetzaltenango y Alta Verapaz tienen una menor cantidad de personal en términos generales y una cantidad aún menor de personal que haya recibido capacitación sobre violencia sexual y sensibilidad hacia las víctimas;
- En Quetzaltenango y Alta Verapaz hay dificultades para transportarse hacia las otras instituciones del SJP, pero también hacia la escena del crimen y otras ubicaciones relevantes a las investigaciones;
- Quetzaltenango y Alta Verapaz tienen una menor cantidad de herramientas para la toma de la declaración testimonial que sean amigables hacia la víctima; Quetzaltenango tiene dos cámaras Gesell. En las instalaciones de los órganos especializados del OJ para conocer estos delitos en Alta Verapaz, se tiene un sistema de circuito cerrado, el cual, según varios entrevistados, es un recurso que no es siempre aprovechado por el órgano jurisdiccional competente;
- La Ciudad de Guatemala tiene una población más diversa, con una mayoría de población mestiza, y Quetzaltenango y Alta Verapaz tienen una población mayoritariamente de origen maya;<sup>26</sup>
- Más víctimas en Quetzaltenango y Alta Verapaz hablan un idioma maya, y el SJP no tiene intérpretes para todos los idiomas mayas;
- En los departamentos evaluados aún hay casos de VSCNNA que ingresan al sistema y que son conocidos por fiscalías y tribunales que no son especializados para conocer de manera más sensible los casos de VSCNNA; y
- La Ciudad de Guatemala tiene mejor comunicación dentro y entre las instituciones del SJP.

<sup>26</sup>La diversidad poblacional tiene implicaciones para la provisión adecuada de servicios (tales como recursos en los idiomas locales e intérpretes) así como las diferencias culturales y tradicionales que pueden impactar la incidencia de los reportes o el deseo de continuar con un caso penal, así como barreras económicas adicionales.

Tabla 9: Tabla comparativa de diferencias departamentales sobre el desempeño del SJP  
entre Ciudad de Guatemala, Quetzaltenango y Alta Verapaz.

Característica	Quetzaltenango	Alta Verapaz	Ciudad de Guatemala
<b>Superficie</b>	754 mi <sup>2</sup>	3,354 mi <sup>2</sup>	267.2 mi <sup>2</sup>
<b>Personal</b>	Investigadores especializados, tribunales y fiscales especializados en violencia sexual	Investigadores especializados, tribunales y fiscales especializados en violencia sexual	Investigadores y fiscales especializados, y tribunales especializados en violencia sexual
<b>Infraestructura</b>	Largas distancias entre DIDS, MP, OJ, INACIF y PGN con los lugares donde ocurren los hechos.	Largas distancias entre DIDS, MP, OJ, INACIF y PGN con los lugares donde ocurren los hechos.	Un edificio para el MAI, Tribunales de Primera Instancia; las instituciones más lejanas son la PGN y los órganos jurisdiccionales especializados ubicados en zona 10.
<b>Alcance</b>	Inexactitud y lejanía entre los municipios donde se cometió el delito	Lejanía entre los municipios donde se cometió el delito	Víctimas que presentan denuncia de un delito cometido fuera de la ciudad
<b>Recursos</b>	DIDS tiene dos vehículos e insumos de oficina limitados para ser utilizados en las investigaciones	DIDS tiene un vehículo para todo el personal, no tiene insumos de oficina para ser utilizados en las investigaciones	DIDS no tiene suficiente transporte, no tiene insumos de oficina para ser utilizados en las investigaciones
	Cámara Gesell en el MP y dentro del edificio de Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio.	No hay cámara Gesell, solamente CCTV en el MP; circuito cerrado en OJ	Cámara de Gesell en MP y OJ
<b>Proceso</b>	Comunicación limitada entre MP y DIDS	Comunicación limitada entre MP y DIDS	Comunicación constante entre MP y DIDS
<b>Acceso a la justicia</b>	Víctimas usan idiomas mayas, tienen prácticas culturales que no involucran al Estado	Víctimas usan idiomas mayas, tienen prácticas culturales que no involucran al Estado	Víctimas usualmente hablan español, pero es más difícil obtener intérpretes para los idiomas mayas o de señas

### 3.5.3. Percepción del desempeño del SJP

#### Coordinación interinstitucional en casos de VSCNNA

De los funcionarios del SJP del DIDS y el MP en los tres departamentos, que tienen responsabilidad por la etapa de investigación, el 87% opinó que la coordinación entre las dos instituciones ha mejorado. Los actores clave entrevistados consideraron que la relación y cooperación entre las instituciones es algo fundamental para el desarrollo de una sólida persecución penal y para el apoyo a las víctimas. Estos oficiales opinan que el MAI ha tenido un rol importante en la capacidad de coordinación actual; la implementación del modelo le ha brindado al MP lecciones para ser incorporadas a los nuevos modelos. Existen aún ciertas necesidades que el MAI no aborda, tales como intérpretes, vivienda, transporte, y otros recursos.

Tabla 10: Porcentaje de funcionarios del SJP que opinan que la coordinación entre el MP y la PNC ha mejorado durante los últimos 5 años.

Respuesta	MP	PNC	OJ	Total
SI	100%	90%	33%	87%
NO	0%	10%	67%	13%

La mayoría de los oficiales del SJP en Ciudad de Guatemala opinan que ellos cumplen con los protocolos interinstitucionales que han desarrollado y están seguros que las oficinas fuera de la ciudad capital aún son débiles en esta área. El tener a los investigadores, a los fiscales en el MAI, así como a los jueces y al personal del INACIF dentro del mismo edificio ha ayudado a cumplir con los protocolos.

La cuestión acerca de la coordinación entre el SJP y otras instituciones guatemaltecas se enfocó en los servicios sociales provistos por el gobierno; sin embargo, además de los proveedores de salud, no hay otra institución gubernamental que coordine con el SJP; consejería legal, apoyo psicológico y vivienda son algunos servicios provistos por organizaciones no gubernamentales que pueden o no ser financiadas por el gobierno guatemalteco. El momento de coordinación más eficiente entre estas instituciones, de acuerdo con la información de las entrevistas, es al momento en que una denuncia es presentada por un establecimiento público de salud o educación; aparte de ello, tanto los oficiales del SJP entrevistados como los usuarios del SJP perciben de parte del otro una falta de interés genuino para ayudar a las víctimas.

La PGN representa NNA durante el proceso penal si no hay un tutor legal o si el tutor es el perpetrador, casos en los cuales pueden constituirse como querellantes adhesivos. Sin embargo, los actores clave entrevistados de la PGN reconocieron que son forzados a priorizar ciertos casos porque están cortos de personal y no pueden cubrir todos los casos. La PGN es la institución que debería coordinar formalmente el tema de vivienda con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), quién coordinaría más adelante el resto de los servicios provistos por las instituciones públicas; en general, el SJP no coordina o da seguimiento a todos los casos. Una funcionaria clave entrevistada dentro del MP dijo que este tipo de iniciativa de buscar servicios para la víctima es muy individual y es a menudo un rol desempeñado por organizaciones no gubernamentales. Por ejemplo, una víctima sorda necesitaba un intérprete, y ella llamó a la Asociación Guatemalteca de Sordos que proveyó interpretación a través de una video llamada.

El OJ tiene su propio modelo de cuidado para las víctimas llamado Sistema de Atención Integral (SAI), el cual cuenta con dos psicólogos y dos trabajadores sociales. El SAI no coordina con el MAI del MP ni es parte de su protocolo. El SAI aparece más adelante dentro del proceso de persecución penal, pues se encarga del acompañamiento a las víctimas durante las diligencias judiciales de etapa intermedia y debate. El SAI es parte de la Red de Derivación. De acuerdo con actores clave entrevistados de ONGs, no existe coordinación dentro de la Red de Derivación a nivel nacional, debido a la falta de personal o directorios desactualizados; algunas veces las organizaciones dejan de proveer sus servicios, pero el MP no es consciente de ese cambio, así que refieren a las víctimas a una organización o servicios que ya no existe.

### 3.6. Conclusiones

Este estudio encuentra que la respuesta del SJP de Guatemala a los casos de VSCNNA ha mejorado de muchas maneras en los últimos cinco años, pero todavía hay algunos problemas críticos que deben abordarse. Hubo un aumento de 136% en el número de casos reportados de VSCNNA entre la línea de base y la línea final, y muchos actores clave entrevistados atribuyeron este aumento a un mejor acceso a la información sobre cómo y qué delitos reportar, así como a una cultura que es más propicia para la denuncia. Sin embargo, la mayoría de los actores clave entrevistados también percibieron que la prevalencia de la violencia sexual contra los niños se había mantenido igual o había aumentado, lo que también podría haber conducido a una mayor tasa de denuncia. A pesar del aumento en la denuncia, los funcionarios de SJP y las partes interesadas de las ONG percibieron que las víctimas y otros usuarios de SJP tenían niveles de confianza mixtos en el SJP de Guatemala, que dependían del caso específico y de la institución gubernamental.

Al examinar el trabajo de casos del SJP, hubo mejoras sustanciales en el volumen total de casos que se avanzaron a través del sistema (capturas, acusaciones y sentencias), pero debido a que los casos reportados también aumentaron, hubo pocos cambios en el porcentaje de casos que alcanzaron captura, acusación o sentencia. También hubo un cambio mínimo en la velocidad a la que progresan los casos. Los actores clave entrevistados informaron que los atrasos heredados por los tribunales especializados fueron la razón principal de los retrasos en los casos. Sin embargo, el mayor uso de enfoques sensibles a las víctimas cuando se toman declaraciones y testimonios de las víctimas protegió a muchos sobrevivientes del estrés de dar testimonio ante un tribunal.

Al mismo tiempo, la calidad de las investigaciones y acusaciones mejoró, y un mayor número de casos de VSCNNA terminó en sentencia. Los actores clave entrevistados consideraron que la especialización de la policía, la fiscalía y los tribunales contribuyeron fuertemente a estos resultados positivos. La coordinación y la confianza entre los actores de SJP también mejoraron sustancialmente durante el período del proyecto. Sin embargo, todavía hay espacio para mejorar el uso de enfoques centrados en la víctima, especialmente en términos de la cantidad de veces y de las personas a quienes se les pide que compartan su testimonio y la forma en que las víctimas y sus familias están protegidos durante el proceso penal.

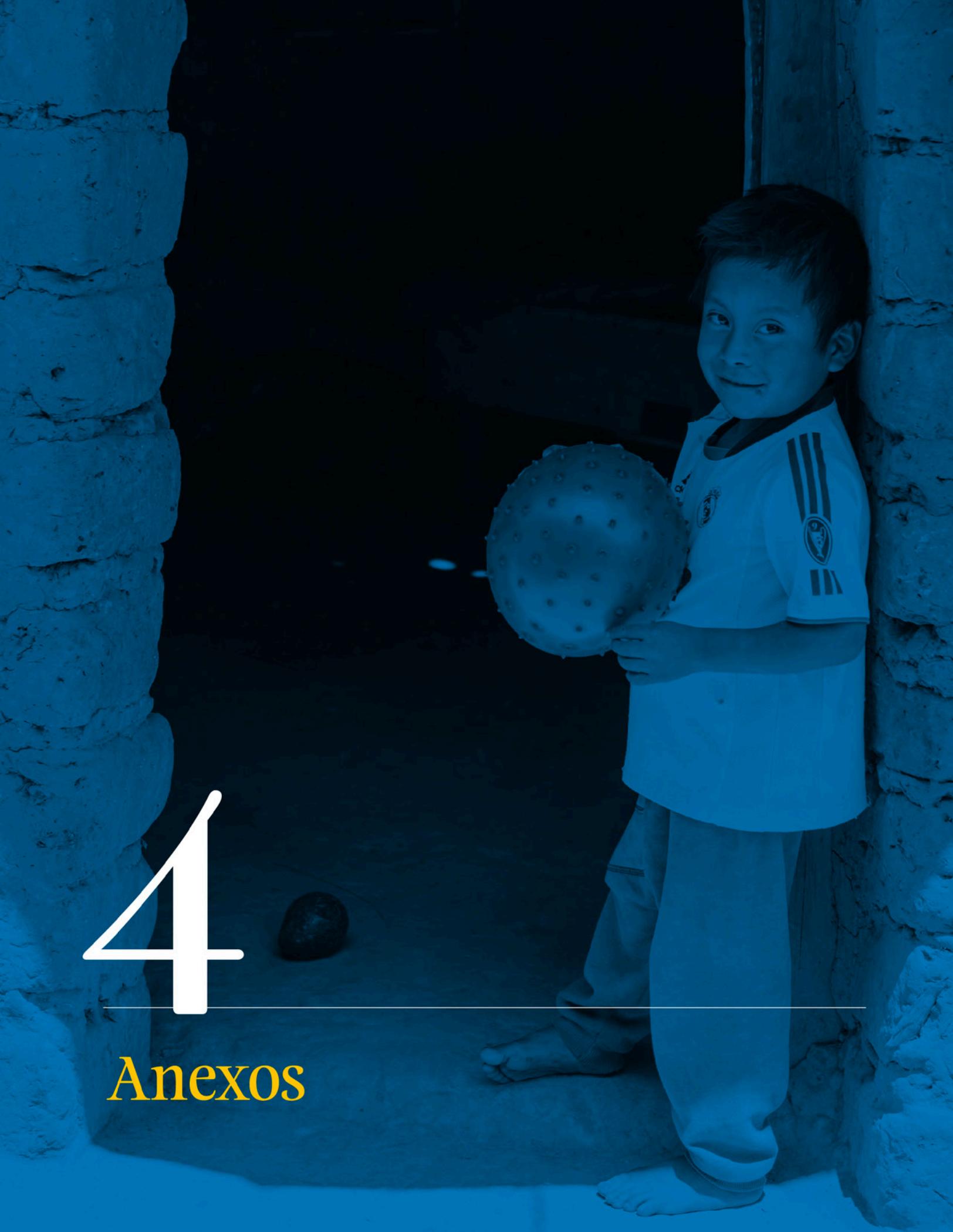
En general, este estudio encuentra que se han dado grandes pasos para mejorar la respuesta de SJP a los casos de VSCNNA en los últimos cinco años, pero que todavía hay pasos que deben tomarse para mejorar el funcionamiento del SJP.

### 3.7. Lecciones aprendidas y recomendaciones para investigaciones futuras

Este estudio sufrió algunas limitaciones menores, las cuales pueden ser mejoradas en estudios futuros del desempeño del SJP. En las entrevistas de los actores clave entrevistados, hubo una tasa más alta de no-respuestas para las preguntas sensibles a nivel político, como las que se referían a la confianza de los entrevistados en otros actores del SJP. Esto es una respuesta natural cuando se les hacen preguntas sensibles, como las que tienen que ver con su nivel de seguridad y confianza en otros actores del SJP, la gente a menudo se siente incómoda y tienen mayores probabilidades de negarse a responder o a dar una respuesta falsa si creen que eso es más deseable. En estudios futuros, podría ser útil utilizar una modalidad diferente de recolección de datos para tales preguntas. Por ejemplo, un investigador podría entregarle al entrevistado una tableta electrónica con una encuesta en línea anónima y pedirle que responda las preguntas sensibles ahí. Después podrían darle seguimiento con más preguntas abiertas y neutrales acerca del mismo tema (por ejemplo, “¿Qué fortalezas y desafíos ha experimentado usted al trabajar con \_\_\_\_\_?”) para reunir más datos contextuales en relación con las respuestas.

En la RC, hubo algunas preocupaciones acerca de la comparabilidad entre los datos de línea base y los de línea final debido a la diferencia de criterios para la inclusión de casos utilizada entre los dos estudios y la falta de información acerca de cómo los analistas del estudio de línea base lidiaron con los datos faltantes. En estudios futuros de línea base/línea final, sería sabio darle consideración especial a cómo los métodos de recolección de datos/análisis pueden impactar la importancia o el marco de tiempo de los datos de la línea final. Por ejemplo, si los datos de línea base contienen datos de muchos años, entonces el estudio de línea final cubrirá varios años de la actividad del programa y, por tanto, no diagnosticará verdaderamente el estado del desempeño del SJP después del programa, o el estudio de línea final deberá ser retrasado por varios años para que verdaderamente diagnostique el estado del desempeño del SJP después del programa. Los investigadores del estudio de línea base deben mantener notas detalladas sobre la metodología utilizada, los desafíos experimentados, así como deberan almacenarlos en un archivo seguro y compartido para que los investigadores de la línea final puedan encontrar y al cual puedan tener acceso.

Se necesita investigación adicional para entender las causas de los cambios observados en la respuesta del SJP a los casos de VSCNNA. Se necesita investigación adicional para entender si los cambios en el SJP afectan, o cómo afectan, la prevalencia de VSCNNA. La mayoría de los actores clave entrevistados reportaron creer que la prevalencia de VSCNNA había permanecido igual o se había incrementado, pero muchos mezclaron el número de denuncias con prevalencia, y, dado que este es un crimen oculto, nadie sabe cuál es la verdadera prevalencia. Finalmente, sería interesante, en estudios futuros, entrevistar a miembros del público en general, sobrevivientes de VSCNNA o tutores legales que hayan pasado por el proceso penal, y agresores condenados por crímenes de VSCNNA, para evaluar su confianza en, y sus percepciones del SJP guatemalteco.



4

Anexos



IJM



## 4. Anexos

### 4.1. Referencias bibliográficas

#### 4.1.1. Publicaciones

American Bar Association, “Índice de Reforma de la Fiscalía para Guatemala”, Mayo, 2011.  
Departamento de Estado de los Estados Unidos, Buró de Democracia, Derechos Humanos y Empleo, “Informe de Derechos Humanos sobre Guatemala, 2015”, abril 2016.

Departamento de Estado de los Estados Unidos, Buró de Democracia, Derechos Humanos y Empleo, “Informe de Derechos Humanos sobre Guatemala, 2016”, abril 2017.  
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, “Informe Anual UNICEF, 2016, Guatemala.”  
[https://www.unicef.org/about/annualreport/files/Guatemala\\_2016\\_COAR.pdf](https://www.unicef.org/about/annualreport/files/Guatemala_2016_COAR.pdf).

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, “Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala,” mayo 7, 2018.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Comité sobre los Derechos del Niño, “Observaciones finales sobre los informes combinados sobre Guatemala del quinto y sexto períodos,” 28 de febrero, 2018.

Organización de Estados Americanos, Instituto Interamericano del Niño, la Niña, y Adolescentes, “La Institucionalidad Pública Relativa a la Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala: estudio línea base,” agosto 2010.

Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, “Informe anual circunstanciado: Situación de los derechos humanos y memoria de labores, 2015,” 2016.

Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, “Informe anual circunstanciado: Situación de los derechos humanos y memoria de labores, 2016,” 2017.

Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, “Informe temático: Análisis de la situación de embarazos en niñas y adolescentes en Guatemala 2011 – 2013,” Octubre 2013.

Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Informe estadístico de la violencia en Guatemala,” diciembre 2007.

Rodríguez Barillas, Alejandro, “Los Derechos de la Niñez Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco,” Proyecto Justicia Penal Juvenil y Niñez Víctima, Organismo Judicial, Guatemala, 2002.

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, “Informe nacional en materia de violencia sexual, Año 2014,” enero 2015.

Solórzano León, Justo Vinicio, “La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia: una aproximación a sus principios, derechos y garantías,” Proyecto Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima, Organismo Judicial, Guatemala, 2004.

#### 4.1.2. Regulaciones internacionales

- Convención de los Derechos del Niño.
- El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño con respecto a la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil.
- El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.
- El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño para proveer un procedimiento de comunicaciones.
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, 2005.
- Observación General No. 8 del Comité de los Derechos del Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (2006).
- Observación General No. 12 del Comité de los Derechos del Niño, El derecho del niño a ser escuchado (2009).
- Observación General No. 13 del Comité de los Derechos del Niño, Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011).
- Observación General No. 20 del Comité de los Derechos del Niño, La implantación de los derechos del niño durante la adolescencia (2016).
- Observación General No. 21 del Comité de los Derechos del Niño, Sobre los niños de la calle (2017).

#### 4.1.3. Regulaciones nacionales

- Constitución Política de la República de Guatemala (1985).
- Código Penal y sus reformas (1973).
- Código Procesal Penal y sus reformas (1992).
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y sus reformas (2003).
- Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008).
- Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas (2009).

## 4.2. Marco institucional de las entidades del Sistema de Justicia Penal

### 4.2.1. Ministerio Público (MP)

El MP es la oficina del fiscal general, una entidad auxiliar de la administración de justicia que promueve la persecución penal, lidera la investigación de delitos de acción pública y supervisa el cumplimiento de las leyes del país. Esta entidad no está subordinada a ninguno de los poderes del Estado y disfruta autonomía financiera, presupuestaria y funcional. El jefe del MP es el fiscal general de la República, quién es nombrado por el presidente de una lista de seis candidatos propuestos por una comisión de postulación elaborada por el Congreso de la República.

Para cumplir con la función de ejercer la acción penal en delitos de acción pública, el MP cuenta con las siguientes autoridades: a) fiscal general, b) fiscales regionales, c) fiscales de distrito y de sección, d) agentes fiscales, y e) auxiliares fiscales, cuyas atribuciones específicas están señaladas en su Ley Orgánica, Art. 2:

- a) *“Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.*
- b) *Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.*
- c) *Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.*
- d) *Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”.*

Los fiscales, por tanto, representan el interés del Estado de investigar y perseguir delitos, subsidiariamente podrá representar el interés particular de la víctima, en el proceso penal, buscando la aplicación correcta de la ley y previniendo la impunidad. También buscan la restitución de daños a la víctima, subsidiariamente, y la pena adecuada para el agresor. Los fiscales lideran la investigación de las causas penales: formulan las acusaciones o los requerimientos de desestimación, el cierre provisional, y el archivo de casos ante el juez.

Para brindar un abordaje más adecuado a las víctimas de violencia sexual, en el año 2010, el Modelo de Atención Integral fue implementado solamente en la fiscalía en Ciudad de Guatemala, y para el 2017 se había expandido en otras 16 fiscalías. De la misma manera, la Fiscalía de la Mujer fue fortalecida: en el 2017, había 23 oficinas a nivel nacional, así como presencia a nivel nacional de la Oficina de Atención a la Víctima (OAV).

Un hito importante para el Ministerio Público fue la creación de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia, en el año 2016 como parte del Plan Estratégico 2014-2019 de la administración de la fiscal general Thelma Esperanza Aldana.

En 2011, la fiscal general Claudia Paz y Paz aprobó las Regulaciones de Organización y Funciones de la Fiscalía de la Mujer y la organizó en unidades especializadas. Estas unidades especializadas aseguran que se les provee a las víctimas asistencia oportuna a través de todo el proceso penal. Esas unidades deben trabajar de la mano con el Modelo de Atención Integral (MAI) para apoyar a las víctimas de violencia sexual y de violencia contra la mujer.

El MAI se enfoca en optimizar la fase inicial del cuidado y asistencia a la víctima, así como la gestión de la investigación y la persecución penal dentro de las primeras 24 horas. Este centro opera 24 horas al día y fue creado para proveer una respuesta inmediata a las víctimas de delitos sexuales.

El concepto de servicios integrales incluye la provisión de servicios médicos urgentes, manejo de crisis emocional al momento de arribo o cuando la víctima provee su declaración testimonial para presentar una denuncia, y la presencia conjunta del personal de la Oficina de Asuntos de

la Mujer y psicólogos de la OAV. Es un proceso ininterrumpido para garantizar los derechos de las víctimas e iniciar una sólida etapa preparatoria para la persecución penal: la declaración se toma en las primeras horas o días después del delito, los funcionarios del MAI se enfocan en garantizar el estado emocional, medidas de protección pueden solicitarse y emitirse de manera inmediata, la víctima y su representante legal son acompañados por el MP y el Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales.

Finalmente, el día de la denuncia, la víctima es referida a organizaciones fuera del SJP que pueden proveer vivienda, terapia psicosocial, y otros servicios que el SJP no provee. Si los perpetradores del delito son padres o representantes legales de una víctima menor de edad, la institución nacional que representa los intereses de Guatemala como nación, llamada PGN, investigará, y removerá a la víctima de la familia para trasladarla con otros familiares o a un hogar temporal de abrigo y protección.

### Fiscalía de la niñez y adolescencia

La Fiscalía que tiene competencia para perseguir penalmente los casos de NNA víctimas (FDN), fue creada por el Consejo del Ministerio Público<sup>27</sup> a través del Acuerdo No. 18-2016 e inició funciones en junio de 2016 en el Departamento de Guatemala. Las funciones principales de la fiscalía son perseguir penalmente casos de delitos cometidos en contra de NNA, proveer un cuidado integral a la niñez y adolescencia, incluyendo la recepción y la gestión de denuncias de víctimas NNA; liderar los procedimientos de investigación y priorizar el cuidado psicológico para las víctimas.

Además de tener un fiscal de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales, la FDN tiene psicólogos, trabajadores sociales, administradores, analistas, técnicos en investigación criminal y oficiales para apoyar a los funcionarios a cargo de la persecución penal. El personal está asignado en tres agencias: Agencia Fiscal de Violencia Sexual, Agencia Fiscal de Maltrato contra Personas Menores de Edad y la Agencia Fiscal de Niñez Desaparecida.

#### 4.2.2. Organismo Judicial (OJ)

El OJ es uno de los tres organismos del Estado, independiente del Organismo Legislativo y el Ejecutivo. Su función principal es juzgar y promover la ejecución de lo juzgado a través de un sistema de tribunales establecidos en la ley. Los jueces de cualquier categoría o rango pueden optar a la carrera judicial por nombramiento de la Corte Suprema de Justicia. Los Magistrados (jueces de mayor rango que actúan en forma colegiada) de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones son electos por el Congreso de la República, de una lista de nombres provista por la respectiva comisión de postulación integrada por los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas de las universidades del país, representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y representantes de los jueces y Magistrados del Organismo Judicial. El listado que forma esta comisión incluye el doble de candidatos en relación a los puestos a elegir. Los jueces son independientes de la Corte Suprema de Justicia y las Cortes de Apelaciones, así como de otros jueces dentro del mismo rango. Los magistrados no pueden pronunciar ninguna instrucción a los jueces sobre

---

<sup>27</sup>El Consejo está dentro de la estructura del MP, y es una entidad no contemplada dentro del orden jerárquico. Provee consejo legal y controla las instrucciones y sanciones impartidas por el Fiscal General. Está conformado por representantes electos por el Congreso de la República y abogados electos en asamblea (El Manual del Fiscal, Guatemala, 1996, p. 42).

cómo debe interpretarse la ley o cómo debe ser resuelto un caso concreto, salvo cuando se trate de sentencias de apelación o casación.

Los magistrados y jueces en Guatemala están organizados de la siguiente manera:

### **a) Jueces de paz**

Guatemala tiene por lo menos un juez de paz en cada uno de los 340 municipios. Pueden tener competencia para conocer de todas las materias, o donde haya más de uno, la competencia se dividirá en Jueces de paz civil y Jueces de paz penal. Su mandato es el siguiente:

- Los jueces de paz con competencia en materia penal pueden conocer del procedimiento para delitos menores, con una pena máxima de cinco años. Un ejemplo de esto es el maltrato contra NNA, de acuerdo con el Art. 150 bis del Código Penal.
- Conocer casos en ausencia de un juez de primera instancia, en casos sancionados con sentencias de más de cinco años de prisión, lo cual incluye delitos de agresión sexual contra NNA.
- Todos los jueces de paz (indistintamente si su competencia es mixta, en materia penal o en materia civil) pueden dictar medidas de protección y seguridad en los casos de violación a derechos humanos de víctimas NNA, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, y en la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar<sup>28</sup> respectivamente. Esta competencia la ejercen sin perjuicio de que los hechos violatorios a derechos humanos puedan ser delitos o faltas que debe investigar el Ministerio Público.

### **b) Jueces de primera instancia**

Los jueces de primera instancia son funcionarios judiciales de mayor jerarquía que conocen de los asuntos más trascendentales para el sistema jurídico del país. Pueden tener competencia combinada para conocer de ciertas materias, como son los jueces de trabajo y familia, civiles y de lo económico coactivo o simplemente tener competencia para conocer de una sola materia. De tal cuenta existen jueces de primera instancia civil, de familia, de trabajo y previsión social, y los relevantes para este estudio, los jueces penales.

En materia penal, la competencia está dividida en submaterias, las cuales son: a) penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, b) femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, violencia sexual explotación y trata de personas; y c) procesos de mayor riesgo.

Los jueces con competencia para conocer delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, violencia sexual, explotación y trata de personas, conocerán casos en los que el delito imputado se encuentre regulado en la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 28-2005 del Congreso de la República, o los delitos de violencia sexual y explotación contenidos el título III del Libro II del Código Penal,

---

<sup>28</sup>Art. 7, Decreto 97-96

Decreto 17-73 del Congreso de la República, reformado por la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República.

Los Jueces que tienen la competencia para conocer procesos de mayor riesgo, conocerán los casos de los delitos contenidos en el artículo 3 de la Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, dentro de los cuales no se encuentra ningún delito de violencia sexual. Y los jueces con competencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente conocerán de los demás delitos del Código Penal y las demás leyes especiales con penas mínimas mayores a cinco años, que no se encuentren bajo la competencia de ninguno de los jueces anteriormente descritos, los contenidos en la Ley contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la República y la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.

Guatemala cuenta con al menos un Juez de Primera Instancia en cada cabecera departamental. Son jueces con competencia para conocer de las incidencias de la investigación preliminar, la etapa preparatoria e intermedia. Estos jueces ejercen control jurisdiccional sobre las investigaciones realizadas por el Ministerio Público cuando la pena mínima que se espera excede de cinco años de prisión. Los jueces de primera instancia que conocen de estas etapas son denominados jueces contralores.

#### **c) Jueces y tribunales de sentencia**

Los Tribunales de Sentencia son integrados con al menos tres jueces de primera instancia del mismo despacho judicial que escuchan el juicio oral y pronuncian sentencias. Su competencia material está distribuida de la misma forma que los jueces de primera instancia contralores. Sin embargo, cuando conocen casos de los delitos indicados en el artículo 3 de la Ley Competencia Penal para procesos de Mayor Riesgo, deben actuar en forma colegiada, actuando como tribunal integrado por tres jueces<sup>29</sup>.

#### **d) Jueces de niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal**

Además de estos jueces y los tribunales penales ordinarios, en el 2003 se crearon los Juzgados de Niñez y Adolescencia bajo la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para conocer de los procesos de protección a NNA. Estos jueces actúan independientemente del proceso penal y tienen la jerarquía de jueces de primera instancia. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia creó también los Juzgados de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal el cual le permite a un juez de primera instancia dictar sanciones socio educativas en contra de adolescentes mayores de trece años de edad que incurrir en cualquier delito o falta. Para dictar dichas sanciones deben utilizar las disposiciones del Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, en forma subsidiaria, pero es tan limitada la regulación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que el Código Procesal Penal rige casi en forma exclusiva estos procesos.

#### **e) Justicia especializada**

Ya se ha indicado la existencia y competencia de los juzgados y tribunales con competencia para conocer delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, violencia sexual, explotación y trata de personas. En 2015, con el Acuerdo No. 29-2015, la Corte Suprema de Justicia extendió la autoridad de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer para que pudieran también juzgar

<sup>29</sup>Artículo 3 del decreto 21-2009 del Congreso de la República, 4 de agosto de 2009.

casos de violencia y explotación sexual. En Quetzaltenango, Alta Verapaz, Chiquimula, Huehuetenango, Escuintla, Izabal y Petén, la ampliación de la competencia permite también a los Juzgados de Primera Instancia de Femicidio en estos departamentos conocer casos desde la Primera Declaración. La competencia de las Cortes de Apelaciones fue también extendida para conocer estos delitos.

#### **f) Salas de la Corte de Apelaciones**

Las salas de la Corte de Apelaciones son también conocidas como tribunales de alzada. Estos son tribunales integrados por tres magistrados los cuales no pueden resolver un asunto en forma separada, pues siempre deben actuar en conjunto, a esta forma de resolver se le denomina colegiada.

La competencia material de las salas responde a un modelo similar a la separación en primera instancia. De tal cuenta existen salas regionales mixtas de la Corte de Apelaciones que conocen de todos los asuntos en alzada en un territorio determinado, normalmente un departamento de la República.

Sin embargo, cuando tiene competencia exclusiva a una materia se denominan Salas de la Corte de Apelaciones de Materia Penal, Civil, Familia, Trabajo y Previsión Social, según corresponda. Las Salas de la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, a pesar de ser de esta categoría son tribunales de primera instancia por ministerio constitucional.

Dentro de las divisiones que existen en materia penal encontramos la separación de los tribunales de alzada de la misma forma, por lo cual existen Salas de la Corte de Apelaciones en Materia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Salas de la Corte de Apelaciones de Delitos de Femicidio y otras forma de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Salas de la Corte de Apelaciones para Procesos Penales de Mayor Riesgo y Salas de la Corte de Apelaciones en Materia Penal Tributaria.

#### **g) Corte Suprema de Justicia (CSJ)**

La CSJ es el máximo tribunal en jerarquía dentro del Organismo Judicial. Sus decisiones dentro de la jurisdicción ordinaria son las de más alto rango y de observancia obligatoria para todos los jueces y magistrados involucrados en el proceso en el que se dicten, y de observancia obligatoria para todos los tribunales de justicia cuando se pronuncien cinco fallos en casos similares, en el mismo sentido y en forma ininterrumpida (a esto se le denomina doctrina legal).

La Corte Suprema de Justicia se integra por trece magistrados, divididos en tres cámaras integradas con cuatro magistrados cada una. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia lo es también del Organismo Judicial, no integra ninguna de las cámaras, pero tendrá voto decisorio cuando la decisión de una de las cámaras se encuentre dividida.

La Corte Suprema de Justicia tiene dos facetas, la jurisdiccional y la administrativa. En la faceta jurisdiccional, las Cámaras de la Corte pueden conocer de los asuntos por dos vías, por el recurso de casación para los asuntos penales, civiles y de lo contencioso administrativo, y por vía del amparo cuando se trata de asuntos de protección a niñez adolescencia, adolescentes en conflicto con la ley penal y trabajo y previsión social. La faceta administrativa de la Corte Suprema de Justicia le otorga plenas facultades para administrar el Organismo Judicial, así como para abrir y establecer nuevas sedes judiciales en el territorio de la República, no así “crear” a los tribunales pues esta atribución corresponde en forma exclusiva al Congreso de la República mediante la creación o reforma de leyes procesales.

La Corte Suprema de Justicia en pleno no tiene competencia para conocer asuntos jurisdiccionales, pero si debe integrarse y aprobar por mayoría sus decisiones para temas de carácter administrativo, los cuales se promulgan como acuerdos o circulares.

#### 4.2.3 Policía Nacional Civil (PNC)

La Policía Nacional Civil (PNC) es la institución a cargo de proteger la vida, la integridad física, la seguridad y los bienes de las personas. También protege el libre ejercicio de los derechos y la libertad, y previene, investiga y combate el crimen, preservando el orden y la seguridad pública.

Para cumplir su misión, la PNC, por iniciativa propia, como respuesta a una denuncia u orden del MP lleva a cabo las siguientes acciones:

- Investiga los actos punibles; y
- Recolecta los elementos de investigación que son útiles para fundamentar la acusación formal del proceso penal.

La PNC lleva a cabo tareas de investigación en el proceso criminal bajo la dirección del MP. Las órdenes de captura son emitidas por un juez y ejecutadas por la PNC.

La PNC alberga al Departamento Especializado en Investigación Criminal (DEIC). Dentro del DEIC existen unidades especializadas que se enfocan en delitos sexuales y trata de personas, entre otras. Estas fueron creadas por la orden general de la PNC No. 67-2014. del Departamento de Investigación contra Delitos Sexuales del DEIC es el órgano profesional, técnico y científico a cargo de llevar a cabo la investigación criminal de delitos contra la libertad y la integridad sexual de los niños y niñas, adolescentes, y adultos. Sus funciones comprenden:

- Llevar a cabo la investigación penal de delitos de violencia sexual, que son: violación, agresión sexual, violación a la intimidad sexual y exhibicionismo sexual.
- Auxiliar a los agentes fiscales y coordinar las acciones y procedimientos dentro del proceso de investigación penal, tales como solicitar y ejecutar las órdenes de captura, inspecciones y registro de personas o lugares, llevadas a cabo como resultado de las investigaciones bajo su responsabilidad.
- Llevar a cabo la coordinación con otras unidades del DEIC y unidades operativas de la PNC, así como con instituciones externas, como la PGN, la Fiscalía y otras instituciones para asegurar el manejo adecuado de los casos en cuestión.
- Coordinar con el Modelo de Atención Integral (MAI), del Ministerio Público, para la asignación de los investigadores del DIDS; y llevar a cabo turnos conjuntos de 24 horas (365 días del año), para recibir la información del delito y llevar a cabo la investigación preliminar requerida por cada caso recibido.

La PNC también tiene un Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia (DNA), que lleva a cabo las tareas estipuladas en el Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Su objetivo principal es ser la entidad a cargo de la capacitación de oficiales de la policía en materia de derechos de la niñez.

#### 4.2.4. Otras instituciones relevantes en el SJP

##### a) Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)

El INACIF fue creado por el Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, el 8 de septiembre de 2006. Nació de la necesidad de tener una institución independiente y objetiva, conformada por expertos, técnicos y científicos para llevar a cabo análisis técnico y científico en materia forense para servicio del Estado. El INACIF tiene autoridad a nivel nacional para las siguientes funciones:

- Proveer el servicio de la investigación científica independiente, emitiendo informes técnicos y científicos.
- Convertir evidencia circunstancial en elementos útiles para el sistema de justicia, a través de análisis técnico y científico, con objetividad, transparencia y autonomía, fundamentado en la ciencia. Los servicios de los expertos independientes o de otras instituciones son válidos, siempre que se lleven a cabo de acuerdo con las regulaciones contenidas en la legislación del proceso penal<sup>30</sup>.

El INACIF cuenta con el trabajo de expertos en ciencias forenses que aplican avances tecnológicos, metodológicos y científicos de los campos de las leyes y la psicología a la investigación de delitos.

##### b) Procuraduría General de la Nación (PGN)

La PGN brinda consejo y asesoría a las entidades del Estado. El Procurador General representa legalmente al estado y es el jefe de la PGN. En el procedimiento para la restitución de los derechos violentados de los NNA, la PGN tiene una unidad específica para la protección de la niñez, con dos funciones principales:

- Proveer representación legal para NNA que no cuenten con representación de parte de sus padres o representantes legales;
- Liderar la investigación para casos de violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de oficio o por requerimiento de un juez u otra parte. Para este fin, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia creó la Unidad de Niñez.

Aunque la PGN tiene la obligación de investigar los casos de NNA cuyos derechos son amenazados o violados, tiene debilidades regulatorias que evitan que lleve a cabo ese deber. No cuenta con una ley orgánica propia, y los marcos legales de otras entidades no requieren la iniciativa o la presencia de la PGN en las acciones iniciales del proceso o no le permiten tener acceso a las solicitudes de investigación.

---

<sup>30</sup>Artículo 541 del Código Procesal Penal

**c) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS)**

El rol de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia se enfoca en el desarrollo de los servicios que han sido puestos en efecto a través de las políticas especiales de protección, reguladas por la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, y que constituyen todas las acciones para garantizar la recuperación física y psicológica de aquellos menores cuyos derechos hayan sido violados. Además, todos los albergues para NNA que dirige el gobierno están bajo la responsabilidad y administración de la SBS.

**d) Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET)**

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), fue creada por el Decreto 09-2009 y reporta a la Vicepresidencia de la República. Entre sus funciones está el servir como asesor de otras entidades de gobierno para asegurar el cumplimiento de las políticas para la protección contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas.

### 4.3. Marco normativo nacional e internacional de los Derechos Humanos de la Niñez

Para un texto completo sobre el marco normativo nacional e internacional sobre los derechos humanos de la niñez, vea el estudio de línea base de IJM, Estudio del Sistema de Justicia Penal Guatemalteco, casos de Violencia Sexual en Niñas, Niños y Adolescentes. 2008-2012. Indicadores de práctica, proceso y resolución de casos (2013), el cual puede encontrarse en [www.ijm.org/studies](http://www.ijm.org/studies).

### 4.4. Adaptación de las regulaciones guatemaltecas a los estándares de la Convención de los Derechos de Niño

Para el texto completo sobre la adaptación de las regulaciones guatemaltecas a los estándares de la Convención de los Derechos del Niño, vea el estudio de línea base de IJM, Estudio del Sistema de Justicia Penal Guatemalteco, casos de Violencia Sexual en Niñas, Niños y Adolescentes. 2008-2012. Indicadores de práctica, proceso y resolución de casos (2013), el cual puede encontrarse en [www.ijm.org/studies](http://www.ijm.org/studies).

### 4.5. Diagrama de flujo de las etapas comunes del Proceso Penal

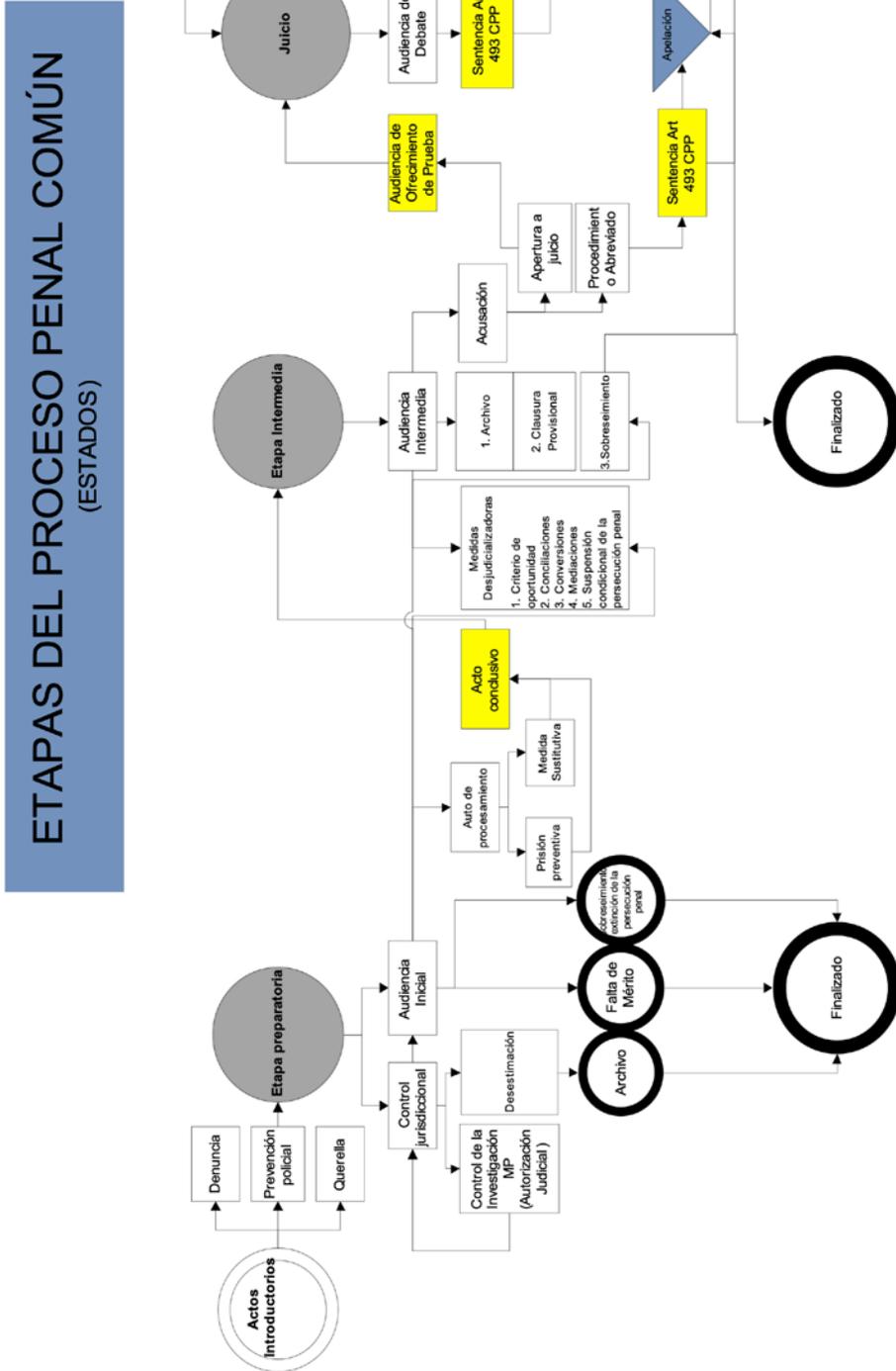


Diagrama: Este diagrama fue construido por el grupo de abogados de Gestión Penal por Audiencias, Programa de Seguridad y Justicia: Reducción de la Impunidad, AECID. Fue completado en 2012 para el Estudio de Desempeño del Sistema de Justicia Penal de Guatemala, 2008-2012.

## 4.6. Acerca de la justicia especializada

Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, se crearon juzgados y tribunales especializados. El objetivo es que funcionarios sensibilizados conozcan de los casos mediante la siguiente estructura:

### 4.6.1. Juzgados y tribunales penales para los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

El 9 de abril de 2008, el Congreso de la República aprobó el Decreto 22-2008, la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, la cual entró en vigencia el 7 de mayo del mismo año. Esta regulación establece una serie de disposiciones orientadas a prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer. También establece una serie de obligaciones para instituciones, oficiales y agentes a cargo de supervisar la aplicación de justicia, para que actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar esas manifestaciones de violencia.

Dentro del marco de implementación de la ley, se establecen obligaciones y responsabilidades para las diferentes instituciones del sector justicia. Su propósito es fortalecer las capacidades de estas instituciones para que tengan las herramientas necesarias para conocer de dichos delitos, y producir condiciones que favorezcan la coordinación de acciones, procesos, y decisiones entre las instituciones responsables y cumplir con las resoluciones contenidas en la ley para asegurar la protección integral de las mujeres víctimas de violencia.

Para cumplir el Artículo 15 de la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la Corte Suprema de Justicia, el 24 de febrero de 2010, aprobó en el Acuerdo 1-2010 la creación de Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal para los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Estas cortes tienen responsabilidad territorial en los departamentos de Chiquimula, Guatemala y Quetzaltenango e iniciaron el 15 de octubre de 2010.

Para regular la organización y operación de los Juzgados y Tribunales penales para delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia en delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, el 18 de agosto de 2010, en el Artículo 30-2010, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 31 de agosto, y vigente a partir del día siguiente.

---

<sup>31</sup>OJ. "Primer Informe: Juzgados y Tribunales Penales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer", Guatemala, Julio 2012. P. 47.

La Corte Suprema de Justicia, a la luz de los satisfactorios resultados de tener justicia especializada con relación al femicidio y otras formas de violencia contra la mujer<sup>31</sup>, decidió conforme al Artículo 12-2012, crear los Juzgados y Tribunales Penales de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer en Huehuetenango<sup>32</sup> y Alta Verapaz<sup>33</sup>, así como Juzgados y Tribunales de Femicidio en juzgados pluripersonales y la Sala de la Corte de Apelaciones de Delitos de Femicidio, con sede central en Guatemala.<sup>34</sup>

#### 4.6.1.1. Sobre la competencia material de los juzgados de primera instancia y los tribunales de sentencia

Los juzgados y tribunales que tienen jurisdicción en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer están especializados para escuchar solamente casos por los siguientes delitos:

- Femicidio.
- Violencia contra las mujeres en sus tres modalidades: física, sexual y psicológica.
- Violencia económica.
- Todos los delitos que concurren.

Los tribunales y juzgados con competencia en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer reconocen, junto con el procedimiento común, las medidas de protección establecidas en el último párrafo del Artículo 4 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (LVIF), y el Artículo 9 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, que conceden a estos entes la capacidad de conocer estos casos.

Por tanto, los juzgados que están enlazados a la causa penal tienen competencia sobre las medidas de protección, con poder de emitir las, modificarlas o revocarlas. Consecuentemente, esto termina con la práctica legal de enviar las medidas de protección a los juzgados familiares. El Artículo 40 de la LVIF dice, “la persona que recibe la denuncia debe enviarla a un juzgado familiar o penal, de manera acorde, en no menos de veinticuatro (24) horas.” Esto implica que, si un hecho constituye un delito, la entidad que corresponde con el delito, de acuerdo con la ley, tiene la capacidad de escuchar el caso.

El Juzgado Segundo de Primera Instancia, El Juzgado Segundo de Sentencia y el Juzgado de Turno para Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y de Agresión sexual, Explotación y Trata de Personas, aparte de sus atribuciones previamente indicadas, conocen casos de los delitos que han sido reformados e incorporados al Código Penal a través de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que incluye los delitos de violencia sexual.

---

<sup>32</sup>Competente para escuchar casos en los que la acusación formal o el mandato de apertura a juicio es pronunciado, de manera acorde, desde el 17 de agosto 2012. Acuerdo 36-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Art 2.

<sup>33</sup>Competente para conocer casos en los que la acusación formal o el mandato de apertura a juicio es pronunciado, de manera acorde, desde el 10 de agosto 2012. Acuerdo 36-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Art 1.

<sup>34</sup>Competente para conocer casos desde el 24 de agosto, 2012. Acuerdo 36-2012 de la Corte Suprema de Justicia, Art 5.

#### 4.6.1.2. Competencia procesal para los juzgados y tribunales de femicidio

Para regular la organización y operación de los juzgados y tribunales penales para delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como los tribunales y juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo 30-2010, que incluye el Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con competencia en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Los Juzgados de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer conocen casos en los que al menos una de las acciones es calificada como femicidio, violencia contra la mujer, o violencia económica en el auto de apertura a juicio. Los tribunales deben continuar conociendo del proceso hasta el pronunciamiento de una sentencia, aun cuando la calificación legal del auto de apertura a juicio haya cambiado durante el debate.

Además, las regulaciones establecen normas para los tribunales y juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente. Los juzgados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente conocen los casos hasta la emisión de una sentencia. Es decir, dirigen los procedimientos y emiten las órdenes para complementar la investigación, mediante órdenes judiciales (órdenes de allanamiento y captura y solicitudes de intervención telefónica, entre otras) hasta que el supuesto agresor comparezca frente al juez y se formule una acusación formal.

El Juzgado Penal refiere entonces el expediente al Juzgado de Femicidio, y establece la fecha razonable para la presentación del acto conclusivo en la fecha de la audiencia intermedia (Art. 82, Código Procesal Penal).

Si, por alguna razón, el Juzgado Penal dicta un auto de apertura a juicio que contiene un delito que no sea femicidio o violencia contra la mujer, lo remitirá a un tribunal de sentencia común, el cual deberá continuar conociendo el caso hasta el ofrecimiento de pruebas.

Las funciones del Juzgado de Primera Instancia y los Jueces de Sentencia Penal pueden ser resumidos de esta manera:

- Los jueces especializados tendrán la suficiente competencia para conocer las medidas de protección hasta la acusación formal.
- Una vez que se determina la competencia del juzgado para conocer el acto conclusivo los jueces continuarán escuchando el caso hasta su resolución (perpetuación de jurisdicción).
- El juez especializado unirá los hechos conexados de acuerdo con las reglas de concurrencia y la acumulación de procesos.

#### 4.6.2. Juzgados de la Niñez y Adolescencia

El sistema de Juzgados de la Niñez y Adolescencia cuyos derechos han sido violados o amenazados constituye la primera entidad judicial a cargo de la restitución de sus derechos.

Tiene competencia para conocer de:

- Lo relacionado a la niñez cuyos derechos hayan sido amenazados o violados, y su restitución a través de una resolución judicial (Ley PINA, Artículo 104.a);
- Lo relacionado a las conductas que violen la ley penal, atribuibles a niños o niñas menores de 13 años de edad (Ley PINA, Artículo. 104.b); y
- La aplicación del control jurisdiccional de las medidas decretadas de protección (Ley PINA, Artículo. 104.e)

En 2012, solamente 20 juzgados tenían la competencia para conocer procedimientos por violaciones o amenazas a los derechos humanos de la niñez en los juzgados de primera instancia. De estos, solamente cinco tienen competencia exclusiva. Los otros tienen competencias mixtas, por ejemplo, de conocer los procedimientos de adolescentes en conflicto con la ley penal u otros aspectos, como familia, como es el caso del juzgado en Malacatán, municipio de San Marcos, o de trabajo y previsiones sociales en la cabecera municipal de San Marcos.

Es necesario indicar que los juzgados exclusivos tienen su sede central en la ciudad de Guatemala, mientras que las cortes mixtas están ubicadas en el interior del país, con una jurisdicción territorial regionalizada, lo cual significa que generalmente incluye más de un departamento del país, o ciudades de varios departamentos, como es el caso del juzgado en Coatepeque, Quetzaltenango.

#### 4.6.3. Salas de la Corte de Apelaciones con competencia para conocer casos de niñez y adolescencia víctima

De acuerdo con el sistema de regulaciones, por jurisdicción, la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia (LPINA, Artículo 107), debe hacer lo siguiente:

- Decidir sobre los conflictos de jurisdicción;
- Decidir sobre las excusas, impedimentos y recusaciones de acuerdo con la Ley de Organismo Judicial;
- Decidir sobre la apelación;
- Decidir sobre la conexión y;
- Decidir sobre la separación de los procesos.

Actualmente, cuatro Salas de la Corte de Apelaciones, que tiene sus sedes en Ciudad de Guatemala, Petén, Huehuetenango y Coatepeque tienen competencia en materia de niñez y adolescencia.

La configuración de la competencia territorial genera en sí misma limitaciones para el acceso a la justicia en la Corte de Apelaciones, por lo que se proroga la competencia de las salas para conocer de la segunda instancia en departamentos donde no existe tribunal de alzada.

De las cuatro salas con competencia para escuchar casos en segunda instancia, solamente uno de ellos, ubicado en la ciudad capital, tiene competencia exclusiva en términos de casos que involucren a niñez. Aunque ellos también conocen casos que involucren la actividad de los adolescentes en conflicto con la ley penal, el resto de las salas conocen mayormente casos que tienen que ver con otros temas civiles y penales.

#### 4.6.4. Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Conoce la apelación de casación que proceda contra sentencias de apelación y los procesos de revisión. Administrativamente, la CSJ tiene a su cargo la supervisión de los juzgados y tribunales especializados a través de la Oficina de la Mujer y Análisis de Género, dependencia de la cámara Penal. Por otro lado, esta Corte tiene a su cargo la supervisión de los juzgados de protección a la niñez y adolescencia como una atribución de cualquier Magistrado Vocal de la cámara Civil de dicha Corte.

Dentro de sus funciones administrativas destacan la gerencia del Organismo la cual se ejerce por medio de un Gerente designado por la Corte Suprema de Justicia, ante la cual está supeditado, así como la distribución de juzgados y tribunales de acuerdo a la materia y el territorio, según lo disponga cada una de las Cámaras de la Corte Suprema de Justicia.

Por último, la Corte Suprema de Justicia puede ejercer control de constitucionalidad sobre los actos de las Salas de la Corte de Apelaciones cuando estas decisiones no sean sujetas al recurso de Casación, como ocurre en materia de niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, mediante la cámara de Amparo y Antejuicio. Mientras que para los actos de las Salas de la Corte de Apelaciones que si puedan ser sometidas al recurso de Casación, como son todas las resoluciones que derivan de apelaciones penales, la cámara Penal ejercerá control de legalidad y juridicidad mediante el citado recurso.

Las decisiones de las cámaras de la Corte Suprema de Justicia están sujetas a control de constitucionalidad (que involucra la confrontación del acto jurisdiccional con el texto de la Constitución y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala) ejercido en forma privativa por la Corte de Constitucionalidad, la cual por carecer de competencia específica para conocer asuntos relacionados con el estudio no será descrita en estas páginas.

### 4.7. Herramientas de recolección de datos

#### 4.7.1. Guía maestra de entrevista con actores clave entrevistados

*Nota: espacios adicionales dentro de la guía han sido removidos y condensados por razones de brevedad.*

#### 4.7.2. Instrumento de recolección de datos de la revisión de casos

Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala				
Instrumento de Revisión de Casos				
p. 1 / 7				
<b>CONTROL</b>				
1	Nombre del enumerador:			
2	Fecha de recolección de datos:	Día	Mes	Año
3	Número de archivo del caso de acuerdo con la referencia MP:			
4	¿Es un caso de Violencia sexual o contra la Indemnidad Sexual?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	⚠ No deberá continuar, si la respuesta es "No"
5	¿Es un caso de una víctima NNA?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	⚠ No deberá continuar, si la respuesta es "No"
6	Número de víctimas:		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
7	Número de sindicados:		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	⚠ Si hay mas de un sindicado, use el anexo
<b>IDENTIFICACIÓN</b>				
8	ID Departamento en el cual ocurrió el hecho:	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
9	ID Municipio en el cual ocurrió el hecho:	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
10	ID Juzgado de instancia:	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
11	ID Departamento del juzgado de instancia:	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
12	ID Tribunal de sentencia:	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica	
13	ID Departamento del tribunal de sentencia:	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica	

Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala				
Instrumento de Revisión de Casos				
p. 2 / 7				
<b>DESEMPEÑO DEL SPJ</b>				
14	¿Actuaron las siguientes personas u organizaciones como querellante adhesivo en este caso?			
	A. PGN	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
	B. Padre/Madre/Tutor legal	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
	C. IJM	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
	D. Otra ONG	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
	E. Otro	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
	F. Ninguna	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
15	¿La Fiscalía ha terminado de presentar sus pruebas? ⚠ Revisar guía de ofrecimiento de prueba	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
16	¿La defensa ha terminado de presentar sus pruebas? ⚠ Revisar informe de la Defensoría Pública Penal	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
17	¿Han sido presentados los argumentos legales finales tanto por la Fiscalía como por la defensa? ⚠ Revisar sentencia	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más de un sindicado, responda para el primer sindicado aquí y use el Anexo para recoger los datos del resto de sindicados.				
18	¿Cuál es la relación de la víctima con el sindicado?	<input type="checkbox"/> Pariente en grado legal	<input type="checkbox"/> Amigo	<input type="checkbox"/> Vecino
		<input type="checkbox"/> Extranjero	<input type="checkbox"/> Padraastro / Abuelastro	<input type="checkbox"/> Otro
		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No se aplica	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce
19	Fecha del primer hecho:	Día	Mes	Año
		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No se aplica	
20	Fecha de denuncia:	Día	Mes	Año
		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No se aplica	

IJM		Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala			Instrumento de Revisión de Casos		P-3 / 7		
<b>DESEMPEÑO DEL SPJ (CONTINUACIÓN)</b>									
⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más de un sindicado, responda para el primer sindicado aquí y use el Anexo para recoger los datos del resto de sindicados.									
21	Fecha de solicitud de órdenes de aprehensión: ⚠ Acorde al acta de solicitud de aprehensión	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No se aplica			
22	Fecha de emisión de órdenes de aprehensión: ⚠ Acorde al acta de solicitud de aprehensión	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No se aplica			
23	Fecha de aprehensión: ⚠ Acorde al acta de primera declaración	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce				
24	Fecha de audiencia de primera declaración: ⚠ Acorde al acta de audiencia	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce				
25	Fecha de presentación del acto conclusivo: ⚠ Acorde al acta de primera declaración	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce				
26	Fecha de presentación de la acusación formal: ⚠ Acorde a la acusación en el sello de recibido del juzgado o en su defecto, en el memorial de la acusación	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce				
27	Fecha de señalamiento de audiencia intermedia: ⚠ Acorde al acta de primera declaración	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce				
28	Fecha de sentencia en primera instancia: ⚠ Acorde a la sentencia	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce				
<b>RESPUESTA DEL SPJ HACIA LA VÍCTIMA</b>									
⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más víctimas, responda para la víctima que más veces declaró:									
29	¿MP solicitó declaración testimonial en anticipo de prueba? ⚠ Revisar guía de ofrecimiento de prueba				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		

IJM		Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala			Instrumento de Revisión de Casos		P-4 / 7		
<b>RESPUESTA DEL SPJ HACIA LA VÍCTIMA (CONTINUACIÓN)</b>									
⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más víctimas, responda para la víctima que más veces declaró:									
30	¿El juez admitió la declaración testimonial, previo al debate, como anticipo de prueba? ⚠ Revisar sentencia				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
31	¿La víctima declaró en el Modelo de Atención Integral? ⚠ Revisar la declaración testimonial				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
32	¿Cuántas veces la víctima declaró en el Modelo de Atención Integral?	Número de Veces			<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica			
33	¿Testificó la víctima ante un fiscal como medio de investigación? ⚠ Revisar acta de declaración testimonial de la víctima				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
34	¿Cuántas veces testificó la víctima ante un fiscal como medio de investigación?	Número de Veces			<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica			
35	¿Testificó la víctima en anticipo de prueba?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
36	¿Cuántas veces testificó la víctima en anticipo de prueba?	Número de Veces			<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica			
37	¿Ha testificado la víctima en el debate?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
38	En el proceso, ¿La víctima declaró en Biombo?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
39	¿Cuántas veces la víctima declaró en Biombo?	Número de Veces			<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica			
40	En el proceso, ¿La víctima declaró en Circuito Cerrado?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
41	¿Cuántas veces la víctima declaró en Circuito Cerrado?	Número de Veces			<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica			
42	En el proceso, ¿La víctima declaró en Cámara Gesell?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce		
43	¿Cuántas veces la víctima declaró en Cámara Gesell?	Número de Veces			<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica			

IJM		Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala		Instrumento de Revisión de Casos		p. 5 / 7	
<b>RESPUESTA DEL SPJ HACIA LA VÍCTIMA (CONTINUACIÓN)</b>							
<b>⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más víctimas, responda para la víctima que más veces declaró:</b>							
44	Excluyendo los medios anteriores, ¿La víctima declaró en OTRO medio sensible en el proceso?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
45	Excluyendo los medios anteriores, ¿Cuántas veces la víctima declaró en OTRO medio sensible?	Numero de Veces		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
46	¿La víctima fue abordada por psicólogos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
47	¿Cuántas veces la víctima fue abordada por psicólogos?	Numero de Veces		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
48	¿Se practicó peritaje de ADN?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
49	¿Cuántas veces se practicó peritaje de ADN?	Numero de Veces		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
50	¿Se practicó peritaje psiquiátrico?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
51	¿Cuántas veces se practicó peritaje psiquiátrico?	Numero de Veces		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
52	¿Se practicó peritaje de reconocimiento médico forense?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
53	¿Cuántas veces se practicó peritaje de reconocimiento médico forense?	Numero de Veces		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
54	¿Se realizó informe de trabajo social?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
55	¿Cuántas veces se realizó informe de trabajo social?	Numero de Veces		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
56	¿Cuántas veces ha testificado la víctima en el proceso?	Numero de Veces		<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
57	¿Se otorgó tratamiento psicoterapéutico?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			

IJM		Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala		Instrumento de Revisión de Casos		p. 6 / 7	
<b>RESPUESTA DEL SPJ HACIA LA VÍCTIMA (CONTINUACIÓN)</b>							
<b>⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más de un sindicado, responda para el primer sindicado aquí y use el Anexo para recoger los datos del resto de sindicados.</b>							
58	¿Al sindicado se le dictó auto de prisión preventiva?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
59	¿Sindicado fue beneficiado con medida sustitutiva?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	⚠ Si la respuesta es "No", pase a la pregunta 67		
60	¿Sindicado fue beneficiado con el arresto domiciliario?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
61	¿Sindicado fue beneficiado con la obligación de someterse al cuidado o vigilancia?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
62	¿Sindicado fue beneficiado con la obligación de presentarse periódicamente ante el tribunal o la autoridad?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
63	¿Sindicado fue beneficiado con la prohibición de salir sin autorización?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
64	¿Sindicado fue beneficiado con la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o visitas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
65	¿Sindicado fue beneficiado con la prohibición de comunicarse con personas determinadas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
66	¿Sindicado fue beneficiado con la prestación de una caución económica?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
<b>FUNCIONALIDAD</b>							
67	¿Juez aceptó acusación sin cambios a la calificación jurídica?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
68	¿Acusación cumple con todos los elementos del Art. 332bis inciso 1?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			

IJM		Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala		Instrumento de Revisión de Casos		p. 7 / 7	
<b>FUNCIONALIDAD (CONTINUACIÓN)</b>							
69	¿Acusación cumple con todos los elementos del Art. 332bis inciso 2?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
70	¿Acusación cumple con todos los elementos del Art. 332bis inciso 3?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
71	¿Acusación cumple con todos los elementos del Art. 332bis inciso 4?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
72	¿Delito de entrada es el mismo del delito de salida?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
<b>PREVALENCIA</b>							
⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más de un sindicado, responda para el primer sindicado aquí y use el Anexo para recoger los datos del resto de sindicados.							
73	¿Sentencia a través de un procedimiento abreviado en etapa intermedia?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
74	¿Fue sindicado con sentencia condenatoria?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
75	Sentencia total en años y meses	Años	Meses	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
76	¿Fue sindicado con sentencia absolutoria?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No Se Aplica		
<b>CONTROL DE CALIDAD</b>							
77	Nombre del Revisor:						
	Firma del Revisor:						

### 4.7.3. Anexo para sindicatos

 <span style="float: right;">Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala</span>						
<b>Instrumento de Revisión de Casos: Anexo para Sindicados</b>						
p. 1 / 2						
<b>CONTROL</b>						
1	Nombre del enumerador:					
3	Número de archivo del caso de acuerdo con la referencia MP:					
<b>DESEMPEÑO DEL SPJ</b>						
⚠ Para las siguientes preguntas, si hay más de un sindicato, responda para el primer sindicato aquí y use el Anexo para recoger los datos del resto de sindicatos.						
18	¿Cuál es la relación de la víctima con el agresor? <input type="checkbox"/> Pariente en grado legal <input type="checkbox"/> Amigo <input type="checkbox"/> Vecino <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/> Padrastro / Abuelastro <input type="checkbox"/> Otro					
19	Fecha del primer hecho: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
20	Fecha de denuncia: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
21	Fecha de solicitud de orden de aprehensión: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table> ⚠ Acorde al acta de solicitud de aprehensión	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
22	Fecha de emisión de orden de aprehensión: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table> ⚠ Acorde al acta de solicitud de aprehensión	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
23	Fecha de aprehensión: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table> ⚠ Acorde al acta de primera declaración	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
24	Fecha de audiencia de primera declaración: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table> ⚠ Acorde al acta de audiencia	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
25	Fecha de presentación del acto conclusivo: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table> ⚠ Acorde al acta de primera declaración	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
26	Fecha de presentación de la acusación formal: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table> ⚠ Acorde a la acusación en el sello de recibido del auto o en su defecto, en el memorial de la acusación	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
27	Fecha de señalamiento de audiencia intermedia: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> </tr> </table> ⚠ Acorde al acta de primera declaración	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce			
28	Fecha de sentencia en primera instancia: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Día</td> <td style="width: 25%;">Mes</td> <td style="width: 25%;">Año</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe/No conoce</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No se aplica</td> </tr> </table> ⚠ Acorde a la sentencia	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No se aplica
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> No sabe/No conoce	<input type="checkbox"/> No se aplica		
Estudio Investigativo del Sistema de Justicia Pública de Guatemala						
<b>Instrumento de Revisión de Casos: Anexo</b>						
p. 2 / 2						
<b>RESPUESTA DEL SPJ HACIA LA VÍCTIMA</b>						
58	¿Al sindicado se le dictó auto de prisión preventiva? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce					
59	¿Sindicado fue beneficiado con medida sustitutiva? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <span style="float: right;">⚠ Si la respuesta es "No", pase a la pregunta 73</span>					
60	¿Sindicado fue beneficiado con el arresto domiciliario? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
61	¿Sindicado fue beneficiado con la obligación de someterse al cuidado o vigilancia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
62	¿Sindicado fue beneficiado con la obligación de presentarse periódicamente ante el tribunal o la autoridad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
63	¿Sindicado fue beneficiado con la prohibición de salir sin autorización? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
64	¿Sindicado fue beneficiado con la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o visitas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
65	¿Sindicado fue beneficiado con la prohibición de comunicarse con personas determinadas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
66	¿Sindicado fue beneficiado con la prestación de una caución económica? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe/No conoce <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
<b>PREVALENCIA</b>						
73	¿Sentencia a través de un procedimiento abreviado en etapa intermedia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe					
74	¿Fue sindicado con sentencia condenatoria? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> No Se Aplica					
75	Sentencia total en años y meses <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Años</td> <td style="width: 25%;">Meses</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No sabe</td> <td style="width: 25%;"><input type="checkbox"/> No Se Aplica</td> </tr> </table>	Años	Meses	<input type="checkbox"/> No sabe	<input type="checkbox"/> No Se Aplica	
Años	Meses	<input type="checkbox"/> No sabe	<input type="checkbox"/> No Se Aplica			
76	¿Fue sindicado con sentencia absolutoria? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> No Se Aplica					



International Justice Mission © 2019



**IJM**

